

**INFORME DE AUDITORÍA**

**RECURSOS SGP MUNICIPIO DE FLORENCIA  
VIGENCIA 2016**

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP SALUD, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO,  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR, FONPET, PRIMERA INFANCIA Y RESGUARDOS  
INDÍGENAS**

**CGR- CDSS- No. 141**  
Junio de 2017

**AUDITORÍA RECURSOS SGP MUNICIPIO DE FLORENCIA**  
**Vigencia 2016**

Contralor General de la República  
Vicecontralora  
Contralor Delegado para el Sector  
Director de Vigilancia Fiscal  
Gerente Departamental Colegiada  
Ejecutivo de Auditoría  
Supervisor Nivel Central

Edgardo Maya Villazón  
Gloria Amparo Alonso Mámela  
José Antonio Soto Murgas  
Carolina Sánchez Bravo  
Rafael Julio Maestre Maya  
Lilia Constanza Calderón  
Ana E Cumplido Monterroza

Supervisor Encargado

Rafael Julio Maestre Maya

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

Aracely Olarte Hurtado

Integrantes del Equipo Auditor

Hernán Suárez Rojas

Marly Yaned Gómez

María Fernanda Barrera Segura

Lucas Silva Rojas

Claudia Lorena Arciniegas O - Ing. Civil

## TABLA DE CONTENIDO

HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
A DE CONCLUSIONES	6
<b>2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO</b>	<b>9</b>
<b>2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>9</b>
2.1.1 Gestión	9
2.1.1.1 Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	9
2.1.1.2 Salud	9
2.1.1.3 Educación	10
2.1.1.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	10
2.1.1.5 Propósito General	10
2.1.1.6 Asignaciones Especiales	10
2.1.2 Resultados	10
2.1.2.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP	10
2.1.2.2 Salud	11
2.1.2.3 Educación	11
2.1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	11
2.1.2.5 Propósito General	11
2.1.2.6 Asignaciones Especiales	12
2.1.3 Legalidad	12
2.1.3.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP	12
2.1.3.2 Salud	12
2.1.3.3 Educación	12
2.1.3.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	13
2.1.3.5 Propósito General	13
2.1.3.6 Asignaciones Especiales	13
2.1.4 Evaluación del Control Interno	13
2.1.5 Denuncias	14
2.1.6 Rendición de Informes – SIRECI	14
<b>2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>14</b>
<b>2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>15</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA</b>	<b>15</b>
<b>3.1 GENERALIDADES</b>	<b>15</b>
3.1.1 Gestión	16
3.1.1.1 Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	16
3.1.1.2 Salud	19
3.1.1.3 Educación	25
3.1.1.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	30
3.1.1.5 Propósito General	31
3.1.1.6 Asignaciones Especiales	31
3.1.1.7 FONPET	38
3.1.2 Resultados	38
3.1.2.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP	38

3.1.2.2 Salud	45
3.1.2.3 Educación	52
3.1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	61
3.1.2.5 Propósito General	63
3.1.2.6 Asignaciones Especiales	76
3.1.3 Legalidad	78
3.1.3.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP	78
3.1.3.2 Salud	78
3.1.3.3 Educación	79
3.1.3.4 Agua Potable y Saneamiento Básico	79
3.1.4 Evaluación de Control Interno	81
3.1.5 Rendición de Informes – SIRECI	82
3.1.6 Denuncias	84
3.1.7 Resultado de Evaluación del Plan de Mejoramiento	85
4. HECHOS SUBSECUENTES	91

## HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El Plan de Desarrollo 2016- 2020 denominado: "YO CREO EN FLORENCIA", aprobado mediante Acuerdo N° 008 del 26 de mayo de 2016, por parte del Concejo Municipal de Florencia, los Programas y Metas trazadas en las líneas estratégicas soportadas en los tres pilares fundamentales de éste Plan para los próximos cuatro años son: SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EMPLEO.

Presupuestalmente el Municipio de Florencia se encuentra ubicado en la tercera categoría de acuerdo con el criterio de la Ley 617 de 2000. No obstante al cierre de la vigencia 2016 obtuvo la categorización dos (2); cuenta con una extensión de 2.292 Km<sup>2</sup>, respecto al área del territorio departamental es de 2,6%, con densidad poblacional de 76 habitantes/Km<sup>2</sup>.

Población<sup>1</sup>: Habitantes en el Municipio de Florencia 175.407, conformada por la población urbana 153.978 y rural 21.429, cuenta con tres resguardos indígenas (Gorgonia, Honduras y San Pablo El Pará) con una población de 225. Índice de pobreza multidimensional del 71 y NBI del 26.85.

El Municipio de Florencia se identifica con el Nit: 800.095.728-2, la actividad económica principal registrada en el Registro Único Tributario es 8412 – actividades ejecutivas de la administración municipal, igualmente en el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 se consagran las principales funciones que debe cumplir el Municipio.

Durante la vigencia 2016 le fueron asignados recursos del Sistema General de Participaciones – SGP por \$154.974.990.504, incluidos los recursos del Balance de la vigencia 2015, el porcentaje de ejecución de los recursos representó el 82%. No obstante, para los componentes de Primera Infancia, Resguardos Indígenas y FONPET, su ejecución fue del 0%.

---

<sup>1</sup> Fuente: Ficha de Caracterización Territorial y DANE

Ingeniero

**ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**

Alcalde

Municipio de Florencia

Florencia – Caquetá

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones–SGP Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Fonpet, Primera Infancia y Resguardos Indígenas, vigencia 2016 al Municipio de Florencia (Departamento de Caquetá) a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal eficacia, eficiencia y economía con que el municipio administró y ejecutó los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestales, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la efectividad de los Mecanismos de Control Interno respecto de los recursos auditados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de este Ente de Control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la Gestión, adelantada por la administración, en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe. La auditoría que refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

El Municipio de Florencia Caquetá le fueron transferidos recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2016, manejo de recursos que fueron evaluados en los componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, FONPET, Primera Infancia y Resguardos Indígenas.

Durante la vigencia 2016 le fueron asignados recursos del Sistema General de Participaciones – SGP por \$150.369.693.492, recursos del Balance por \$4.605.297.012, incluidos los rendimientos financieros por \$199.274.792 de la vigencia 2015, para un total de ingresos por \$154.974.990.504, equivalente a un 62% respecto al valor total del presupuesto de ingresos (\$251.526.881.808) de la Entidad Territorial, según la tabla que sigue:

**Tabla N° 1**  
**Presupuesto Ejecutado por Componentes - SGP**  
**Vigencia 2016**

Cifras en pesos

COMPONENTE SGP	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	% EJECUTADO INGRESOS	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO GASTOS	% PARTICIPACIÓN
SALUD	31,000,311,099	31,000,311,099	100%	29,997,190,521	97%	20%
EDUCACIÓN	87,161,012,730	87,161,012,730	100%	86,693,163,082	99%	56%
PROPÓSITO GENERAL	5,804,946,388	5,804,946,388	100%	4,293,213,746	74%	4%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	857,031,864	857,031,864	100%	588,537,190	69%	1%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	6,104,191,688	6,104,191,688	100%	5,049,855,957	83%	4%
FONPET*	-	-	-	-	0%	0%
PRIMERA INFANCIA	542,357,983	542,357,983	100%	-	0%	0%
RESGUAROS INDÍGENAS**	169,566,198	169,566,198	100%	-	0%	0%
FONPET - (Resolución N° 3507 del 19 de octubre 2016) - Sector Educación- Fuente: SGP	23,335,572,554	23,335,572,554	100%	-	0%	15%
<b>TOTAL</b>	<b>154,974,990,504</b>	<b>154,974,990,504</b>	<b>100%</b>	<b>126,621,960,495</b>	<b>82%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto de Ingresos y Gastos

(\*\*) Recursos de Resguardos Indígenas se Maneja en Tesorería y no en presupuesto

(\*) Fonpet son SSF

El presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones –SGP para el Municipio de Florencia fue de \$154.974.990.504 (vigencia corriente y recursos del Balance), de los cuales los componentes del SGP tienen la siguiente participación: Salud el 20%; Educación el 56%; Propósito General el 4%; Alimentación Escolar el 1%; Agua Potable y Saneamiento Básico el 4%; Primera Infancia el 0.35%; Desahorro FONPET el 15% y Resguardos Indígenas el 0.11%, manejados por fuera de presupuesto de la ET (art.120 Decreto 111 de 1996). Sin situación de fondos se manejan los recursos del FONPET cuyo destino es al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

De la contratación efectuada con recursos del Sistema General de Participaciones, dentro de la muestra contractual para la vigencia 2016, se incluyó contratos de la vigencia 2015 liquidados en la vigencia 2016, como se detalla a continuación:

**Tabla N° 2**  
**Muestra Contractual – Vigencia 2016**

Cifras en pesos

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	PROYECTOS	CONTRATACIÓN		MUESTRA DE CONTRATACIÓN			% MUESTRAS REVISADA
			N° CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS	N° CONTRATOS MUESTRA	VALOR CONTRATOS MUESTRA	VR RECURSOS SGP	
SAUD	Salud Pública	7	56	2.050.984.884	7	1.270.739.281	1.270.739.281	62%
	Excedente Regimen Subsidiado*	3	3	6.971.795.283	3	6.971.795.283	6.971.795.283	100%
EDUCACION	Prestación de Servicios 2016	6	21	11.128.469.216	4	10.943.578.845	9.482.971.765	98%
	Prestación de Servicios 2015	1	1	2.212.452.000	1	2.212.452.000	2.212.452.000	100%
	Calidad Matricula	1	2	1.687.705.680	1	1.658.014.480	1.658.014.480	98%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR **	N/A	1	1	1.907.281.700	1	1.907.281.700	546.373.200	100%
PROPOSITO GENERAL	Vigencia 2016	34	34	4.984.497.695	10	2.060.853.373	2.060.853.373	41%
	Vigencia 2015	7	7	1.548.471.567	1	1.548.471.567	1.548.471.567	100%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Vigencia 2016	5	5	2.493.231.201	5	2.493.231.201	2.493.231.201	100%
	Vigencia 2015	3	3	2.039.060.410	3	2.039.060.410	2.039.060.410	100%
<b>TOTALES</b>		<b>68</b>	<b>133</b>	<b>37.023.950.236</b>	<b>36</b>	<b>33.105.478.140</b>	<b>30.203.962.560</b>	<b>89%</b>

\* Regimen Subsidiado: Los contratos corresponden a la ejecución de excedentes de recursos, decreto 1069 de 2012 y Ley 1608 de 2013, vigencia 2014 y 2015

\*\* Alimentación Escolar: la contratación contempla recursos del PAE y SGP.

Fuente: Municipio de Hicaria

De la contratación ejecutada por el municipio con recursos de SGP por \$37.023.950.236 realizada en 133 contratos, se obtuvo una muestra contractual de 36 contratos por \$33.105.478.140, equivalente al 89% auditado del valor total contratado.

De la muestra seleccionada se auditaron seis (6) contratos por \$1.384.861.306 que involucran recursos de Rentas Propias, en los que se evidenciaron deficiencias que ameritan traslado a la Contraloría Departamental Caquetá, para lo de su competencia.

Los hallazgos se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la Auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

En el desarrollo de la Auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP vigencias 2016, no se presentaron limitaciones que afectara el cumplimiento de los objetivos del proceso auditor.

Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto.



## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

### 2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La Evaluación de la gestión y resultados se fundamentó en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el manejo de los recursos del SGP, en los componentes de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar, Primera Infancia y Resguardos Indígenas, no cumple los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, el cual obtuvo una calificación global de 68.69 puntos, para un concepto de gestión DESFAVORABLE.

#### 2.1.1 Gestión

Los principios de eficiencia y eficacia en el proceso administrativo obtuvieron una calificación de 68 puntos, indicadores 74 puntos, gestión presupuestal y contractual 67 puntos y prestación del bien o servicio 69 puntos, para una calificación total de control de Gestión de 69.40 puntos, la misma se sustenta en los siguientes hechos:

##### 2.1.1.1 *Gestión Financiera, Presupuestal y Contable*

Se encontraron deficiencias presupuestales por ajustes no realizados al cierre del presupuesto de la vigencia 2016, así mismo no incorporó tanto en la vigencia 2016 como en la vigencia 2017, la totalidad de los recursos disponibles. Se utilizaron recursos de los excedentes de régimen subsidiado para pagar parcialmente la Interventoría de las obras para Salud Pública, teniendo el conocimiento que con dichos recursos no se tenía autorización.

##### 2.1.1.2 *Salud*

El Plan de Intervenciones Colectivas inició su ejecución en el mes de octubre de 2016, limitando que la población fuera beneficiada en los servicios de promoción y prevención de los programas establecidos para la política de salud pública.

En cuanto a los proyectos que vienen de la vigencia 2014 cofinanciados con los recursos de excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado para la Infraestructura de la Sala de Urgencias de la ESE Hospital Comunal las Malvinas,

aún no se han entregado en su totalidad, por cuanto la dotación de elementos y equipo biomédico suministrados a la ESE pública en el mes de julio de 2016, se encuentran en bodega y/o instalados en un porcentaje del 69% y sin prestar servicio alguno a la comunidad Florenciana.

#### *2.1.1.3 Educación*

Se evidencian debilidades en la gestión de talento humano en lo referente al pago de obligaciones laborales como la dotación, en la liquidación y cobro de las incapacidades por enfermedad general y profesional, ante las administradoras de la prestación de servicios de salud y riesgos profesionales.

#### *2.1.1.4 Agua Potable y Saneamiento Básico*

Se presentaron deficiente supervisión en los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico, minimizando el impacto del recurso en la población, afectando negativamente la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

#### *2.1.1.5 Propósito General*

Se presentaron deficiencias en la planeación y supervisión en la contratación efectuada para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial, así mismo en la inversión de recursos para el mantenimiento de las vías urbanas del Municipio.

#### *2.1.1.6 Asignaciones Especiales*

No se ejecutaron los recursos para Primera Infancia y Resguardos Indígenas, afectando la inversión en la prestación de los servicios para la niñez y los jóvenes de la población más vulnerable del municipio de Florencia, así como de la población indígena.

### **2.1.2 Resultados**

Los principios de eficacia, economía y eficiencia en el control de resultados, obtuvo una calificación de 70.50 puntos, relacionado con objetivos misionales, cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes programas y proyectos; sustentada en los siguientes hechos:

#### *2.1.2.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP*

Los recursos para Infancia y Adolescencia, así como los destinados a los Resguardos Indígenas, no fueron comprometidos para la vigencia 2016.

#### *2.1.2.2 Salud*

El contrato del Plan de Intervenciones Colectivas 2016005, se suscribió el 22 de septiembre de 2016 iniciando actividades en el mes de octubre, con cubrimiento de tan sólo tres meses en las actividades de prevención y promoción con la comunidad Florenciana.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para las acciones de Inspección Vigilancia, Control y Seguimiento a las enfermedades transmitidas por vectores y prevención y control de la zoonosis, se suscribieron a partir del mes de abril de 2016 sin que se realizaran éstas actividades por el primer trimestre de la vigencia 2016.

#### *2.1.2.3 Educación*

Se observaron deficiencias en cuanto a la supervisión de los contratos, en donde no se establecen mecanismos que permitan verificar la correcta prestación del servicio de transporte escolar, alimentación escolar y conectividad, desde la etapa de planeación hasta la liquidación del contrato.

#### *2.1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico*

Con los recursos del Sistema General de Participaciones, se entregaron subsidios por concepto de aseo por \$78.524.835 a 37.237 usuarios; por servicio de acueducto \$564.230.224 a 37.410 usuarios y por alcantarillado \$771.176.653 a 22.668, usuarios pertenecientes a población de estrato 1 y 2 de la ciudad de Florencia: no obstante, la Entidad Territorial no suscribió oportunamente los contratos de transferencia de subsidios, encontrando que no existe contrato con una empresa de aseo para recaudar el superávit que esta empresa posee, una vez descontado los subsidios entregados a los usuarios.

#### *2.1.2.5 Propósito General*

Se efectuó contratación para continuar con el proceso de actualización del Plan de Ordenamiento Territorial; no obstante, a la fecha de terminación de la auditoría no se encuentran consolidados los documentos técnicos para que surta el proceso de aprobación por parte de las instancias correspondientes.

En relación con el mantenimiento de las vías, se efectuó contratación para la adquisición de asfaltita y alquiler de maquinaria con deficiencias de planeación y de supervisión para la inversión de los recursos.

### 2.1.2.6 Asignaciones Especiales

#### Alimentación Escolar:

Durante el segundo semestre el municipio de Florencia suscribió el contrato de servicio para alimentación escolar No. 20160278 del 10 de junio de 2016 por \$1.907.281.700, con fecha de inicio el 05/07/2016, beneficiando 16.546 estudiantes; de los cuales 15.432 son del área urbana y 1.114 del área rural, donde las condiciones de infraestructura en los restaurantes escolares es inadecuada.

#### Primera Infancia

Para la vigencia 2016, no se ejecutaron proyectos orientados a la protección de esta población.

#### Resguardos Indígenas.

Los recursos para los resguardos indígenas no han sido ejecutados desde la vigencia 2011 hasta la vigencia 2016.

### 2.1.3 Legalidad

El control de legalidad para el principio de eficacia obtuvo 70 puntos, la anterior calificación se sustenta en los siguientes hechos:

#### 2.1.3.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP

El presupuesto se encuentra acorde con la normatividad vigente, continúan las deficiencias en la parte presupuestal relacionada con el Fondo Local de Salud, por cuanto no muestra la estructura como lo indica la normatividad, en el macroproceso de adquisición de bienes y servicios.

#### 2.1.3.2 Salud

Se realizaron pagos de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, no permitidos por la norma, como fue el caso de la Interventoría a contratos de obra.

#### 2.1.3.3 Educación

Se observan algunas deficiencias en la aplicación de los procedimientos relacionados con la nómina, generando pagos no debidos. Igualmente, en la

aplicación de procedimientos de inventarios, para la entrega y recibo de elementos devolutivos en las Instituciones Educativas, generando pérdida de bienes.

#### *2.1.3.4 Agua Potable y Saneamiento Básico*

No se ha elaborado contrato con una empresa de aseo para el manejo del fondo de solidaridad de redistribución de ingresos destinados a subsidiar la demanda de los servicios de aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2. Adicionalmente, con las otras empresas los contratos se suscribieron por fuera de los términos que indica la norma, no garantizando el manejo de los subsidios de forma oportuna.

Se comprometieron recursos para pagos de vigencias anteriores vulnerando los principios de anualidad y planificación consagrados en el Decreto 111 de 1996 Estatuto de Presupuesto; así mismo, la inadecuada aplicación del artículo 11 de la Ley 819 de 2003 vigencias futuras excepcionales, para comprometer y pagar recursos al PAP-PDA en las vigencias siguientes sin amparo presupuestal (2018-2019).

#### *2.1.3.5 Propósito General*

En lo relacionado con los porcentajes utilizados para Recreación y Deporte, Cultura y Libre Inversión, se cumplió con lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

#### *2.1.3.6 Asignaciones Especiales*

Se dio cumplimiento a la ejecución de los recursos conforme con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

### **2.1.4 Evaluación del Control Interno**

Acorde con la metodología utilizada por la CGR para la calificación de los mecanismos de Control Interno, permitió establecer un resultado con DEFICIENCIAS en el manejo de los recursos del SGP con un puntaje de 1.789 y una calificación para la gestión de 60.55, debido a que:

El municipio no tiene construido mapas de riesgos en relación con los recursos del SGP, que le permita determinar el nivel de exposición en que se encuentran los recursos para cada uno de los sectores.

La Administración Municipal tiene desactualizado el manual de contratación e interventoría, y a su vez, el proceso de archivo y clasificación de la documentación

contractual no se encuentra debidamente organizado, dificultando la labor del control fiscal.

### **2.1.5 Denuncias**

Se tramitó un insumo de auditoría 2016-104349-80184, relacionado con deficiencias en la entrega de elementos devolutivos establecidos en el contrato 20150067 del 11 de febrero de 2015, estableciendo que existe pérdida de elementos en detrimento de la misión del sistema educativo.

### **2.1.6 Rendición de Informes – SIRECI**

Se verificó la modalidad M-3 Planes de Mejoramiento: Plan de Mejoramiento del Sistema General de Participaciones SGP – con fecha 4/01/2016, el cual contiene 11 hallazgos, con fecha de inicio 10 de febrero de 2016 y fecha de terminación de las acciones correctivas y preventivas a 30 de junio y 31 de diciembre de 2016.

La rendición de informes del Municipio de Florencia código 7248, en relación con la modalidad M-3 Planes de Mejoramiento, se determinó que los planes de mejoramiento con periodicidad ocasional fueron presentados en términos, al igual que el plan de mejoramiento con corte semestral a 30 de junio de 2016 y 31/12/2016.

Igualmente, el reporte de información con corte a 31/12/2016 modalidad M-6 Sistema General de Participaciones – SGP, periodicidad anual fue presentado en términos.

Efectuada la revisión de la información relacionada con los recursos del SGP, se presentaron inconsistencias frente al presupuesto, conllevando a solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

## **2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron treinta y dos (32) hallazgos administrativos, de los cuales tres (03) son beneficio de auditoría por \$108.458.795, siete (07) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$1.445.696.762; trece (13) tienen presunto alcance disciplinario, dos (02) para Indagación Preliminar, uno (01) para proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados ante autoridad competente.

### 2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar o ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento debe ser subido al Sistema SIRECI de la Contraloría General de la República, en un término establecido de 25 días, el cual empezará a regir a partir de la fecha de recibo del informe de Acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D. C.

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

DVF Social / Carolina Sánchez Bravo  
Ejecutiva de Auditoría / Lilia Constanza Calderón  
Supervisora / Ana E. Cumbino Monterrosa  
Supervisor Encargado / Rafael Julio Maestre Maya

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA

#### 3.1 GENERALIDADES

Evaluados los procesos administrativos que adelantó la Entidad Territorial en el Manejo de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, en los Componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, FONPET, Primera Infancia y Resguardos Indígenas, durante la vigencia 2016, conceptúa que la gestión y resultados obtuvo una calificación consolidada de 68.69 puntos, ubicándolos en rango de Desfavorable.

Teniendo en cuenta que la Matriz de Evaluación de la Gestión y Resultados arrojó un puntaje de 48.085, sin calificar el componente financiero que representa el 30%, se procede a llevar el total de los componentes a base 100:  $48.085 \times 100 / 70 = 68.69$  siendo ésta la calificación de la Gestión para el Municipio de Florencia, con el concepto de Desfavorable, por encontrarse en el rango de menor o igual a 80 puntos, de conformidad con la metodología de evaluación establecida por la CGR., como se puede observar a continuación:

**Tabla N° 3**  
**Evaluación de Gestión y Resultados**

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	60.0	10.20	20%
	Indicadores	25%	74.0	18.50	
	Gestión Presupuestal y Contractual	35%	67.0	23.45	
	Prestación del Bien o Servicio	25%	69.0	17.25	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>		<b>100%</b>		<b>69.40</b>	<b>13.88</b>
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	71.0	35.50	30%
	Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	50%	70.0	35.00	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>		<b>100%</b>		<b>70.50</b>	<b>21.15</b>
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	70.0	70.00	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>		<b>100%</b>		<b>70.00</b>	<b>7.00</b>
Evaluación del Control Interno 10%	Calidad y Confianza	100%	60.500	60.55	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>100%</b>		<b>60.55</b>	<b>6.06</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>					<b>48.085</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>					<b>68.693</b>

CONCEPTO DE LA GESTIÓN	→	<b>MAYOR A 80 PUNTOS</b>	<b>DESFAVORABLE</b>
		<b>MENOR O IGUAL A 80</b>	

Fuente: Guía de Auditoría Aplicada a SICR CGR  
 Nota: La calificación se realiza sobre el 70% y se hace el 100% del cuando no se incluye el componente financiero del ente, operen sobre los Estados Contables, debido que no es objeto de la Auditoría.



### 3.1.1 Gestión

La Entidad Territorial resultó afectada por deficiencias en los procesos administrativos en la ejecución de los recursos asignados a los Componentes auditados, limitando el cumplimiento de las metas determinadas para la misión institucional.

#### 3.1.1.1 Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

La Entidad Territorial obtuvo recursos situados por los Documentos CONPES para cada sector correspondientes a la última doceava de 2015 y las once doceavas de 2016, recursos recaudados al 100% en la vigencia auditada. A continuación se presenta la siguiente tabla:

**Tabla N° 4**  
**Valores Asignados CONPES por Sector – Vigencia 2016**

Cifras en pesos

TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP	Documento de distribución SGP-04-2015-Última Doceava 2015	Documento de distribución SGP-06-2016	Documento de distribución SGP-06-2016	Documento de distribución SGP-07-2016	Documento de distribución SGP-06-2016	Documento de distribución SGP-09-2016	Conpes 3861	Documento de distribución SGP-010-2016	Documento de distribución SGP-011-2016	Documento de distribución SGP-012-2016	Excedentes (Resolución N° 3507 del 19 de octubre 2016) - Sector Educación	Total asignación CONPES
<b>SALUD</b>	2,426,021,465	27,813,564,854										29,440,486,319
Régimen Subsidiado	2,260,848,473	25,197,958,837										27,458,807,310
Salud Pública	165,972,992	1,815,706,017										1,981,679,009
<b>AGUA POTABLE</b>	477,743,950		4,822,481,878									5,300,225,828
Agua potable inversión CSF	291,423,809		2,941,713,458									3,233,137,267
Agua potable inversión SSF	186,320,141		1,880,767,420									2,067,087,561
<b>PROPOSITO GENERAL</b>	374,688,299		4,423,688,327									4,798,346,626
Deposito Inversión	33,305,627		393,214,674									426,519,301
Deposito Deuda Pública capital												
Deposito deuda pública intereses												
Cultura	24,979,219		291,910,555									316,889,774
<b>OTROS SECTORES</b>	318,483,483		3,735,533,898									4,054,017,381
Otros Sectores Libre Inversión	316,403,453		3,296,974,321									3,613,377,774
Otros sectores deuda pública capital			419,979,567									419,979,567
Otros sectores deuda pública intereses			18,579,910									18,579,910
<b>EDUCACIÓN</b>	62,482,788	18,241,648,585	639,894,489	458,849,621	6,783,823,798	888,391,417		2,982,235,382	3,478,884,653	62,558,685,063	21,376,572,554	168,369,893,492
Prestación de servicios CSF					1,495,386,797			2,979,636,351	3,683,676,702	62,558,685,063		70,666,380,913
Prestación de servicios SSF		8,856,730,539										9,856,730,539
Conectividad				382,450,120								382,450,120
Programa de Alimentación Escolar -PAE				72,599,095								72,599,095
Calidad por gratuidad educativa -SSF		304,810,949			2,226,109,350			53,601,031	(244,836,382)			2,119,682,641
Calidad matrícula de participación CSF					2,061,527,040	882,693,888						2,944,220,928
Alimentación escolar CSF	52,482,788		532,984,489			5,697,529						590,064,796
FONPET - (Resolución N. 3507 del 19 de octubre 2016) - Sector Educación											21,376,572,554	21,376,572,554
<b>ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</b>							520,853,621					520,853,621
Resguardos indígenas	2,843,733								31,221,243			34,064,976
<b>Totales</b>	3,334,680,165	37,255,213,442	9,785,823,854	458,849,621	6,783,823,798	888,391,417	520,853,621	2,982,235,382	3,478,884,653	62,558,685,063	21,376,572,554	168,369,893,492

Fuente: Secretaría de Hacienda y Comercio de Bogotá

La Entidad Territorial recibió recursos según los documentos CONPES relacionados por \$150.369.693.492, siendo de mayor impacto el recurso recibido con Resolución No. 3507 del 19 de octubre de 2016 que autorizó el retiro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, como

excedentes del Sector Educación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG- fuente: Sistema General de Participaciones Sociales por \$23.335.572.554, recursos que al cierre de la vigencia 2016, aún no se habían comprometido. Los recursos sin situación de fondo del SGP para el FONPET por \$1.432.861.669 son situados directamente al Ministerio de Hacienda.

Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones a Resguardos Indígenas- AESGPRI se han acumulado desde la vigencia 2011 hasta la vigencia 2016, para los Resguardos Honduras y San Pablo El Pará, manejados por tesorería en dos cuentas Bancarias separadas, conforme lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto No. 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto.

A continuación se detalla el Presupuesto de Ingresos con recursos de SGP:

**Tabla N° 5**  
**Presupuesto de Ingresos Ejecutado Recursos SGP- vigencia 2016**

Cifra en Pesos

TRANSFERENCIAS SGP	PRESUPUESTO APROPIADO (Definitivo)	RECAUDO POR FUENTE						TOTAL EJECUCIÓN Y/O RECAUDO	% EJECUCIÓN
		ÚLTIMA DOCEAVA 2015	ASIGNACIÓN CONPES 2016	TOTAL ASIGNACIÓN DOCUMENTOS CONPES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016	RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2015	REINTEGROS		
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>29,440,486,319</b>	<b>2,426,821,465</b>	<b>27,013,664,854</b>	<b>29,440,486,319</b>	<b>68,680,162</b>	<b>1,669,824,780</b>	<b>2,682,000</b>	<b>31,071,673,261</b>	<b>100</b>
Salud Pública	1,981,673,009	165,972,992	1,815,706,017	1,981,679,009	28,795,802	441,904,276	2,682,000	2,455,061,187	100
Régimen Subsidiado (Demanda)	27,458,807,310	2,260,848,473	25,197,958,837	27,458,807,310	39,884,260	1,117,920,504	-	28,616,612,074	100
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>86,342,076,642</b>	<b>-</b>	<b>86,342,076,642</b>	<b>86,342,076,642</b>	<b>26,648,222</b>	<b>818,836,089</b>	<b>-</b>	<b>87,186,660,953</b>	<b>100</b>
Prestación del Servicio	80,978,163,073	-	80,978,163,073	88,978,163,073	24,938,589	761,899,624	-	81,765,001,286	108
Con Situación de Fondos	70,666,382,913	-	70,666,382,913	70,666,382,913	24,938,589	294,153,451	-	70,985,474,553	100
Sin Situación de Fondos	9,856,730,539	-	9,856,730,539	9,058,730,539	-	-	-	9,856,730,539	100
Conectividad	382,450,526	-	382,450,526	382,450,526	-	467,746,173	-	850,196,699	100
Alimentación Escolar PAE	72,599,095	-	72,599,095	72,599,095	-	-	-	72,599,095	100
Calidad	5,363,913,669	-	5,363,913,669	6,363,913,669	709,833	57,036,464	-	5,421,659,867	100
Matrícula Gratuidad SSF	2,944,220,928	-	2,944,220,928	2,944,220,928	-	-	-	2,944,220,928	100
Matrícula Oficial C.S.F.	2,419,692,641	-	2,419,692,641	2,419,692,641	709,633	57,036,464	-	2,477,439,739	100
<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>4,798,346,626</b>	<b>374,688,299</b>	<b>4,423,658,327</b>	<b>4,798,346,626</b>	<b>27,126,616</b>	<b>1,006,689,762</b>	<b>-</b>	<b>5,832,873,004</b>	<b>100</b>
Salud Ambiental	4,051,937,151	316,403,453	3,735,533,698	4,051,937,151	25,891,540	882,346,330	-	4,938,175,021	100
Deporte y Recreación	426,519,701	33,305,627	393,214,074	426,519,701	491,405	71,778,515	-	498,789,621	100
Cultura	319,889,774	24,979,219	294,910,555	319,889,774	743,671	52,474,917	-	373,108,992	100
FONPET*	-	-	-	-	-	-	-	-	100
FONPET - Asignación Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alimentación Escolar	598,064,726	52,482,708	545,582,018	598,064,726	17,676,204	250,967,136	-	874,708,068	100
PRIMERA INFANCIA Asignación Especial	520,853,821	-	520,853,821	520,853,821	2,523,685	21,504,382	-	544,881,688	100
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>5,300,225,028</b>	<b>477,743,950</b>	<b>4,822,481,078</b>	<b>5,300,225,028</b>	<b>25,407,163</b>	<b>494,657,773</b>	<b>309,308,887</b>	<b>6,129,698,851</b>	<b>180</b>
S.G.P. Agua potable	5,300,225,028	477,743,950	4,822,481,078	5,300,225,028	25,407,163	494,657,773	309,308,887	6,129,698,851	100
Resguardos Indígenas AESGPH	31,224,243	2,043,733	34,067,976	34,087,976	1,089,054	135,498,222	-	170,655,252	-
<b>SUBTOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>127,031,277,206</b>	<b>3,334,880,165</b>	<b>123,702,384,516</b>	<b>127,834,128,938</b>	<b>168,161,106</b>	<b>4,296,988,126</b>	<b>311,998,887</b>	<b>131,810,251,857</b>	<b>180</b>
FONPET - (Resolución N° 359 del 19 de octubre 2016) Sector Educación	23,335,572,554	-	23,335,572,554	23,335,572,554	510,065	-	-	23,336,082,609	100
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>150,366,849,760</b>	<b>3,334,880,165</b>	<b>147,037,957,070</b>	<b>151,169,701,492</b>	<b>168,671,171</b>	<b>4,296,988,126</b>	<b>311,998,887</b>	<b>156,145,333,666</b>	<b>100</b>

(\*) Los Recursos de Resguardos Indígenas no son registrados en el Presupuesto de manera clara de ejecución.  
 (\*) El valor no debe ser incorporado al presupuesto de la Entidad Territorial, ya que estos son girados al Fondo.  
 FUENTE: Informe Sectorial de Recaudación y Manejo de Recursos - Bogotá

El Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2016 se recaudó en el 100%, tanto la última doceava de 2015 como las once doceavas de la vigencia 2016, igualmente fueron incorporados los recursos del balance de la vigencia 2015, en cuanto a los

rendimientos financieros por \$168.661.161 generados en la vigencia 2016 y el reintegro de saldos sin ejecutar por \$2.682.000, se adicionaron en la vigencia 2017, según el Decreto No. 0061 del 24 de febrero de 2017 y el reintegro de \$309.308.887 fue adicionado con Decreto No. 0441 del 3 de diciembre de 2016.

Con el Decreto No. 0052 del 13 de febrero de 2017 se constituyeron las reservas presupuestales, cuentas por pagar y pasivos exigibles de la vigencia 2016, como se detalla en la tabla relacionada a continuación:

**Tabla N° 6**  
**Constitución Rezago Presupuestal 2016**  
**Sistema General de Participaciones –SGP**

Cifras en pesos

Concepto del Gasto	Cuentas por Pagar	Reservas Presupuestales	Reservas de pasivos exigibles
<b>Salud</b>	<b>316,380,023</b>	<b>1,097,624,743</b>	<b>1,390,316,607</b>
Régimen Subsidiado	-	-	<b>1,390,316,607</b>
Salud Pública	316,380,023	1,097,624,743	-
<b>Educación</b>	<b>3,114,220,223</b>	<b>859,260,880</b>	<b>614,118,980</b>
Cobertura	2,737,055,992	293,966,779	614,118,980
Conectividad	377,164,231	55,786,101	-
Calidad Educativa	-	509,508,000	-
<b>Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>1,623,122,803</b>	<b>1,329,833,908</b>	<b>11,992,703</b>
<b>Propósito General</b>	<b>1,583,038,892</b>	<b>423,220,615</b>	<b>172,099,550</b>
Deporto y Recreación	114,595,000	7,800,000	-
Cultura	214,079,100	-	-
Otros Sectores	1,254,364,792	415,420,615	172,099,550
<b>Alimentación Escolar</b>	<b>422,146,871</b>	<b>15,340,116</b>	-
<b>Primera Infancia</b>	-	-	<b>26,600,000</b>
<b>Total</b>	<b>7,058,908,812</b>	<b>3,725,280,261</b>	<b>2,216,127,741</b>

Fuente: Decreto N° 0052 del 13 de Febrero de 2017

Se constituyeron cuentas por pagar por \$7.058.908.812, Reservas Presupuestales por \$3.725.280.261 y Pasivos Exigibles por \$2.215.127.741 para los componentes de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar y Primera Infancia. Igualmente, se evidencia acuerdo del Concejo Municipal No. 031 del 23 de noviembre de 2016, con el que se autoriza a la entidad territorial para culminar y finalizar compromisos contractuales como vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, sin precisar fuente y valor de recursos a utilizar para vigencia futura.

En relación con la gestión presupuestal se detectó la siguiente situación:

#### **Hallazgo N° 1 - Fondo Local de Salud. (A, D1)**

El Municipio de Florencia Caquetá incumplió la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de Protección Social: "Artículo 2°. Definición. Los fondos de salud departamentales, distritales, y municipales, según el caso, constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni

*planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley y en la presente resolución (...) Artículo 5°. Presupuesto de ingresos y gastos. El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.*

*El ordenador del gasto del fondo de salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda respectiva, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del fondo de salud, para su incorporación al proyecto de presupuesto general de la entidad territorial, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas en la presente resolución, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico”; incurriendo presuntamente en la conducta del numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; lo anterior en razón a que al interior del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Florencia no se identifica el Fondo Local de Salud como fondo cuenta especial separada de las demás rentas del ente territorial, sin que exista una estructura contable y presupuestal organizada del Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta que el manejo dado no involucra todas las fuentes que cofinancian el sector salud, tales como ETESA, Coljuegos y recursos de esfuerzo propio.*

Lo anterior por deficiencias de control interno contable para el manejo de los recursos de Salud, conllevando a que contable y presupuestalmente no se encuentre debidamente estructurado, conforme con la normatividad vigente el Fondo Local de Salud. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.1.1.2 Salud

Componente Régimen Subsidiado:

Con Resolución No. 1360 del 23 de diciembre de 2016, se modificó parcialmente la Resolución No. 0905 del 03 de agosto de 2016, referente al compromiso presupuestal de los Recursos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Florencia Caquetá, que garantizan la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016 de acuerdo con la información de afiliados en la BDUA (septiembre 2016) para la vigencia 2016, posteriormente con Resolución No. 1376 de 29 de diciembre de 2016, se modificó parcialmente la Resolución N° 1360 del 23 de diciembre de 2016, quedando la Matriz final de

ejecución de diciembre año 2016, de acuerdo con la información de Afiliados en la BDUA (Diciembre 2016), donde quedó ejecutada de la siguiente forma:

**Tabla N° 7**  
**Matriz de Régimen Subsidiado ejecutada por el Ministerio de Salud**

Cifra en pesos

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO 12/12	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2016 SIN SITUACIÓN DE FONDOS			TOTAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS
	RECURSOS TRANSFERIDOS POR CDLJUEGDS	RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONPET		
27,458,807,310	869,773,637	3,563,706,000		4,433,479,637
27,458,807,310	869,773,637	3,563,706,000		4,433,479,637
ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO -2016				
SIN SITUACIÓN DE FONDOS			CON SITUACIÓN DE FONDOS	FOSYGA -PGN ENERO - DICIEMBRE 2016
RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONPET	TOTAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS		
156,658,818	6,598,024,590	6,754,683,408	991,823,190	24,408,535,410
156,658,818	6,598,024,590	6,754,683,408	991,823,190	24,408,535,410
RESUMEN				
RECURSOS SGP			27,458,807,310	
RECURSOS FOSYGA			24,408,535,410	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS MUNICIPIO DE FLORENCIA			4,433,479,637	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS DEPARTAMENTO DE FLORENCIA			6,754,683,408	
<b>TOTAL SSF</b>			<b>63,055,505,765</b>	
CDN SITUACIÓN DE FONDOS -ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO -2016			991,823,190	
TOTAL PAGOS MENSUALES A LAS EPS MUNICIPIO DE FLORENCIA DE ACUERDO A LA LMA DEL MINISTERIO DE SALUD			64,047,328,955	

Fuente: Secretaría de Salud Municipio de Florencia

Se realizaron pagos directos en la vigencia 2016 sin situación de fondos por \$63.055.505.765, situados por el Ministerio de Salud a las diferentes EPS que prestaron los servicios de salud a los afiliados del Régimen Subsidiado del Municipio.

La Entidad Territorial recibió ingresos de recursos por Esfuerzo Propio Departamento con Situación de Fondos por \$991.823.190, con los que realizó pagos a la EPS ASMET SALUD-girados a la beneficiaria IPS Hospital Comunal las Malvinas por \$945.675.854, y a otras EPS por \$46.147.336. La entidad territorial registró incumplimiento por parte de la Gobernación de Caquetá de los giros de las Transferencias de Rentas Cedidas vigencia 2016, de acuerdo con el Decreto 971 de 2011 en el Art. 10, modificado por el Decreto 1713 de 2012.

La afiliación de la población a los diferentes regímenes en el municipio de Florencia asciende a 163.440 frente al total de población reportada por el DANE de 172.364 personas para el año 2015, lo que representa un 95% de cobertura en salud en el Municipio de Florencia, como se detalla a continuación:

**Tabla N° 8**  
**Estado del Aseguramiento del Municipio de Florencia**  
**31 de diciembre de 2016**

Población Proyección DANE 2015	Total Población afiliada al SGSSS	Población Régimen Subsidiado BDUA	Población Régimen Régimen Contributivo BDUA	Población Régimen de Excepción (FAMAC)
172.364	163.440	102.194	57.992	3.254
<b>Porcentaje Afiliación (%)</b>	<b>95%</b>	<b>60%</b>	<b>33%</b>	<b>2%</b>

Fuente: Secretaría de Salud Municipio de Florencia

EPS del Régimen Subsidiado que operan en el Municipio de Florencia:

Con la Resolución 2635 del 27 de junio de 2014, se definen las condiciones para la operación de la movilidad entre regímenes subsidiado y contributivos, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde esa fecha todas las EPS están autorizadas para administrar el régimen subsidiado en el municipio de Florencia.

En la actualidad en el Municipio opera la EPSS ASMÉT SALUD la cual está autorizada para afiliar a las poblaciones especiales (desplazados, ICBF y desmovilizados) las cuales no se encuentren en el SGSSS, es decir, que sea por primera vez.

Cobertura: La población afiliada al régimen subsidiado se encuentra distribuida a 31 de diciembre 2016 de la siguiente forma:

**Tabla N° 9**  
**Cobertura EPS**

EPSs	AFILIADOS	COBERTURA %
CAFESALUD	3,026	2.96
SANITAS	50	0.05
COOMEVA	1,798	1.76
NUEVA EPS	489	0.48
ASMÉT SALUD	96,831	94.75
<b>TOTAL</b>	<b>102,194</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría de Salud Municipal.

En la vigencia 2016, el municipio de Florencia realizó el consolidado de las personas que ingresaron como nuevos en el régimen subsidiado durante los 4 trimestres del año en un total de 2.561 afiliados en el régimen subsidiado, que representan un 84% de los 2.917 cupos para la PPNA. (Datos Población, estimación PPNA con corte a octubre de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social para esta vigencia).

## Salud Pública:

Se apropiaron recursos del SGP por \$2.423.583.285, de los cuales \$165.972.992 corresponden a la última doceava 2015; \$1.815.706.017 a la asignación CONPES 2016 y \$441.904.276 a recursos del balance 2015 y se comprometieron recursos por \$2.031.470.366, quedando un presupuesto sin ejecutar por \$392.112.919 equivalente al 16% del valor apropiado con recursos del SGP, obligaciones por pagar por \$316.380.023 y reservas presupuestales por \$1.097.624.743.

Las actividades de Salud Pública se ejecutaron por la Secretaría de Salud del Municipio, a través de la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas y por Profesionales contratados en la modalidad de Prestación de Servicios, para los siguientes proyectos:

*Proyecto fortalecimiento del programa ampliado de inmunizaciones y de la estrategia de atención integral a las enfermedades prevalentes de la infancia del municipio de Florencia, Caquetá:*

En la Estrategia del Plan Ampliado de Inmunizaciones- PAI, para la vigencia 2016, la Secretaría de Salud, realizó 12 jornadas de vacunación, aplicando 7.022 dosis, con vacunación casa a casa en 16 barrios y vacunación en Consejos Comunales y Familias en Acción, con lo cual alcanzó una cobertura PAI para el municipio de Florencia durante el 2016 del 83.6%, que comparada con la meta del 95% establecida a nivel nacional y en el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra por debajo en el 11.4%.

*Proyecto fortalecimiento operativo y tecnológico de la oficina de salud ambiental de la Secretaría de Salud del municipio de Florencia, Caquetá.*

En la vigencia 2016 las acciones de Inspección, Vigilancia y Control se incrementaron en un 46%, a los expendios de alimentos, pasando de 2.498 visitas en la vigencia 2015 a 3.660 visitas en el 2016.

La Secretaría de Salud realizó 34 cierres temporales a establecimientos de comercio, entre los cuales se encontraron panaderías, restaurantes, bares, griles, discotecas, estancos, lenocinios y cantinas, expendios de carnes, expendios productos lácteos, tiendas y graneros y droguerías. Encontrando que los restaurantes fueron los establecimientos que más incumplen la Ley 9 de 1979, al representar el 38.23% de las clausuras temporales efectuadas por la Secretaría de Salud Municipal.

*Proyecto de prevención y control de la zoonosis en el municipio de Florencia*

La inmunización canina y felina durante la vigencia 2016, fue de 20.217 animales vacunados, que comparado con la meta proyectada en el Plan de Acción de 18.000, se superó en el 12% y con respecto a la meta asignada por el ente Departamental de 17.283, el 17%.

En relación con los conceptos sanitarios de las acciones de IVC, a almacenes agropecuarios y clínicas veterinarias, la Secretaría de Salud visitó 79 establecimientos, de los cuales 71 establecimientos obtuvieron concepto favorable, mientras que a 8 le aplazaron la emisión del concepto, por incumplimiento de infraestructura, talento humano y falta de permiso para el expendio de medicamentos especiales.

Se obtuvo un reporte de 539 casos de agresiones presentadas por animales potencialmente transmisores de rabia, a los cuales se le realizó observación durante 10 días a 175 caninos y a 29 felinos, representando un seguimiento del 38% del 100% de los casos, estando por debajo de la meta propuesta en un 62%.

*Proyecto prevención, control y seguimiento a las enfermedades transmitidas por vectores en el municipio de Florencia, Caquetá*

Durante la vigencia 2016, la Secretaría de Salud realizó el 100% de las 49 visitas programadas en el Municipio de Florencia en el área urbana y rural, con un total de 9.532 viviendas intervenidas por las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores – ETV, cumpliendo con la meta propuesta en el plan de acción para el 2016.

*Proyecto de prevención de los riesgos en la salud sexual y reproductiva en el municipio de Florencia, Caquetá.*

En la vigencia 2016 el total de nacidos vivos fue de 3.191 de los cuales 398 corresponden a nacidos en menores de 17 años, con lo cual el % de embarazos en adolescentes representó 12.4%, la cual se redujo en comparación con la obtenida en la vigencia de 2015 que fue del 14.2%. Las actividades propuestas en el plan de Intervenciones Colectivas mediante el contrato 2016005 de 2016, se ejecutaron en el 100%.



*Proyecto de prevención de los riesgos en la salud oral en el municipio de Florencia, Caquetá*

Con la estrategia “Soy generación más Sonriente”, el Ente Territorial, con el objetivo de reducir la caries dental, intervinieron 4.634 niños y adolescentes del municipio con la aplicación de flúor en barniz.

Adicionalmente mediante el contrato interadministrativo del PIC con la ESE Pública del Municipio de Florencia, se ejecutaron siete proyectos, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla N° 10**  
**Porcentaje de ejecución proyectos Plan de Salud de Intervenciones Colectivas - PIC 2016**

Cifras en pesos

NOMBRE DE PROYECTO	VALOR TOTAL	% EJECUCIÓN
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente de Salud Sexual y Reproductiva en Florencia, Caquetá, Amazonía.	300,878,925	100.00%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente de Salud Mental en Florencia, Caquetá, Amazonía.	138,000,000	100.00%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente de Crónicos en Florencia, Caquetá, Amazonía.	120,000,000	100.00%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente de Salud Oral en Florencia, Caquetá, Amazonía.	181,000,000	95.59%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente de Salud Infantil en Florencia, Caquetá, Amazonía.	77,983,640	100.00%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente en Nutrición en Florencia, Caquetá, Amazonía.	244,892,720	100.00%
Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el componente Salud y Ámbito laboral en Florencia, Caquetá, Amazonía.	30,000,000	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>1,092,755,285</b>	<b>99.27%</b>

Fuente: Información Secretaría de Salud Municipal

Se encontraron deficiencias, que se relaciona a continuación:

**Hallazgo N° 2 - Distribución recursos PIC (A)**

El Municipio de Florencia, incumplió el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en razón a que de los recursos de SGP para la vigencia 2016, por \$1.981.679.009, se destinó para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC de Salud Pública, \$744.511.009, representando el 37.57% frente a los recursos situados del SGP para la vigencia 2016, porcentaje que no se encuentra dentro del rango 40-60% conforme lo establece la Resolución 518 de 2015.

Lo anterior por deficiencias de control interno en la planeación financiera para la distribución de los recursos de SGP de la vigencia 2016, lo que conllevó a que se distribuyera menor valor de lo establecido en la norma para el componente del Plan de Intervenciones Colectivas.

### 3.1.1.3 Educación

Se apropiaron recursos del SGP por \$87.161.012.731, de los cuales \$52.482.708 corresponden a la última doceava 2015, \$818.936.089 a recursos de balance y \$86.289.593.934 a las asignaciones CONPES 2016 y se comprometieron recursos por \$85.981.763.264, quedando un presupuesto sin ejecutar por \$1.179.249.467 equivalente al 1% del valor apropiado, se pagaron recursos por \$82.008.282.161, igualmente quedaron obligaciones por pagar por \$3.114.220.223 y reservas presupuestales por \$859.260.880.

Se ejecutaron recursos para prestación de servicios – Cobertura educativa por \$80.715.999.124, los cuales corresponden a pagos de nómina y gastos generales de la Secretaría de Educación, por \$71.233.027.359 y el excedente para contratos con terceros, tales como, prestación del servicio educativo con iglesias y confesiones religiosas para atender la población rural dispersa por \$7.850.028.540, conectividad a internet en las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales por \$432.950.332, y servicio de vigilancia y seguridad privada, por \$1.199.992.893.

Para calidad educativa se ejecutaron \$5.265.764.140, de los cuales \$2.419.692.641, corresponden a recursos sin situación de fondos para matrícula gratuidad educativa, y \$2.846.071.499, para matrícula oficial con situación de fondos.

El Municipio de Florencia se encuentra certificada conforme lo establece la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>, cuenta con una Secretaría de Educación Municipal para el manejo y administración de la educación, entidad de naturaleza pública sin autonomía administrativa y financiera, adscrita al Municipio de Florencia Caquetá.

Mediante concepto técnico favorable del Ministerio Oficio 2003EE8681 del 15 de diciembre de 2003, fue aprobada inicialmente una planta de 1.427, la cual posteriormente fue modificada, con Decreto 1494 de 2005, el Ministerio de Educación dio la directriz de suprimir al momento de presentar la renuncia o por retiro forzoso el cargo de supervisor, quedando a la fecha solo 1 persona en ese cargo y a raíz del Proyecto Marco de Modernización del Ministerio de Educación, durante la vigencia 2010, permitió la contratación de 22 cargos temporales. En la Actualidad según Decreto No. 0295 del 26 abril 2016 la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal es la siguiente:

---

<sup>2</sup> Ley 715 de 2001, artículo 41: *A partir del año 2002 quedan certificados en virtud de la presente ley los departamentos y los distritos. Durante dicho año se certificarán los municipios mayores de 100.000 habitantes.*

**Tabla N° 11**  
**Planta de Personal 2016**  
**Secretaría de Educación Municipal**

Ítem	Denominación	Número
1	CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	82
	Rectores	17
	Directores	10
	Coordinadores	54
	Supervisores	1
2	CARGOS DOCENTES	1.184
3	ADMINISTRATIVOS	176
4	TEMPORALES	22
	<b>TOTAL</b>	<b>1.464</b>

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

**Cobertura Educativa:**

El Municipio de Florencia cuenta con una infraestructura de 31 establecimientos educativos, de los cuales 5 prestaron el servicio educativo contratado y 26 atendidos por la planta docente oficial.

La Secretaría de Educación Municipal con corte a 30 de noviembre de 2016, presentaba matrícula oficial de 30.175 alumnos, distribuidos en 14 instituciones educativas rurales, con un promedio de 2.329 alumnos y 17 instituciones educativas urbanas, con 27.846 alumnos, según se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N° 12**  
**Institución Educativa Zona Rural Vigencia 2016**

Ítem	Ruraies	Sedes	Total
1	Centro Educativa Rural Bajo Caldas	1	165
2	Centro Educativa Rural la Baja Victoria	6	10
3	Centro Educativa San Antonio de Atenas	9	15
4	IE AV el Caraño	5	339
5	IE Rural Puerto Arango	3	158
6	IE Rural Santander	1	266
7	IE Agroecológico Amazónico Buinaima	1	666
8	IE Bello Horizonte	1	171
9	IE El Salitre	2	129
10	IE José Antonio Galán	1	150
11	IE Nueva Jerusalén	2	153
12	IE Rural Remolino Alto Orteguzza	7	13
13	Institución Educativa Rural la Libertad	3	5
14	Institución Educativa Villa Hermosa 2	1	89
	<b>Total general</b>	<b>43</b>	<b>2329</b>

Fuente: Aplicativo SIMAT- Reporte noviembre 2016

**Tabla N° 13**  
**Institución Educativa Zona Urbana Vigencia 2016**

Item	Instituciones Educativas Urbanas	Sedes	Total general
1	IE Agroindustrial de la Amazonia	3	968
2	IE Antonio Ricaurte	2	1.518
3	IE Barrios Unidos del Sur	4	2.411
4	IE Bello Horizonte	1	1.311
5	IE Ciudadela Siglo XXI	3	2.064
6	IE Divino Niño	4	1.638
7	IE Instituto Técnico Industrial	3	2.694
8	IE Jorge Eliecer Gaitán	3	2.421
9	IE Juan Bautista la Salle	2	1.697
10	IE Juan Bautista Migani	1	1.096
11	IE Juan XXIII	1	1.597
12	IE La Salle	3	916
13	IE Los Andes	2	1.196
14	IE Los Pinos	4	1.460
15	IE Normal Superior	3	2.324
16	IE Sagrados Corazones	1	1.261
17	IE San Francisco de Asís	3	1.274
	Total general	43	27.846

Fuente: Aplicativo SIMAT- Reporte Noviembre 2016

Se encontraron deficiencias, como se detalla a continuación:

### **Hallazgo N° 3 - Bienes Institución Educativa (A, BA1)**

El municipio de Florencia inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que establece el deber de vigilar y salvaguardar los bienes a cargo de los servidores públicos, en razón a que en noviembre de 2016 se presentó pérdida de bienes en una Institución Educativa, correspondiente a cinco (5) Tablet a razón de \$288.602 cada uno y dos (2) Computadores Portátiles, cada uno por \$1.620.651, según consta en los archivos documentales de la denuncia de fecha 22 de noviembre de 2016, interpuesta por el Representante Legal de la Institución Educativa, ante el ente competente para su investigación. Situación que se presenta por debilidad en los mecanismos de seguimiento y control establecidos para la protección de bienes en las Instituciones Educativas del Municipio.

La observación presentada por la Contraloría General de la República mediante oficio 2017EE0056834 del 08 de mayo de 2017, fue subsanada por la Entidad Territorial, según consta en el oficio R-ITAA -052 de fecha 12 de mayo de 2017, radicado interno 2017ER0047624, mediante el cual se adjuntó el acta suscrita por el Rector anterior y el actual, en los que se realizó la reposición de los bienes, generando un beneficio por \$3.470.000.

La Secretaría de Educación Municipal informó mediante oficio 2017ER0045729 de 09 de mayo de 2017 que tiene conocimiento de estos hechos y la Oficina de Control Disciplinario se encuentra realizando la investigación correspondiente.

#### Hallazgo N° 4 - Recobro Incapacidades Fiduprevisora. (A, D2)

El Municipio de Florencia incumplió lo establecido en el artículo 9° Decreto 2831 de 2005, incurriendo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a que no ha realizado el recobro oportuno a la Fiduprevisora de las incapacidades por enfermedad de los docentes, generadas durante la vigencia 2015 y 2016.

La gestión de cobro de incapacidades es deficiente observándose que durante el período de julio a diciembre del 2016, se realizó el proceso de recobro de 116 incapacidades a la Fiduprevisora y 17 en el 2017, por incapacidades que corresponden a la vigencia 2015.

Durante la vigencia 2016 se generaron 320 incapacidades de las cuales no se ha realizado el proceso de recobro y a la fecha no han sido liquidadas, por tanto la Secretaría de Educación desconoce el valor adeudado por este concepto por parte de la Fiduprevisora.

Esta situación se presenta por deficiencias de control en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación; generando disminución en el flujo de recursos financieros. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### Hallazgo N° 5 - Recobro Incapacidades Administrativos (A, IP1)

El Municipio de Florencia – Secretaría de Educación, no realizó el cobro de incapacidades de las vigencias 2013 a 2016, conforme a la normatividad vigente, como lo establece el Artículo 24 del Decreto No. 4023 de 2011, Artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016, situación que afectó el flujo de efectivo del Ente Territorial al no realizarse los cobros correspondientes, por los valores que se detallan a continuación:

**Tabla N° 14**  
**Incapacidades 2013 a 2016**

Cifras en pesos

Fondo	2016		2015		2014		2013		Totales	Saldo Contable a 31 de diciembre 2016
	Cant	Valor	Cant	Valor	Cant	Valor	Cant	Valor		
Coomeva	24	13,124,233	16	8,874,999	17	10,841,746	5	2,301,854	35,142,832	42,572,021
Cafesalud	49	29,737,001	51	29,488,558					59,225,559	16,149,434
Nueva EPS			2	417,900			2	403,830	821,730	403,830
Sanitas			0	0			5	5,793,709	5,793,709	-3,323,911
Positiva			11	12,021,020			3	3,034,827	15,055,847	80,207,573
Porvenir			3	2,040,783					2,040,783	2,040,783
Safudcoop					22	11,039,674	34	13,481,277	24,520,951	37,241,021
<b>Totales</b>	<b>73</b>	<b>42,861,234</b>	<b>83</b>	<b>52,843,260</b>	<b>39</b>	<b>21,881,420</b>	<b>49</b>	<b>25,015,497</b>	<b>142,601,411</b>	<b>175,290,751</b>

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

En el cuadro anterior se relacionan las incapacidades de 2013 a 2016, evidenciándose en revisión documental las siguientes irregularidades:

- No ha realizado el proceso de recobro de las incapacidades por enfermedad general y profesional de la Vigencia 2016.
- La Secretaría de Educación desconoce de las vigencias anteriores a 2016, cuáles han sido recobradas y/o adeudan o han negado las EPS y ARL.
- De acuerdo con los registros contables a 31 de diciembre de 2016, la cuenta contable Deudores, por concepto de incapacidad administrativos, presenta saldos de la vigencia 2013 por \$25.015.497 y en vigencias anteriores por \$32.689.340, superiores a 3 años, presentándose la prescripción de la acción de cobro, contemplada en artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo.

Esta situación se presenta por deficiencia en los mecanismos de control interno en la gestión administrativa y financiera relacionada con el seguimiento a las novedades de nómina de la Secretaría de Educación; generando disminución en el flujo de recursos financieros. Se adelantará Indagación Preliminar con el fin de establecer los presuntos responsables y la cuantía del daño.

#### **Hallazgo N° 6 - Conciliación Aportes Fiduprevisora. (A, D3)**

El Ente Territorial y la Fiduprevisora S.A incumplió el Decreto 3752 de 2003, artículo 11. *Ajuste de cuantías.* " Con base en las novedades de personal de la planta docente reportadas por las entidades territoriales, la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año, solicitará el ajuste de las cuantías que debe girar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cubrir los aportes de ley a cargo de las entidades territoriales y de los afiliados al Fondo, de tal manera que con cargo a la misma vigencia fiscal y a más tardar en el mes de enero del año siguiente, se cubra y gire el total de aportes a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público le informará a la entidad territorial de los ajustes pertinentes." y Parágrafo 1°. *"En todo caso la entidad territorial es responsable de verificar el pago de los aportes. De no efectuarse el descuento, o ser este insuficiente para cubrir la obligación de la entidad territorial, esta deberá adelantar las acciones necesarias para atender dicha obligación dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes"*, incurriendo en lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La Secretaría de Educación del Municipio de Florencia no ha realizado conciliación con la Fiduprevisora S.A de las vigencias 2003-2009 y 2016, de los valores girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con valores causados y liquidados por la Secretaría de Educación de Florencia Caquetá, situación informada por la Fiduprevisora con oficio N° 20170950436731 de fecha 11 de abril de 2017, radicado CGR 2017ER0037261 de fecha 18 de abril de 2017.

En la conciliación de fecha 29 de septiembre de 2016 para las vigencias de 2010 a 2015, se estableció como observación para la Secretaría de Educación remitir a la Fiduprevisora los valores de los aportes liquidados de manera mensual.

Lo anterior denota falta de gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación de Florencia y la Fiduprevisora, para conciliar los saldos por aportes patronales sin situación de fondos y descuentos de docentes para aportes de previsión social; conllevando a que no se cubran en su totalidad los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la vigencia correspondiente o a más tardar en el mes de enero de la siguiente vigencia, lo cual afecta el flujo de recursos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### *3.1.1.4 Agua Potable y Saneamiento Básico*

La Entidad Territorial en la vigencia 2016 obtuvo ingresos por \$5.300.225.028, de los cuales con situación de fondos \$3.233.137.267 y Sin Situación de Fondos \$2.067.087.761, con los que se realizó contratos de transferencia de recursos al fondo de solidaridad de redistribución de ingresos destinados a subsidiar la demanda de los servicios de aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2 a la empresa de servicios públicos Servintegral S.A.ESP, por \$573.106.531 y a la Empresa de Servicios de Florencia –SERVAF S.A. ESP- con el fin de subsidiar estratos 1 y 2 de los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado por \$1.335.406.777.

No se ha realizado la suscripción de contrato de transferencias de subsidios y contribuciones con la Empresa que presta el servicio de aseo ESAC S.A ESP, que viene operando desde la vigencia 2012.

Se realizó pago de la anualidad por \$530.022.503 como inversión en el PAP-PDA correspondiente a la vigencia 2016, en atención del Acuerdo No. 005 del 23 de abril de 2010.

La entidad acreditó tres proyectos por \$1.381.790.500, de los cuales dos están contratados y en ejecución por \$430.099.187 equivalente al 31%.

Se atendió los pagos de servicio a la Deuda, presentando saldo del capital a 31 de diciembre de 2016 por pagar de \$11.197.421.573, donde están comprometidos los recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

### *3.1.1.5 Propósito General*

Se apropiaron recursos por \$5.804.946.388, de los cuales \$374.688.299 corresponden a la última doceava de 2015, \$4.423.658.327 a la asignación CONPES 2016 y \$1.006.599.762 a recursos de balance y se comprometieron \$4.293.213.746, quedando un presupuesto por comprometer por \$1.511.732.643, equivalente al 26% del total presupuestado, se pagaron recursos por \$2.329.230.155 y quedaron obligaciones por pagar por \$1.540.762.976 y reservas presupuestales por \$423.220.615.

La Entidad Territorial en la vigencia 2016 comprometió recursos para sector Cultura \$386.864.700, Sector Recreación y Deporte \$221.488.800, Sector Agropecuario \$57.432.880, Sector Transporte y Conectividad \$1.180.392.015, Sector Medio Ambiente \$270.635.585, Atención a grupos vulnerables \$738.012.135, Fortalecimiento Institucional \$1.000.800.000 y para pagos deuda otros sectores (Sector vivienda, centro de salud y villa amazónica) \$437.587.631.

En cuanto a la eficiencia, oportunidad y la consistencia de la información en el proceso de ejecución de recursos de Propósito General el municipio de Florencia, vigencia 2016, la Entidad Territorial ejecutó los recursos en aplicación de las normas vigentes y conforme a las competencias del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sin embargo, se detectaron deficiencias en materia contractual que limitaron el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en cuanto a pavimentación de vías urbanas y rurales y la aprobación del instrumento de Planeación Territorial (POT).

En la parte ambiental se realizaron inversiones en el mejoramiento paisajístico de ecosistemas urbanos que contribuyeron a mejorar la calidad de vida de los Florencianos.

### *3.1.1.6 Asignaciones Especiales*

Primera Infancia:

Se apropiaron recursos por \$655.668.963, de los cuales \$134.815.342 corresponden a recursos de balance y \$520.853.621 a la asignación CONPES 2016 y no se comprometieron recursos en consecuencia quedó el 100% sin ejecutar.



La entidad territorial no presentó proyectos orientados a cumplir con las metas establecidas en el Plan de Acción de la vigencia 2016, por lo que los recursos no fueron ejecutados, limitando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Analizado este aspecto, se determinó el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo N°7 - Recursos SGP – Primera Infancia (A)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, en razón a que se evidenció las siguientes deficiencias:

- Al cierre de la vigencia 2016 se estableció los saldos sin afectación presupuestal que venían de la vigencia 2015 por \$134.815.341 y no fueron ejecutados en el 2016. Una vez realizada la conciliación con los saldos de efectivo en bancos con corte a 31 de diciembre de 2016, se determinó dicho, para ser adicionados a la vigencia 2017, no obstante con la respuesta de la Entidad adjuntó el Decreto No. 0090 de fecha 5 abril de 2017, mediante el cual fueron incorporados al presupuesto en la actual vigencia.
- Cotejado el saldo sin apropiación presupuestal por \$658.192.648 respecto al saldo de efectivo en Banco cuenta bancaria N°. 4960-00XXX, por \$687.678.015, menos la reserva presupuestal de \$26.000.000, se determinó diferencia de \$3.485.367, por descuento del cuatro por mil, traslado de retenciones en la fuente y recursos a devolver a rentas propias.
- Igualmente se evidenció deficiente gestión por la falta de ejecución de los recursos destinados a la Primera Infancia limitando las acciones de asistencia dirigidas a esta población.

Lo anterior ocasionado por deficiente gestión, ausencia de mecanismos de control, falta de seguimiento y conciliación de saldos para determinar la existencia real de los recursos SGP Componente Primera Infancia y la ausencia de proyectos que contemplen acciones direccionadas a garantizar la atención de la población de la primera infancia, lo que incide negativamente en la asistencia social fin último de los recursos.

Resguardos Indígenas:

Se recibieron recursos por \$170.655.252, de los cuales \$2.843.733 corresponden a la última doceava de 2015, \$31.224.243 a la asignación CONPES 2016,

\$1.089.054 a rendimientos financieros 2016 y \$135.498.222 a recursos de balance. Los recursos durante la vigencia 2016 no fueron comprometidos en consecuencia quedó el 100% sin ejecutar.

El Municipio de Florencia cuenta con dos resguardos indígenas denominados Honduras y San Pablo, con una población de 184 (DNP 2009), para los que la entidad no ha realizado proyectos que beneficien a esta población, con recursos acumulados por \$170.655.252 desde la vigencia 2011 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Analizado este aspecto, se determinó el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo N° 8 - Recursos Resguardos Indígenas (A)**

La Alcaldía del municipio de Florencia no dio cumplimiento al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, en cuanto a los fines esenciales de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, debido que desde la vigencia 2011 se traen acumulados recursos sin ejecutar para el Resguardo Honduras \$110.918.975 y el Resguardo San Pablo \$60.428.386, limitando la gestión de recursos que deben ser destinado para financiar proyectos de inversión que sean utilizados de la mejor manera posible e incida en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los resguardos indígenas. El 23 de diciembre del año 2016 se suscribió contrato de administración con el Resguardo Honduras por \$84.240.000 para ser ejecutado en la vigencia 2017, en lo referente al resguardo indígena San Pablo, alude la Entidad que no se encuentran en su resguardo.

Lo anterior ocasionado por falta de gestión y planeación de la Entidad Territorial en su accionar de administrador de los recursos de los resguardos indígenas ubicados en el municipio, limitando la contribución del estado en el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

#### **Alimentación Escolar:**

Se apropiaron recursos por \$857.031.864, de los cuales \$258.967.138 corresponden a recursos de balance, \$52.482.708 a la última doceava 2015 y \$545.582.018 a la asignación CONPES 2016. Se comprometieron \$588.537.190, realizando pagos por \$151.050.203 y quedando obligaciones por pagar por \$422.146.871 y reservas presupuestales por \$15.340.116.

En visitas practicadas a las Instituciones Educativas de Barrios Unidos del Sur, Agroecológico Amazónico Buinaima, Los Pinos, Instituto Técnico Agroindustrial de la Amazonía, Bello Horizonte y Ciudadela Siglo XXI, se encontraron deficiencias

en la prestación del servicio de alimentación escolar, como se detalla a continuación:

### **Hallazgo N° 9 - Condiciones de Infraestructura Municipio de Florencia (A)**

El Municipio de Florencia incumplió la Ley 1176 de 2007 que en su artículo 16 establece que “El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa.”. Por su parte, la Ley 1450 de 2011 en el párrafo 4° del artículo 136 señaló *“Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.*

*Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa...”.*

Según los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, las instalaciones de los comedores escolares deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente para los restaurantes y establecimientos destinados a la preparación y consumo de alimentos. El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En visitas realizadas por la CGR a instituciones educativas de Florencia, se evidenció que no se dio cumplimiento a los lineamientos PAE del Ministerio de Educación para la vigencia 2016, Lineamientos de abril de 2015 y lineamientos Resolución 16432 de 2015. Numeral 3.3 Entidades Territoriales Certificadas ETC. Las Entidades Territoriales Certificadas – ETC deben cumplir las siguientes funciones:

a. *“Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos.”*

(...)

n. "Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución o garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las Instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando."

En razón a que se encontró lo siguiente:

Institución Educativa Buinaima:

- En su sede única no se cuenta con un sitio debidamente habilitado para prestar el servicio de cocina y restaurante, teniendo en cuenta que sus paredes son en tabla deteriorada, pisos en cemento rústico, superficies de trabajo en mal estado, lavaplatos en cemento, los pisos de la cocina necesitan mantenimiento, utensilios de cocina deteriorados (observando pailas y estufa deterioradas) y los mesones en mal estado. El comedor está ubicado junto a la cocina y consta dos listones en madera y cubierta en zinc en mal estado y piso en cemento gris deteriorado.
- No cuenta con bodega independiente con las condiciones higiénicas sanitarias para almacenar alimentos, carece de estibas, está construida en madera, no cuenta con mallas ni mecanismos de seguridad que impidan el acceso de animales o plagas.
- El comedor escolar no tienen lavamanos para los niños, ni cuenta con tanque de almacenamiento de agua para el restaurante.

Institución Educativa Los Pinos:

- En la sede Central la cocina se encuentra en regulares condiciones ya que las ventanas y puertas no cuentan con protección para el acceso de animales y roedores.
- El menaje de propiedad de la Institución educativa no es suficiente para la atención a toda la población beneficiaria del programa de Alimentación Escolar.
- El lugar de almacenamiento es un espacio reducido, no cuenta con estibas o canastillas que permitan almacenar adecuadamente los suministros para brindar el servicio.

Institución Educativa Instituto Técnico Agroindustrial de la Amazonía:

- En su sede San Luis no se cuenta con un sitio debidamente habilitado para prestar el servicio de cocina y restaurante, teniendo en cuenta que sus instalaciones se encuentran deterioradas y necesitan mantenimiento, pisos en cemento, superficies de trabajo en mal estado, utensilios de cocina deteriorados (observando pailas y estufa deterioradas) y los mesones en mal estado, paredes con humedad.
- No cuenta con bodega independiente con las condiciones higiénicas sanitarias para almacenar alimentos, carece de estibas, está construida en madera, no cuenta con mallas ni mecanismos de seguridad que impidan el acceso de acceso de animales o plagas, los alimentos se encontraron dispersos en el área de cocina, no cuentan con estibas y las canastillas son insuficientes.

Institución Educativa Barrios Unidos del Sur:

- No cuenta con bodega independiente para almacenar alimentos, carece de estibas y las canastillas son insuficientes, las puertas y ventanas carecen de mallas o mecanismos que permitan impedir el ingreso de animales o plagas

Institución Educativa Bello Horizonte:

- La Institución Educativa Bello Horizonte, no cuenta con infraestructura de comedor escolar, tampoco existen mesas ni sillas para que los estudiantes tomen los complementos, por lo que deben tomar los alimentos en el suelo o en las gradas del patio interno existente.
- No cuenta con bodega independiente para almacenar alimentos, carece de estibas y las canastillas son insuficientes, las puertas y ventanas carecen de mallas o mecanismos que permitan impedir el ingreso de animales o plagas.

Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI:

Sede Principal:

- Existen deficiencias en la infraestructura, debido a la precaria condición del piso y los mesones del área de la cocina.
- Los mesones donde se almacenan los suministros están en mal estado.

La causa de las deficiencias observadas, se asocia a la falta de gestión para la consecución de recursos en relación con la calidad de la infraestructura educativa y acceso a servicios públicos que le asiste al Ente Territorial Certificado según lo señalado en las leyes que regulan la materia y a la falta de articulación de las políticas nacionales y locales en el sector educativo, para posibilitar las condiciones de infraestructura requeridas para los comedores escolares. En consecuencia se afectó a los beneficiarios del programa en cuanto a la prestación del servicio en óptimas condiciones físicas, higiénico sanitarias y de calidad.

### **Hallazgo N° 10 - Cumplimiento Lineamientos PAE (A)**

En el programa de Alimentación Escolar en el municipio de Florencia vigencia 2016 no se dio cumplimiento a la Resolución 16432 de octubre de 2015 numeral 7.2.1. "Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos:" dado que en las IE visitadas se evidencia la creación de los Comités de Alimentación escolar, mas no su operatividad.

*Lineamiento del mes de abril de 2015 MEN numeral 5.2.2.3 "Fase de Operación. Fase en la que se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar. Se debe garantizar un servicio de alimentación en adecuadas condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.*

*Requerimientos Técnicos de Espacio y Dotación para la Prestación del Servicio*

*Modalidad complemento alimentario ración preparada en el sitio.*

*Equipo y menaje*

*En el caso que el menaje y dotación de un comedor escolar se haya recibido por cofinanciación, ya sea de un operador, Entidad Territorial o entidades privadas, éstos deben elaborar actas de entrega o comodatos donde el rector de la institución o sede educativa encargado de recibirlos se responsabilice de su custodia y cuidado en el lapso de tiempo que no funcione el PAE. Durante el desarrollo del servicio de alimentación el rector pondrá a disposición del operador estos equipos mediante acta de entrega donde se consigne su estado. A partir de este momento el operador será el encargado de su mantenimiento y cuidado." (...).*

En razón a que en visita a las Instituciones Educativas objeto de muestra (Agroecológico Buinaima, Los Pinos, Agroindustrial de la Amazonía, Barrios Unidos del Sur, Bello Horizonte, Ciudadela Siglo XXI) se encontró lo siguiente:

Los Rectores no hicieron acta de entrega oficial de los equipos y elementos del restaurante escolar al Operador y asumieron el mantenimiento y cuidado durante

la prestación del servicio del derecho alimentario durante la vigencia 2016 (solo poseen relación de elemento pero no acta de entrega).

Lo anterior por deficiencias en el control y seguimiento a los Comités de Alimentación Escolar, por parte de la Supervisión e Interventoría y a la falta de conocimiento de los lineamientos PAE del MEN, por parte de los Rectores de las IE; generó riesgo de control social en la ejecución del programa de alimentación escolar y conllevó a costos de mantenimiento que le correspondían al Operador del servicio, asumidos por los padres de familia.

### *3.1.1.7 FONPET*

La Entidad Territorial realizó las contabilizaciones de situación de recursos de acuerdo con los documentos de distribución SGP de 2016- CONPES, de los recursos asignados al FONPET del Municipio de Florencia, para el caso de los recursos asignados por \$1.432.861.669, de las once doceavas del 2016 por \$1.309.755.926, se obtuvo relación de giros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificando que fueron giradas el 20 de abril del 2017, fecha en que fueron contabilizadas por la Entidad, en lo correspondiente a la última doceava 2015 por \$123.105.743 fue contabilizada en la vigencia de 2016.

El FONPET reporta saldo en los Estados Contables del Municipio a 31 de diciembre de 2016 de \$97.489.221.601. De igual forma registra \$533.149.626 (SGP Propósito General) se registra contablemente las once doceavas por \$491.517.592 y la última doceava de 2015 se involucra con varios ajustes.

## **3.1.2 Resultados**

### *3.1.2.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP*

Se evaluó la ejecución presupuestal de cada uno de los componentes de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, verificando que los recursos estuvieran incorporados y ejecutados adecuadamente para las vigencias 2016 y 2017, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007. A continuación se detalla la ejecución presupuestal de gastos con recursos del SGP:

**Tabla N° 15**  
**Presupuesto de Gastos Ejecutado**  
**Vigencia 2016**

Cifras en pesos

TRANSFERENCIAS SGP	PRESUPUESTO APROPIADO (Definitivo)	Recursos del Balance Vigencia 2015	Total Presupuesto Apropriado	Valor Presupuesto Ejecutado	Saldo por Ejecutar (No comprometido)	Ppto Ejecutado %
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>29,440,486,319</b>	<b>1,559,824,780</b>	<b>31,000,311,099</b>	<b>29,997,190,521</b>	<b>1,003,120,578</b>	<b>97</b>
Salud Pública	1,981,679,009	441,904,276	2,423,583,285	2,031,470,366	392,112,919	84
Régimen Subsidiado (Demanda)	27,458,807,310	1,117,920,504	28,576,727,814	27,965,720,155	611,007,659	98
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>86,342,076,642</b>	<b>818,936,088</b>	<b>87,161,012,730</b>	<b>86,693,163,082</b>	<b>467,849,648</b>	<b>99</b>
Prestación del Servicio	80,978,163,073	761,899,624	81,740,062,697	81,427,398,942	312,663,755	100
Calidad	5,363,913,569	57,036,464	5,420,950,033	5,265,764,140	155,185,893	97
Matrícula Gratuidad SSF	2,419,692,641	-	2,419,692,641	2,419,692,641	-	100
Matrícula Oficial C.S.F	2,944,220,928	57,036,464	3,001,257,392	2,846,071,499	155,185,893	95
<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>4,798,346,626</b>	<b>1,006,599,762</b>	<b>5,804,946,388</b>	<b>4,293,213,746</b>	<b>1,511,732,643</b>	<b>74</b>
Libre Inversión	4,051,937,151	841,305,132	4,893,242,283	3,684,860,246	1,208,382,039	75
Deporte y Recreación	426,519,701	71,778,515	498,298,216	221,488,800	276,809,416	44
Cultura	319,889,774	93,516,115	413,405,889	386,864,700	26,541,189	94
FONPET*			-			100
FONPET - Asignación Especial			-			
Alimentación Escolar	598,064,726	258,967,138	857,031,864	589,537,190	268,494,674	69
Resguardos Indígenas (**)	34,067,976	135,498,222	169,566,198	-	-	-
PRIMERA INFANCIA - Asignación Especial	520,853,621	21,504,362	542,357,983	-	-	-
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>5,300,225,028</b>	<b>803,966,660</b>	<b>6,104,191,688</b>	<b>5,049,855,957</b>	<b>1,054,335,731</b>	<b>83</b>
S.G.P. Agua potable	5,300,225,028	803,966,660	6,104,191,688	5,049,855,957	1,054,335,731	83
<b>SUBTOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>127,034,120,938</b>	<b>4,605,297,012</b>	<b>131,639,417,950</b>	<b>126,621,960,495</b>	<b>4,305,533,274</b>	<b>96</b>
FONPET - (Resolución N° 3507 del 19 de octubre 2016) - Sector Educación	23,335,572,554	-	23,335,572,554	-	-	-
<b>TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>150,369,693,492</b>	<b>4,605,297,012</b>	<b>154,974,990,504</b>	<b>126,621,960,495</b>	<b>4,305,533,274</b>	<b>82</b>

(\*) Los Recursos de Resguardos Indígenas no son registrados en Presupuesto se maneja solo de tesorería

(\*\*) El valor no debe ser incluido al presupuesto de la Entidad Territorial, ya que estos son grados al Fondo

FUENTE: Informe Societaria de Hacienda Municipio de Florencia - Cauca

La ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones obtuvo en la vigencia 2016 fueron por \$150.369.693.492, más los recursos del Balance de \$4.605.297.012 la disposición de recursos fue \$154.974.990.504 ejecutados en un 82%, observando una ejecución alta para el Educación fue del 99.46%, seguida del sector Salud con 96.76%, Agua Potable y Saneamiento Básico de 82.73%, Propósito General de 73.96%, con incidencia que representa para este componente la baja inversión en Recreación y Deporte con 44.45%; Asignaciones Especiales- Alimentación Escolar con 68.67% y cero (0%) de ejecución para Primera Infancia y Resguardos Indígenas, esta último no hace parte del presupuesto de la Entidad Territorial según lo dispuesto por artículo 120 del Decreto 111 de 1996, no obstante fueron recursos recibidos por la en la Entidad.

Las conciliaciones presupuestales con tesorería al cierre de cada vigencia, presentaron deficiencias, que ocasionaron los hallazgos que se relacionan a continuación:



## **Hallazgo N° 11 - Conciliación de Cierres Presupuestales y Tesorería – Recursos Régimen Subsidiado (A)**

La alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento al Procedimiento “A3P05 ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de gastos. Numeral 10.1 Realizar el cierre presupuestal para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia” en los literales a, b, d y e; a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, debido a que se evidenciaron deficiencias en la conciliación de las Cuentas Bancarias Maestras de Régimen Subsidiado y las cuentas de Rentas Cedidas y Coljuegos, recursos que también cofinancian la continuidad del Régimen Subsidiado, en el cierre presupuestal de la vigencia 2015 y 2016, afectados por mayor y/o menor valor adicionados como recursos del balance de la vigencia 2015 y no fueron comprometidos y quedaron en el cierre presupuestal para la vigencia 2016, adicionados mediante Decreto N° 061 del 24 de febrero de 2017, en la vigencia 2017, como se detallan a continuación:

- Mediante el Decreto No. 0076 del 25 de enero de 2016, se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2015, para el componente del Régimen Subsidiado el cual contempla varias fuentes de recursos que garantizan el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado, cotejados los recursos con situación de fondos como saldos adicionados (recursos del balance) para la vigencia 2016, por \$1.850.599.321 más los rendimientos financieros de \$105.818.148 para un total de \$1.956.417.469, valor adicionado con el Decreto No. 0276 del 04 de abril de 2016, mientras que el saldo de efectivo determinado una vez descontado las cuentas por pagar y reservas de apropiación fue \$1.946.584.749, se determinó diferencia en menor valor entre saldo de efectivo disponible y el valor adicionado para la vigencia 2016 de (\$9.832.720).
- Con Decreto No. 0051 del 13 de febrero de 2017 se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2016, estableciendo saldos sin afectación presupuestal (sin comprometer) por \$1.449.504.624, sumados los rendimientos financieros por \$56.146.232 y saldo sin adicionar de la vigencia anterior de \$289.924.547, se determinó \$1.795.575.403 para ser adicionado en la vigencia 2017. Con Decreto No. 0061 del 24 de febrero de 2017 se efectúa la adición de los recursos del balance de la vigencia 2016, por \$1.712.545.982, dejando de adicionar \$83.029.421 frente al valor determinado como saldos sin comprometer que venían de la vigencia 2015 y pasaron para la siguiente vigencia.
- Se cotejaron saldos de efectivo en bancos de la cuenta maestra \$2.105.312.994 y Coljuegos y Rentas Cedidas por \$1.571.768.731, para un total de efectivo en bancos de \$3.677.081.724, menos cuentas por pagar

(pasivos exigibles) por \$1.390.327.220, registrando saldo de efectivo disponible para ser incorporado \$2.286.754.504, frente al valor adicionado de \$1.712.545.982, se presenta diferencia de \$574.208.522, de los cuales \$83.029.421 se adicionaron con el Decreto No. 0090 de fecha 5 de abril de 2017, allegado con la respuesta de la Entidad, quedando un saldo de efectivo sin adicionar por \$491.179.101.

- Igualmente la cuenta Maestra destinada al manejo de los recursos del régimen subsidiado es afectada por pagos de cuentas para otras fuentes de recursos como salud pública y rentas propias, por gastos comisiones bancarias, retefuente e IVA sin reintegrar y \$16.460.261 girados por el departamento como ajustes vigencia 2015, sin adicionar en presupuesto de la vigencia 2016.

Lo anterior ocasionado por ausencia de mecanismos de control, seguimiento en la conciliación de saldos para determinar la existencia real de recursos disponibles al cierre de cada vigencia, lo que incide en la incorporación de los saldos, limitando la planeación de la inversión y el flujo de efectivo en cada vigencia.

#### **Hallazgo N°12 - Conciliación Cierres Presupuestales Recursos SGP-APSB (A)**

La alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento al Procedimiento "A3P05 ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de gastos. Numeral 10.1 Realizar el cierre presupuestal para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia" en los literales a, b, d y e; a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, debido a que se evidenciaron deficiencias en la conciliación de las Cuentas Bancarias destinadas al manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico y cierre presupuestal de la vigencia 2015 y 2016 afectados por mayor y/o menor valor adicionado como recursos del balance de la vigencia 2015 a la vigencia 2016, donde se presentó diferencia de \$57.064.600 no adicionados en la vigencia 2016, posteriormente con Decreto No. 0051 del 13 de febrero de 2017, por el cual se efectuó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2016 y Decreto N° 0061 del 24 de febrero de 2017 la adición de los recursos del balance de la vigencia 2016, se determina que persiste la diferencia en recursos de efectivo por \$54.996.003, por lo que la entidad territorial argumenta que la diferencia obedece a los efectos causados por un mayor valor pagado a la Fiduprevisora a la Deuda Pública por \$56.615.868, gastos financiero no reconocidos por \$5.420, traslado de fondos pendientes por \$4.831.388 y retefuente por pagar por \$1.624.650.

Sin embargo, con el oficio No. B1892619 del 5 de mayo de 2017 Alianza Fiduciaria S.A- Vocera y Administradora del Fideicomiso FINDETER CRÉDITOS ET AGUA,

informa que la totalidad de los pagos realizados por la entidad territorial se encuentran debidamente aplicados, para las vigencias 2015 y 2016 efectuó abonos que corresponden al valor de la respectiva cuota trimestral, sin que se hayan presentado pagos mayores y/o diferentes a los pactados.

De otra parte, presupuestalmente en el rubro de ingresos 1220304 de la vigencia 2016, al cierre del presupuesto se reflejan \$309.308.887 como valor por recaudar, producto del registro hecho mediante el Decreto No. 0441 del 3 de diciembre de 2016, por concepto de saldo a favor del municipio, según consta en acta de liquidación No. 07 del 03 de mayo de 2016, del contrato No. 20150013 de 2015.

Lo anterior ocasionado por ausencia de mecanismos de control, seguimiento en la conciliación de saldos para determinar la existencia real de recursos disponibles al cierre de cada vigencia, lo que incide en la incorporación de los saldos, limitando la planeación de la inversión y el flujo de efectivo en cada vigencia.

### **Hallazgo N°13 - Conciliación cierre presupuestal recursos SGP- Propósito General (A)**

La alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento al Procedimiento "A3P05 ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de gastos. Numeral 10.1 Realizar el cierre presupuestal para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia" en los literales a, b, d y e; a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, debido a que se evidenciaron deficiencias que son reiterativas desde la vigencia 2015, en la conciliación de saldos de efectivo en las cuentas bancarias destinadas al manejo de los recursos de Propósito General (Libre Destinación, Deporte y Cultura) y cierre presupuestal de la vigencia 2015 y vigencia 2016 afectados por mayor y/o menor valor adicionado como recursos del balance de la vigencia 2015, los cuales no fueron comprometidos y quedaron en el cierre presupuestal para la vigencia 2016 adicionados mediante Decreto N° 061 del 24 de febrero de 2017, en la vigencia 2017, como se detallan a continuación:

- Al cierre presupuestal de la vigencia 2015 (Decreto No. 0076 del 25 de enero de 2016) se presentaron diferencias una vez cotejados los saldos sin apropiación presupuestal y los saldos disponibles en bancos por \$2.289.339.979, menos las cuentas por pagar de \$677.247.631, se generó efectivo disponible de \$1.612.092.348, mientras que se realizó adición presupuestal de \$1.006.599.762 (Decreto No. 0276 del 4 de abril de 2016), registrando diferencia sin adicionar por \$605.492.585, para lo que la entidad territorial justifica que este efectivo contiene recursos de otras fuentes sin identificar por \$481.047.926, retenciones en la fuente por \$14.763.973 y un valor de \$109.680.687, identificado con recursos del fondo de fomento agropecuario.

- Al cierre presupuestal de la vigencia 2016 (Decreto No. 0051 del 13 de febrero de 2017) una vez cotejados saldos sin afectación presupuestal por \$1.510.760.897, más rendimientos financieros de \$27.126.617, para un total de \$1.537.887.513, con el valor adicionado de recursos del balance (Decreto No. 0061 del 24 de febrero de 2017) por \$1.371.573.738, se presentó diferencia de \$166.313.776, y se evidencia el efecto de los recursos de fondo de fomento agropecuario que no fueron adicionados en la vigencia 2016 ni en la vigencia 2017, estableciéndose sin identificar el valor de \$56.633.089.
- Las cuentas por pagar, reservas presupuestales y exigibilidades de años anteriores determinadas al cierre de la vigencia 2016 por \$2.136.083.141, se estableció diferencia de \$42.275.916, sin identificar los beneficiarios.

Lo anterior ocasionado por ausencia de mecanismos de control, seguimiento en la conciliación de saldos para determinar la existencia real de recursos disponibles al cierre de cada vigencia, lo que incide en la incorporación de los saldos, limitando la planeación de la inversión y el flujo de efectivo en cada vigencia.

#### **Hallazgo N°14 Conciliación de cierre presupuestal recursos SGP- Asignación Especial – Alimentación Escolar (A)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento al Procedimiento "A3P05 ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de gastos. Numeral 10.1 Realizar el cierre presupuestal para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia" en los literales a, b, d y e; a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, debido a que se evidenció deficiencias en la conciliación de saldos de efectivo en la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos de Asignaciones Especiales –Alimentación Escolar y en el cierre presupuestal de la vigencia 2015 y vigencia 2016, encontrando menor y/o mayor valor adicionado como recursos del balance de la vigencia 2015, que no fueron comprometidos, evidenciados en el cierre presupuestal de la vigencia 2016, los cuales fueron adicionados mediante Decreto No. 061 del 24 de febrero de 2017, como se detallan a continuación:

- Al cierre presupuestal de la vigencia 2015 (Decreto No. 0076 del 25 de enero de 2016), una vez cotejado el saldo disponible en bancos por \$ 470.424.923, menos las cuentas por pagar de \$112.864.904, se obtuvo disponibilidad por \$357.560.019, de los cuales se realizó adición presupuestal de \$258.967.138 (Decreto No. 0276 del 4 de abril de 2016), evidenciándose diferencia en recursos sin incorporar de \$98.592.881, respecto a la disponibilidad de efectivo. Así mismo, se presentó diferencia de \$52.696.762, entre el valor

adicionado de \$258.967.138 y el saldo sin afectación presupuestal determinado en \$206.270.376.

- Al cierre presupuestal de la vigencia 2016 (Decreto No. 0051 del 13 de febrero de 2017), se obtuvo que el valor sin afectación presupuestal de \$268.494.674, más cancelación de reservas por \$112.864.904 y los rendimientos financieros de \$17.676.204, suma el total adicionado de \$399.035.782, (Decreto No. 0061 del 24 de febrero de 2017), al realizar el cotejo con los dineros disponibles en cuenta corriente N°. 312-073XXX con saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$672.026.849, menos las cuentas por pagar de \$437.486.987, se determinó saldo de efectivo para ser adicionado de \$234.539.862, lo que conllevó a una diferencia de recursos sin incorporar de \$164.495.920, respecto al valor adicionado.

Lo anterior ocasionado por ausencia de mecanismos de control, seguimiento en la conciliación de saldos para determinar la existencia real de recursos disponibles al cierre de cada vigencia, lo que incide en la incorporación de los saldos, limitando la planeación de la inversión y el flujo de efectivo en cada vigencia.

#### **Hallazgo N° 15 - Conciliación Cierre Presupuestal Recursos Salud Pública (A)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento al Procedimiento "A3P05 ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de gastos. Numeral 10.1 Realizar el cierre presupuestal para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia" en los literales a, b, d y e; a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 028 de 2008, en cuanto control y seguimiento a los recursos de SGP y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, en razón a que se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- Al cierre presupuestal de la vigencia 2015 (Decreto No. 0076 del 25 de enero de 2016), se evidencia para el componente de Salud Pública que los saldos por ejecutar sumados los rendimientos financieros son \$282.752.026, y se determinó saldo de efectivo disponible en bancos de \$445.146.373, una vez descontadas las cuentas por pagar y reservas presupuestales y se adicionó a la vigencia 2016 (Decreto No. 0276 del 04 de abril de 2016) por \$441.904.276, encontrando diferencia de \$159.152.250, entre el valor incorporado y los saldos sin afectación presupuestal determinados al cierre de la vigencia 2015.
- Al cierre presupuestal de la vigencia 2016 (Decreto No. 0051 del 13 de febrero de 2017) una vez cotejados los saldos sin afectación presupuestal, incluido rendimientos financieros, se determinó \$423.590.821 para ser adicionados, así mismo el efectivo disponible fue de \$575.353.444, no obstante, se realizó la adición presupuestal de recursos por \$571.950.021 (Decreto No. 0061 del 24 de Febrero de 2017), evidenciándose una diferencia de \$148.359.200, entre el valor adicionado y el valor determinado sin afectación presupuestal.

- Diferencia entre los saldos de efectivo en bancos y el saldo adicionado en \$3.403.423, los cuales no fueron incorporados en la vigencia.

Lo anterior ocasionado por deficiencias de mecanismos de control interno y seguimiento a los recursos de Salud Pública lo que deja ver que en las cuentas Bancarias involucran recursos de otras fuentes, lo que incide en el saldo de efectivo de la Cuenta Maestra y afecta en el flujo de recursos y la prestación del servicio de salud.

### 3.1.2.2 Salud

#### Régimen Subsidiado

La entidad territorial cuenta con una Población de 102.194 afiliados al Régimen Subsidiado registrados en BDUA, equivalente al 60% de la Población Proyección DANE 2015, continuidad del aseguramiento de los afiliados al Régimen Subsidiado atendida con fuentes de financiación y cofinanciación del Sistema General de Participaciones –SGP, FOSYGA, FONPET, ETESA-COLJUEGOS Sin Situación de Fondos y Con Situación de Fondos - Esfuerzo Propio girado por el Departamento de Caquetá 2016, conto con recursos del Balance por \$1.956.417.469, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla N° 16**  
**Recursos Destinados al Régimen Subsidiado**  
**Vigencia 2016**

Cifra en pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPROMETER	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCION
<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>27,458,807,310</b>	<b>27,458,807,310</b>	<b>27,458,807,310</b>	-	-	<b>100%</b>
Afiliación al Régimen Subsidiado Continuidad	27,458,807,310	27,458,807,310	27,458,807,310	-	-	100%
<b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>28,842,015,047</b>	<b>28,842,015,047</b>	<b>28,842,015,047</b>	-	-	<b>100.00</b>
Régimen Subsidiado -Inversión Con Recursos FOSYGA	24,408,535,410	24,408,535,410	24,408,535,410	-	-	100%
Inversión con Recursos ETESA-COLJUEGOS (I: I:SA) S.S.F.	869,773,637	869,773,637	869,773,637	-	-	100%
Inversión con Recursos FONPET: Atención, ampliación cobertura régimen subsidiado S.S.F. (FONPET)	3,563,706,000	3,563,706,000	3,563,706,000	-	-	100%
<b>Régimen Subsidiado -Ampliación de Cobertura CSF</b>	<b>991,823,190</b>	<b>991,823,190</b>	<b>991,823,190</b>	-	-	<b>100%</b>
Rentas Cuidas -atención, ampliación cobertura Régimen Subsidiado S.S.F.	156,658,818	156,658,818	156,658,818	-	-	100%
FONPET Atención Ampliación Cobertura Régimen Subsidiado S.S.F.	6,598,024,590	6,598,024,590	6,598,024,590	-	-	100%
<b>RECUROS DEL BALANCE</b>	<b>1,956,417,469</b>	<b>506,912,845</b>	<b>506,912,845</b>	<b>1,449,504,624</b>	-	<b>26%</b>
Régimen Subsidiado	1,108,833,399	506,912,845	506,912,845	602,920,554	-	46%
FOSYGA CSF	8,007,106	-	-	8,087,106	-	0%
Inversión con Recursos Etesa Coljuegos (I: I:SA) C.S.F.	690,170,459	-	-	690,170,458	-	0%
Rentas Cuidas -Atención, ampliación cobertura Régimen Subsidiado C.S.F.	148,326,506	-	-	148,326,506	-	0%
<b>TOTALES</b>	<b>66,003,746,424</b>	<b>64,654,241,800</b>	<b>64,654,241,800</b>	<b>1,449,504,624</b>	-	<b>98%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

La Entidad contó con apropiación definitiva destinada a la continuidad de la cobertura del Régimen Subsidiado Sin Situación de Fondos del SGP \$27.458.807.310; Fosyga \$24.408.535.410; FONPET \$10.161.730.590; Coljuegos y ETESA \$1.026.432.455, ejecutados en el 100%. Con situación de fondos recursos girados por el Departamento de Caquetá por \$991.823.190, ejecutados en el 100% y los recursos del Balance ejecutados en el 26%, en cuanto a los excedentes de la Cuenta Maestra fue el 46% en los demás con 0%.

Los recursos Sin Situación de Fondos fueron ejecutados en un 100% en atención del instrumento jurídico de giros realizados por el Ministerio de Salud a las EPS Café Salud, Sanitas, Coomeva, Nueva EPS S.A y ASMET SALUD, con Situación de Fondos se giró \$991.823.190, por parte de la Entidad Territorial a las EPS siendo el mayor giro a ASMET SALUD por \$945.675.854 y \$46.147.336 a las otras EPS.

Los Recursos del Balance se ejecutaron en un 26%, en razón del pago realizado al IDESAC en Liquidación por \$506.912.845.

En cuanto a los recursos de excedentes de saldos de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado se suscribieron tres (3) contratos, uno para la construcción de la planta física del área de urgencias y archivo central del Hospital Comunal Malvinas E.S.E del Municipio de Florencia por \$4.780.429.720, ejecutado en un 90%; Contrato de Dotación e Instalación a todo costo de equipos médicos, de computo, muebles y enseres para el fortalecimiento de los servicios de la Unidad de Urgencias de la E.S.E Hospital Comunal las Malvinas, Centro de Salud Ciudadela Siglo XXI, y Nueva Colombia del Municipio de Florencia por \$1.857.002.520 ejecutado y liquidado, lo dos contratos corresponden a \$6.637.432.240. El tercer contrato correspondiente a la Interventoría de la Obra Civil por \$334.363.043 suscrito inicialmente con recursos del Régimen Subsidiado, posteriormente fue corregido para ser asumido con recursos de rentas propias.

En la evaluación practicada se evidenciaron deficiencias que inciden en la misión institucional y se relacionan a continuación:

#### **Hallazgo N° 16 - Cuenta Maestra Régimen Subsidiado (A, BA2)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, incurriendo en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en razón a que se afectó el presupuesto disponible de la vigencia 2015 y los recursos de la cuenta maestra destinados al Régimen Subsidiado con el Contrato de Consultoría 20150004 del 07 de julio de 2015, con la Fundación Apoyo al Desarrollo Social con el objeto: construcción de la planta física del área de urgencias y archivo central de la ESE Hospital Comunal

las Malvinas, por \$334.363.0043, debido a que con los excedentes de cuentas bancarias maestras del Régimen Subsidiado, no se debía asumir costos de interventoría de las obras incluidas y aprobadas en el Plan Bienal de Inversiones en Salud; sin embargo, se pagó a la Interventoría anticipo del 30% por \$100.308.913 según orden de pago No. 2015001894 del 14 de septiembre de 2015, valor que fue reintegrado por transferencia electrónica del 15 de mayo de 2017, a la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado, lo que generó beneficio de auditoría por \$100.308.913.

El valor de los rendimientos financieros calculados desde el 28 de septiembre de 2015 al 15 de mayo de 2016, por \$3.908.583, los cuales la Entidad los reintegró a la cuenta Maestra de Régimen Subsidiado, según transferencia electrónica del 25 de mayo de 2017.

Igualmente, el presupuesto de las vigencias 2015 y 2016 contempló la afectación por el valor contratado, al cierre presupuestal de la vigencia 2016, se continuó reflejando en la relación de pasivos exigibles por \$234.054.130, a pesar que la Entidad Territorial emitió Resolución No. 1181 del 31 de octubre de 2016 corrigiendo el error con certificado de disponibilidad presupuestal N°.2016001013 del 31 de octubre de 2016. Lo que fue corregido con el Decreto No. 0124 del 12 de mayo de 2017. Lo anterior ocasionado por deficiencias de mecanismos de control interno y seguimiento a los recursos del Régimen Subsidiado, generó pago no autorizados con recursos provenientes de los excedentes de Régimen Subsidiado, ocasionando disminución de los recursos por rendimientos financieros y saldo en la cuenta bancaria, incidiendo en el flujo de recursos.

Por Gestión de la CGR se obtuvo el reintegro de los recursos a la Cuenta Bancaria Maestra del Régimen Subsidiado N°. 500-834XX-X y se liberó recursos de presupuesto pasivos exigibles, por lo que se constituye en beneficio de Auditoría, así:

**Tabla N° 17**  
**Recursos Beneficio de Auditoría**

Cifra en Pesos

<b>Saldos de Efectivo</b>	<b>Valores</b>
Rentegro de recursos de Cuenta Bancaria Rentas Propias a la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado N°.500-8347X-X	100,308,913
Rendimientos Financieros septiembre de 2015 hasta mayo de 2017- Certificados Entidad Bancaria	3,908,583
<b>Total Efectivo</b>	<b>104,217,496</b>

Fuente: Giro electrónico y Certificación Bancaria.

Constituyendo en beneficio de auditoría por haber sido trasladados los recursos a la Cuenta Maestra Régimen Subsidiado que contribuyeron al mejoramiento del



Flujo de efectivo de los recursos destinados al Régimen Subsidiado. Hallazgo Administrativo con Beneficio de Auditoría por \$104.217.496.

### Hallazgo N° 17 - Costos de Mercado Contrato 20140021 (A, IP2)

El Municipio de Florencia incumplió la Ley 87 de 1993 en el "Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) literales:*

b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*" (...) y numerales 2º y 3º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Responsabilidad), porque en el Contrato 20140021 de 2014, por \$1.857.002.520, cuyo objeto fue "Dotación e instalación a todo costo de equipos médicos, de computo, muebles y enseres para el fortalecimiento de los servicios del Centro de Salud Nueva Colombia, Ciudadela Siglo XXI y la sala de urgencias de la E.S.E. Hospital Comunal Malvinas", se comparó de forma individual por cada elemento el valor unitario contratado frente al promedio unitario cotizado, encontrando que algunos elementos superan el 100% del valor unitario promedio de las cotizaciones que soportan el estudio de mercado. Lo cual conlleva a un presunto sobrecosto en el contrato por \$417.368.333, como se detalla a continuación en la siguiente tabla:

**Tabla N° 18**  
**Presunto sobrecosto tomando como referencia las cotizaciones del Estudio de Mercado Contrato 20140021 de 2014**

Cifras en pesos

Cantidad	Descripción	Vr Unit Contrato	Total Contrato	Vr Unit Promedio Cotizaciones	Total Promedio Cotizaciones	Presunto Sobrecosto, en relación con las cotizaciones estudio de mercado por elemento	% Valor contrato frente al promedio cotizaciones estudio de mercado
1	AUTOCLAVE DOBLE PUERTA	458,200,000	458.200.000	189,666,667	189.666.667	268.533.333	142%
12	EQUIPO ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	2,900,000	34.800.000	1,410,000	16.920.000	17.880.000	106%
32	JUEGO DE INSTRUMENTAL OPERATORIA	3,248,000	103.936.000	378,000	12.096.000	91.840.000	759%
32	JUEGO DE INSTRUMENTAL PERIODONCIA	1,044,000	33.408.000	370,000	11.840.000	21.568.000	182%
1	NEVERA MIXTA	14,500,000	14.500.000	4,675,000	4.675.000	9.825.000	210%
13	VITRINA DOS CUERPOS	1,044,000	13.572.000	450,000	5.850.000	7.722.000	132%
<b>Total presunto sobrecoste</b>						<b>417,368,333</b>	

Fuente: Archivo Documental de Contraloría 20140021 de 2014

Lo anterior debido a deficiencias de control interno en la aceptación de las ofertas tomando como referencia el valor global del estudio de mercado, sin tener en cuenta los precios individuales, lo cual conllevó a que se genere un presunto

sobrecosto por \$417.368.333. Hallazgo administrativo para indagación preliminar con el fin de establecer la cuantía del presunto daño y presunto responsable.

### Salud Pública:

Se evaluó la ejecución presupuestal en cuanto la asignación de recursos y ejecución del gasto en cada uno de los programas destinados a la salud Pública del Municipio de Florencia en cumplimiento de la Resolución No. 0518 a través de la cual estableció directrices y lineamientos para la contratación y ejecución de los recursos de salud pública que se destinan para el Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC. A continuación se detalla la ejecución presupuestal de los recursos destinados para salud pública:

**Tabla N° 19**  
**Recursos Destinados a Salud Pública**  
**Vigencia 2016**

Cifra en Pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPROMET	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCIÓN
<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>1,981,679,009</b>	<b>1,662,853,590</b>	<b>610,415,600</b>	<b>318,825,419</b>	<b>1,052,437,990</b>	<b>84%</b>
Vigilancia en Salud Pública	152,940,000	133,015,830	102,600,000	19,924,170	30,415,830	87%
Salud infantil	239,133,640	194,683,240	100,199,600	44,450,400	94,483,640	81%
Salud sexual y reproductiva	237,878,925	225,878,925	30,000,000	12,000,000	195,878,925	95%
Salud oral	109,500,000	103,500,000	12,000,000	6,000,000	91,500,000	95%
Salud mental	66,500,000	60,300,000	15,000,000	6,200,000	45,300,000	91%
Enfermedades transmisibles y la zoonosis	432,280,000	328,367,669	220,969,000	103,912,331	107,398,669	76%
Prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles	148,500,000	135,078,000	3,000,000	13,422,000	132,078,000	91%
Plan nacional seguridad alimentaria y nutricional (nutriendo con amor)	260,148,444	254,148,444	15,000,000	6,000,000	239,148,444	98%
Seguridad sanitaria y del ambiente	223,798,000	175,581,482	102,647,000	48,216,518	72,934,482	78%
Gestión para el desarrollo operativo y funcional del PTSP (monitoreo y evaluación)	51,000,000	22,300,000	9,000,000	28,700,000	13,300,000	44%
Salud y ámbito laboral	-	-	-	-	-	0%
Salud Pública en emergencia y desastres	30,000,000	-	-	30,000,000	-	0%
Seguridad y Salud en el Trabajo	30,000,000	30,000,000	-	-	30,000,000	100%
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>441,904,276</b>	<b>368,616,776</b>	<b>7,050,000</b>	<b>73,287,500</b>	<b>361,566,776</b>	<b>83%</b>
Vigilancia en salud	12,610,000	7,610,000	-	5,000,000	7,610,000	60%
Salud infantil PAI	25,000,000	20,712,500	-	4,287,500	20,712,500	83%
Salud sexual y reproductiva	120,000,000	120,000,000	-	-	120,000,000	100%
Salud oral	100,000,000	100,000,000	-	-	100,000,000	100%
Salud mental	30,000,000	30,000,000	-	-	30,000,000	100%
Otros programas y estrategias para la salud mental	70,000,000	70,000,000	-	-	70,000,000	100%
Enfermedades transmisibles y la Zoonosis	52,050,000	7,050,000	7,050,000	45,000,000	-	14%
Seguridad alimentaria	13,244,276	13,244,276	-	-	13,244,276	100%
Gestión integral	19,000,000	-	-	19,000,000	-	0%
<b>TOTAL PRESUPUESTO SALUD PÚBLICA</b>	<b>2,423,583,285</b>	<b>2,031,470,366</b>	<b>617,465,600</b>	<b>392,112,919</b>	<b>1,414,004,766</b>	<b>84%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2016.

El componente SGP- Salud Pública contó con recursos por \$2.423.583.285, ejecutados en un 84%, que equivalen a \$2.031.470.366, presentando baja ejecución las Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis con el 76%, Vigilancia en salud el 60%, Gestión para el Desarrollo el 44% y cero (0%) para Salud Pública en emergencias y desastres.

En la revisión del contrato mediante el cual se ejecutó las actividades del PIC, se determinaron deficiencias, las cuales se relacionan a continuación:

### **Hallazgo N° 18 - Ejecución actividades de Salud Pública (A)**

El Municipio de Florencia incumplió lo indicado en la Ley 715 de 2001, "*artículo 44°.- Competencia de los Municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.*

*(...) Numeral 44.3 De salud Pública. 44.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal*

*(...) Artículo 52 numeral 53.3 Eficiencia Administrativa. Es el mayor o menor cumplimiento en metas prioritarias de salud pública, medidas por indicadores trazadores".*

En razón a que el Ente Territorial inició de forma tardía las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas mediante contrato Interadministrativo No. 2016005 del 22 de septiembre de 2016 con la E.S.E Hospital Comunal las Malvinas, y se evidenció en algunos informes que soportan las actividades desarrolladas de promoción y prevención contempladas en los proyectos para los diferentes programas a ejecutarse en el PIC, que se tuvo inconvenientes en el desarrollo de las actividades que involucraba estudiantes en los meses de noviembre y diciembre de 2016, por encontrarse en la finalización del año escolar. Igualmente que en algunas actividades no se brindó la cobertura esperada y en otras actividades no se atendiera la población objetivo del proyecto, como se detalla en las siguientes situaciones:

#### Proyecto de Nutrición:

En el proyecto de Nutrición la actividad No. 7; Desarrollo de capacitaciones de las guías alimentarias dirigida al personal docente, alumnos y administradores o responsables de las tiendas y restaurantes de las Instituciones educativas en la zona urbana del municipio de Florencia, con duración de 4 horas cada capacitación, se observó que las capacitaciones fueron dadas en una sola Institución Educativa de las diecisiete existentes en la ciudad de Florencia.

Igualmente sucedió con la actividad No. 8: se tenían 12 capacitaciones dirigidas al personal docente, alumnos y administradores o responsables de las tiendas y restaurantes de las instituciones educativas en la zona rural del municipio de Florencia, y se atendieron dos Instituciones educativas rurales de las catorce existentes para el Municipio de Florencia. Adicionalmente en los listados soportes de la actividad, no se identifica claramente la presencia de docentes, administradores de las tiendas y restaurantes escolares.

*Proyecto de Salud Sexual y Reproductiva:*

Actividad No 5. Desarrollo de encuentros educativos dirigidos a estudiantes de las instituciones educativas urbanas en torno a la prevención de la violencia sexual, embarazo en adolescentes y prevención de ITS. Apoyados con material pedagógico didáctico como videos, películas, etc.

El informe indica que para el inicio de las capacitaciones se tuvieron inconvenientes para el desarrollo de los encuentros educativos, debido a que se estaba finalizando el año académico y algunas instituciones no aceptaron dar permiso para el desarrollo de las actividades porque estaban terminando clases y estaban organizando lo pertinente con los alumnos con problemas académicos.

En la IE Buinaima, Ciudadela Siglo XXI y los Sagrados Corazones de la ciudad de Florencia, el informe y las planillas de asistencia permite identificar la asistencia de 2.436 estudiantes a las charlas, pero no permite identificar finalmente el número de capacitaciones dadas, por cuanto el acta de permanencia no indica el número de capacitaciones, aunque si el número de beneficiarios.

La meta se alcanzó en cuanto a población a beneficiar, no obstante el número de encuentros dados no es posible determinarse con los documentos soporte de la actividad. La cobertura de Instituciones Educativas fue baja frente al total de treinta y una Instituciones Educativas del municipio de Florencia. Se tenían previstos 48 encuentros, y se realizaron en tan solo tres instituciones educativas.

La actividad No. 7: realización de 4 jornadas de prevención de la violencia sexual y violencia intrafamiliar dirigido a la comunidad del área urbana del municipio de Florencia. Mínimo 100 participantes por jornada, focalizando a madres comunitarias, padres de familia, juntas de acción comunal, incluye logística.

De lo anterior se evidencia que las jornadas 2 y 3 de fecha 14 y 15 de diciembre de 2016, se llevaron a cabo con población interna de la cárcel El Cunday, la cual no estaba incluida dentro de la población a focalizar, por cuanto las jornadas estaban dirigidas era a población de madres comunitarias, padres de familia y

juntas de acción comunal, por lo tanto en estas dos jornadas no se cumplió con la población objetivo a beneficiarse.

Actividad No. 10: Suministro de preservativos para jóvenes y adolescentes del municipio de Florencia. En esta actividad se entregaron 4600 preservativos a 920 militares, los cuales no eran objeto de la población objetivo del proyecto. Fue una actividad realizada independiente de las demás actividades del proyecto a desarrollarse con la comunidad, sin que haya existido integralidad de esta actividad con el proyecto de salud sexual y reproductiva.

Adicionalmente se observó en los listados de suministro de preservativos en la campaña del Troncal del Hacha, algunas edades de niños(as) de 10, 11 y 12 años, no estando dentro del rango de la edad de adolescentes, según el artículo 3º de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia de Adolescencia y Artículo 34 del Código Civil Decreto Ley 57 de 1887.

#### Proyecto Prevención de la Salud Oral:

Actividad No. 2: implementación de la estrategia información educación y comunicación IEC en la promoción de la salud oral a niños y niñas entre 5 y 14 años de instituciones educativas del área rural del municipio de Florencia. Cantidad a beneficiar 1.184. En las instituciones educativas del área rural que fueron asignadas (4 instituciones) no estaba la población objeto de 1.184 que se esperaba beneficiar, obteniendo una meta alcanzada de 709. De otra parte, el informe indica, que se dificulta la implementación de la estrategia IEC con la temática Promoción de la Salud Oral, porque se está finalizando el período académico y los menores se encuentran en el proceso evaluativo.

Lo anterior debido a una inadecuada planeación y a deficiencias de mecanismos de control interno, para la ejecución de las actividades del PIC, conllevando a realizarse en un período corto y a que en algunas actividades para su cumplimiento, se escoja aquellos lugares donde se encuentre mayor número de personas para cumplir con la cantidad exigida por el proyecto y/o contrato, con el riesgo de no atender realmente a la población objetivo.

#### *3.1.2.3 Educación*

Para el sector educación se contó con \$87.161.012.731, de los cuales se ejecutó el 99%, equivalente a 85.981.763.264, presentando menor ejecución los recursos de balance con el 13%. A continuación se detalla la ejecución presupuestal de los recursos para educación:

**Tabla N° 20**  
**Ejecución de Recursos Educación - Vigencia 2016**

Cifra en Pesos

DESCRIPCIÓN	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPROMETER	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCION
SECTOR EDUCACION SGP	86,342,076,642	86,874,226,994	81,961,246,697	467,849,648	3,063,720,417	99%
SECTOR EDUCACIÓN SGP	86,342,076,642	86,874,226,994	81,961,246,697	467,849,648	3,063,720,417	99%
PROGRAMA DE COBERTURA	80,978,163,073	80,665,499,318	77,252,026,021	312,663,755	3,063,720,417	100%
PROGRAMA PARA CALIDAD DE MATRÍCULA	2,944,220,926	2,789,035,035	2,279,527,035	155,185,893	0	96%
CALIDAD GRATUIDAD	2,419,692,641	2,419,692,641	2,419,692,641	0	0	100%
INVERSIÓN CON RECURSOS BALANCE	818,936,089	107,636,270	67,036,464	711,399,819	60,499,806	13%
SECTOR EDUCACIÓN	818,936,089	107,636,270	67,036,464	711,399,819	60,499,806	13%
PROGRAMA DE COBERTURA	761,099,624	50,499,806		711,399,818	50,499,006	7%
CALIDAD MATRÍCULA	57,036,464	57,036,464	57,036,464		0	100%
<b>TOTALES</b>	<b>87,161,012,731</b>	<b>86,981,763,264</b>	<b>82,008,282,161</b>	<b>1,179,249,467</b>	<b>3,114,220,223</b>	<b>99%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

Realizada la verificación de la muestra contractual, se evidenciaron deficiencias, detallados en los siguientes hallazgos.

#### **Hallazgo N° 19 - Transporte Escolar. (A, D4, F1)**

El Municipio de Florencia incumplió lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 2 literales a) y b) de la Ley 87 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, toda vez que en la ejecución del Contrato N° 20160151 del 05 de abril de 2016, por \$1.658.014.480, cuyo objeto fue "La prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones educativas de Florencia", se determinó deficiencias de planeación, en cuanto a la estimación de los cupos requeridos para cada institución educativa y falta de supervisión durante la ejecución contractual, evidenciando que fueron pagadas actividades no realizadas por el contratista, tal como se describe a continuación:

Cupos Niños con Necesidades Educativas Especiales: Se asignaron 130 cupos para las Instituciones Educativas Juan XXIII, Agroindustrial de la Amazonía, Los Andes y el Instituto Francisco de Asís. Una vez verificado el expediente contractual y la ejecución del Contrato, se evidenció un mayor valor pagado, en cuantía de \$168.902.400, el cual se discrimina de la siguiente manera:

- Durante la ejecución del Contrato se cancelaron los 130 cupos; no obstante en el expediente contractual los rectores certificaron de enero a noviembre de 2016, 112 cupos, correspondientes a las siguientes Instituciones Educativas: IE Juan XXIII 40 cupos, IE Agroindustrial de la Amazonía 40 cupos, IE Los Andes 13 cupos, Instituto Francisco de Asís 18 cupos, generándose un mayor valor pagado de \$37.483.200. Situación de la cual se solicitó aclaración al ente territorial con el oficio No. 2017EE0041172 de fecha 30 de marzo de 2017, el

cual informó con oficio radicado bajo número interno N° 2017ER0035946 el día 07 de abril de 2017, que en acta de supervisión del 05 de diciembre de 2016 (la cual no reposa en el expediente), este mayor valor sería descontado al realizar la Liquidación del Contrato.

- Se pagaron cuatro rutas; sin embargo, al verificar los listados de asistencia y según certificación de los rectores y/o coordinadores, en realidad solo se efectuaban 2 recorridos, generando un mayor valor pagado de \$116.614.400.
- La IE Agroindustrial de la Amazonía informa que en la vigencia 2016 se atendieron 26 estudiantes en situación de discapacidad de abril a octubre y en noviembre 24 estudiantes; sin embargo, durante este período el rector certificó 40 cupos, los cuales fueron cancelados por la Secretaría de Educación, generando un mayor valor pagado de \$14.804.800.

A continuación, se detalla la cuantificación del daño por la prestación del servicio de transporte a los niños con necesidades educativas especiales (NEE):

**Tabla N° 21**  
**Cuantificación Daño Transporte Niños con NEE**

Cifras en pesos						
Instituciones Educativas	Cupos	Rutas	VR UNITARIO	Días Calendario escolar	Total Pagado	
Institución Educativa Juan XXIII, Agroindustrial de la Amazonía, Los Andes, San Francisco de Asís.	130	4	3,800	137	270,712,000	
Certificaciones Cupos Rectores 2016						
IE Juan XXIII	41	4	3,800	137	85,378,400	
IE Agroindustrial de la Amazonía	40	4	3,800	137	83,296,000	
IE Los Andes	13	4	3,800	137	27,071,200	
IE San Francisco de Asís	18	4	3,800	137	37,483,200	
<b>Subtotal</b>	<b>112</b>				<b>233,228,800</b>	
<b>Mayor Valor Pagado Según Certificaciones (\$270.712.000-233.228.800)</b>						
Rutas Pagadas de Más						
Juan XXIII, Agroindustrial de la Amazonía, Los Andes, San Francisco de Asís.	112	2	3,800	137	116,614,400	
<b>Subtotal</b>					<b>116,614,400</b>	
Listado de Estudiantes Discapacitados Pagados de Más						
Institución Educativa	Certificado por Rector	Usuarios	Rutas	VR UNITARIO	Días Calendario escolar	Total Pagado
Agroindustrial de la Amazonía abril a octubre	40	14	2	3,800	122	12,980,800
Agroindustrial de la Amazonía	40	16	2	3,800	15	1,824,000
<b>Subtotal</b>						<b>14,804,800</b>
<b>TOTAL</b>						<b>168,902,400</b>

Fuente: Contrato No. 2016D151 y certificación de los rectores IE

Cupos Estudiantes Institución Educativa Buinaima: A la Institución Educativa Buinaima se le asignaron 800 cupos, los cuales fueron certificados por el Rector y pagados durante la vigencia 2016; sin embargo, al compararlo con el registro de matrícula, esta Institución Educativa no tenía la cantidad de estudiantes por el que se pagó transporte, la matrícula registrada en el SIMAT, es la siguiente: abril 704 estudiantes, mayo 713 estudiantes, junio 701 estudiantes, julio 709 estudiantes, agosto y septiembre 699 estudiantes, octubre y noviembre 666 estudiantes, evidenciándose que se canceló un mayor valor por el servicio de transporte en cuantía de \$48.123.362.

Adicionalmente, en visita a la Institución Educativa se pudo determinar que no todos los estudiantes matriculados utilizaban el servicio, ya que vivían cerca de la Institución Educativa o contaban con transporte propio, determinando que a 53 estudiantes de los reportados no accedieron al servicio, pagándose un mayor valor en cuantía de \$24.498.614.

De lo anterior se establece la pérdida de recursos en cuantía total de \$72.621.976, correspondiente a los \$48.123.362 y \$24.498.614, descritos anteriormente.

En este sentido, el Municipio de Florencia informa al ente de control con Oficio D.A N°0753 - 07913, radicado bajo número interno No.2016ER0035946 de fecha 07 de abril de 2017, que el cupo de 800 se completaba con los estudiantes que realizaban prácticas en las horas de la tarde, razón por la cual se solicitó a la Institución Educativa Agroecológico Buinaima mediante oficio 2017EE0047012 del 18 de abril de 2017, que certificara los días en que realizaban prácticas, el horario y número de estudiantes, y en respuesta la Institución Educativa presentó el informe solicitado mediante oficio N° 2017ER0040252 del 24 de abril de 2017, con base en esta información el servicio de transporte para los alumnos de prácticas fue cuantificado en \$19.957.210.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación de la cuantía del daño en la Institución Educativa en mención, se tomó el mayor valor pagado por \$72.621.976, menos los estudiantes asistentes a prácticas por \$19.957.210, quedando un detrimento por \$52.664.766.

A continuación se detalla el cálculo del daño patrimonial:



**Tabla N° 22**  
**Cuantificación Daño Transporte IE Buinaima**

Cifras en pesos

Instituciones Educativas		Cupos	Rutas	VR UNITARIO	Días Calendario escolar	Total Pagado										
Institución Educativa Buinaima		800	2	1667	137	369.700.100										
<b>CUPOS SIMAT</b>																
Abril	Días	Mayo	Días	Junio	Días	Julio	Días	Agosto	Días	Septiembre	Días	Octubre	Días	Noviembre	Días	Vr Cupos Simat
704	16	713	20	701	7	709	16	690	22	690	22	690	15	690	15	
42.755.326		48.113.240		16.556.210		43.058.000		51.885.372		51.885.372		33.706.260		33.706.260		121.667.030
<b>Mayor Valor Pagado de acuerdo al registro de matrícula SIMAT</b>							<b>48.123.352</b>									
<b>Certificación Alumnos que no accedieron al Servicio por encontrarse cerca de la Institución Educativa o por Contar con Transporte Propio</b>																
Abril	Días	Mayo	Días	Junio	Días	Julio	Días	Agosto	Días	Septiembre	Días	Octubre	Días	Noviembre	Días	Total
53	16	53	20	53	7	53	16	53	22	53	22	53	15	53	15	
3.218.796		3.576.440		1.251.754		3.218.796		3.934.084		3.934.084		2.682.330		2.682.330		24.498.614
<b>Mayor Valor Pagado por usuarios que no utilizaron el servicio</b>							<b>72.621.976</b>									
<b>Alumnos que asistían en la Tarde a Prácticas</b>																
<b>GRADO NOVENO CERTIFICADO PRACTICAS</b>																
Abril	Días	Mayo	Días	Junio	Días	Julio	Días	Agosto	Días	Septiembre	Días	Octubre	Días	Noviembre	Días	Total
61	8	61	9	61	2	61	7	61	9	61	9	61	4	61	7	
1.646.612		1.852.326		411.628		1.440.698		1.852.326		1.852.326		823.256		1.440.698		11.319.770
<b>CERTIFICACIÓN DOCENTE GRADO ONCE PRACTICA ACUICULTURA</b>																
Abril	Días	Mayo	Días	Junio	Días	Julio	Días	Agosto	Días	Septiembre	Días	Octubre	Días	Noviembre	Días	Total
31	5					31	7	31	9	31	8	31	16	31	5	
522.970		0		0		732.158		941.316		836.752		627.564		522.970		4.183.760
<b>CERTIFICACIÓN DOCENTE GRADO DECIMO</b>																
Abril	Días	Mayo	Días	Junio	Días	Julio	Días	Agosto	Días	Septiembre	Días	Octubre	Días	Noviembre	Días	Total
33	4					33	7	33	9	33	8	33	7	33	5	
445.368						779.304		1.002.078		800.734		779.304		596.730		4.453.680
<b>SUBTOTAL CUANTIFICACIÓN PRESUNTO DAÑO PATRIMONIO PÚBLICO</b>							<b>52.664.766</b>									
<b>TOTAL CUANTIFICACIÓN DAÑO PATRIMONIO PÚBLICO</b>							<b>221.567.166</b>									

Fuente: SIMAT- Contrato No.20160151-Institución Educativa Buinaima

Otras Observaciones en el servicio de transporte escolar

1. Las Instituciones Educativas no se les entrega copia del contrato de transporte escolar y desconocen las obligaciones del contratista, lo cual limita el control del servicio.
2. Las Instituciones Educativas reportan sobrecupo en las busetas.
3. No se realiza un registro diario de los estudiantes que son recogidos y los entregados.

Lo descrito anterior, denota que el Municipio de Florencia no realiza una debida supervisión de los contratos y no cuenta con un sistema de control interno eficiente que garantice el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la verificación de la prestación del servicio de transporte escolar, lo cual afectó los recursos del SGP - Calidad, al pagar un mayor valor a lo ejecutado e incumplimiento del contrato, generando un detrimento por \$221.567.166, calculado

con base en los pagos realizados por el municipio de Florencia con corte a 31 de diciembre de 2016. Hallazgo Fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

*“... (...) Como conclusión podemos determinar que (i) el SIMAT únicamente sirve de referente en la etapa de planificación para focalizar la población beneficiaria tal como lo indica el lineamiento estándar para proyectos de transporte escolar del Ministerio de Educación Nacional. (ii) Las entidades territoriales deben de garantizar el servicio de transporte escolar en los días calendarios. (iii) Las rutas son los trayectos de origen y destino del transporte de los estudiantes que decidan tomar el servicio disponible. (iv) La forma de pago del contrato de transporte escolar está determinada en el servicio prestado dentro del calendario escolar.*

*El proceso objeto de controversia se encuentra acorde a la normatividad vigente y los lineamientos estándar para proyectos de transporte escolar, por ello, no existe incumplimiento del contratista, ni deficiencia en los sistemas de control por parte de la supervisión, pues pese a que no es una obligación puntualmente establecida dentro del contrato dentro de los informes reposan las certificaciones de los rectores de los establecimientos educativos donde certifican que el contratista realizó las rutas y por el contrario fue una debida planeación municipal para solucionar la problemática de acceso y permanencia de los estudiantes de establecimientos educativos oficiales”.*

Análisis de la Respuesta:

La CGR no acepta los argumentos presentados por el Ente Territorial, en razón a que se tomó como referente el SIMAT<sup>3</sup>, el cual constituye una herramienta válida y confiable que permite conocer la matrícula oficial. Si bien es cierto las certificaciones que reposan en el expediente por parte de los Rectores, da cuenta de la cantidad de cupos contratada, durante el proceso auditor se corroboró mediante certificación emitida por parte de los rectores, soportadas con los listados de asistencia de estudiantes, determinando que la cantidad de alumnos que utilizaron el servicio de transporte era inferior a los reportados en el SIMAT, luego, si se computara el daño con los listados que presentaron las Instituciones Educativas, el cálculo sería mayor, por lo anterior el ente territorial no desvirtúa la observación y se confirma como hallazgo fiscal y posible incidencia disciplinaria, sustentándola fundamentalmente en el número de usuarios que accedieron al servicio de transporte escolar y se encuentran registrados en el SIMAT.

---

<sup>3</sup> El sistema integrado de matrícula SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. Es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros.

### **Hallazgo N° 20 - Dotación empleados (A, D5)**

El Municipio de Florencia– Secretaría de Educación Municipal, incumplió el artículo 34 numeral 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 y el Decreto 1978 de agosto de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, de conformidad con los siguientes Artículos:

*Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

*Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

*Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

En razón a que el Ente Territorial no ha ejecutado los recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios, asignados para el suministro de dotación de vestuario y calzado de labor, para docentes administrativos de los establecimientos oficiales del Municipio de Florencia, correspondientes a la última dotación de 2015 y tres de 2016.

Lo anterior debido a la falta de planeación en la entrega oportuna de las dotaciones y a debilidades de control interno para el suministro de dotaciones generando incumplimiento a las obligaciones laborales. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo N° 21 - Liquidación Nómina Docente Suspendido. (A, D6, F2)**

El Municipio de Florencia – Caquetá incumplió lo establecido en el literal a), b) e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 34 numeral 1 y 2 Ley 734 de 2002, artículo 1 y 2 Decreto 1844 de 2007, en razón a que no ha establecido mecanismos de control interno que permitan el adecuado seguimiento y control de los pagos de la nómina, a los docentes que no hayan prestado el servicio educativo por estar privados de la libertad y/o suspendidos del servicio educativo por la administración.

Situación evidenciada en la revisión de hojas de vida y la liquidación de la nómina, en donde se determinó que a un docente identificado con cédula No. 12.685.XXX, que se encontraba privado de la libertad desde abril de 2014 y solo fue suspendido de las funciones con el Decreto 0170 del 03 de febrero de 2016 la Secretaría de Educación Municipal continuó liquidando y pagando los aportes patronales y deudas contraídas por este docente, desde mayo de 2014 hasta la fecha del Decreto de suspensión fechado de 03 de abril de 2016. Ver Tabla 23.

Esta irregularidad se presentó por deficiencias en la gestión administrativa y manejo del talento humano, en cuanto al seguimiento de la liquidación de nómina generando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$53.221.572. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

A continuación se detalla la cuantificación del daño al patrimonio público:

**Tabla N° 23**  
**Pagos docente suspendido**

Cifras en pesos

Docente Cédula	12.686.XXX			TOTAL
	2,014 Mayo a Diciembre	2,016 Enero a Diciembre	2,016 Enero hasta la susp.	
AUXILIO MOVILIZACIÓN	184,429	296,160	21,414	502,003
AUXILIO TRANSPORTE				0
SUELDO BÁSICO	18,441,185	29,909,226	2,184,235	50,534,646
SUELDO VACACIONES	3,350,605	4,691,388	1,188,359	9,230,352
Bonif. Grado 14 Doc. Activos 02565/2015 No Factor Salarial	0	0	312,034	312,034
BONIF. MENSUAL DOCENTES	157,290	299,092	43,684	600,066
Prima de Navidad	2,936,916	3,171,242	292,572	6,400,730
Prima de Servicios	639,114	1,447,683	937,141	3,023,938
Subsidio de Alimentación				0
Prima de Vacaciones Docentes	1,409,719	1,522,196		2,931,915
<b>TOTAL</b>	<b>27,119,258</b>	<b>41,336,987</b>	<b>4,979,439</b>	<b>73,436,684</b>
AICA MORTUORIA	0			0
AICA	0			0
Aporte Fondo Ascenso o Incremento	0	51,587	84,546	136,133
APORTE EMPLEADO FONDO PHES. MAGISTERIO	1,755,920	2,791,961	273,300	4,821,181
APORTE FONDO SOLIDARIDAD	218,800	349,222	32,000	600,022
Retefuente Salarios	64,000	167,000		231,000
Libranza BBVA	7,609,616	11,661,180	971,765	20,242,561
Seguros Bolívar	427,000	640,500	53,375	1,120,875
Aportes Simanca	1,666,952	2,514,004	242,406	4,423,362
DEDUCCIONES	<b>11,742,288</b>	<b>18,176,454</b>	<b>1,667,392</b>	<b>31,675,134</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>15,376,970</b>	<b>23,161,533</b>	<b>3,322,047</b>	<b>41,860,550</b>

<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>2,014</b>	<b>2,015</b>	<b>2,016</b>	<b>TOTAL</b>
APORTE PATRONO BIENESTAR FAMILIAR 3%	725,400	1,145,097	103,100	1,973,597
APORTE PATRONO CAJA DE COMPENSACIÓN 4%	966,900	1,526,895	137,500	2,631,295
APORTE PATRONO ESAP 0.5%	120,700	190,717	17,200	328,617
APORTE PATRONO INSTITUTOS TÉCNICOS	242,000	381,700	34,300	658,000
APORTE PATRONO SENA	120,700	190,717	17,200	328,617
APORTES SEGURIDAD SOCIAL FOMAG	1,865,665	2,966,502	190,360	5,022,527
PROVISIÓN CESANTIAS DOCENTES	2,259,411	3,180,479	388,950	5,828,840
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6,300,776</b>	<b>9,582,167</b>	<b>888,610</b>	<b>16,771,553</b>
<b>CONCEPTOS NOMINA RECUPERABLE</b>				
CUENTAS POR PAGAR - CHEQUES EN TESORERÍA	10,794,658	21,683,235	4,507,772	36,985,665
<b>Subtotal Nomina Recuperable</b>	<b>10,794,658</b>	<b>21,683,235</b>	<b>4,507,772</b>	<b>36,985,665</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,625,376</b>	<b>29,235,919</b>	<b>1,360,277</b>	<b>53,221,572</b>

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

#### Respuesta de la Entidad:

*“De acuerdo con las normas parcialmente transcritas, las Jurisprudencias citadas, la Doctrina detallada y los planteamientos expresados, respetuosamente, considero que la observación N° 13 no está llamada a prosperar, situación que evidencia el hecho de que esta Entidad Territorial actuó conforme a Derecho y amparado en los principios constitucionales.*

*Pruebas Documentales, Oficio JPP -0270 enviado por el Juzgado Primero Penal Municipal del Circuito Florencia – Caquetá, donde se nos allega copia del proceso con radicado 18001-60-01-299-2014-00010.*

*Estado actual del proceso con radicado 18001-60-01-299-2014-00010; donde se refleja que el Docente no ha sido condenado”.*

#### Análisis de la Respuesta:

Se considera que los argumentos aportados por la administración municipal no desvirtúan el hallazgo, en razón a lo que se objeta es el giro de recursos al docente sin haber laborado, según certificación emitida por el rector de la IE donde expresa que el docente no se presentó a laborar desde abril de 2014, allegando copia de oficio de fecha 25 de abril de 2014 mediante el cual la Institución Educativa reportó la novedad a la Secretaría de Educación Municipal. Se hace claridad que el Municipio de Florencia realizó el reconocimiento de los ingresos laborales y le practicaron las apropiaciones parafiscales, se giraron las deducciones practicadas como los aportes al fondo de prestaciones del magisterio, retención por salarios, descuentos de libranzas y seguros, dejando cheques en tesorería, que corresponde al excedente de la nómina a favor del

docente. Por lo tanto, el ente territorial no desvirtúa la observación y se confirma como hallazgo fiscal con posible incidencia disciplinaria.

### 3.1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico

Se evaluó el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, evidenciándose que la destinación del recurso se orientó al pago de subsidios estratos 1 y 2 del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo y mínima inversión en infraestructura a través del PAP-PDA- Departamento de Caquetá.

La Entidad Territorial obtuvo recursos por concepto de Agua Potable y Saneamiento Básico por \$6.104.191.688 de los que se ejecutaron de la vigencia corriente el 86% equivalente a \$5.049.855.957 y los recursos del Balance el 60%, teniendo en cuenta que la Entidad recibe recursos con situación de Fondos \$3.233.137.267 y sin situación de Fondos \$2.067.087.761, en razón a que viene realizando los pagos de Servicio a la Deuda, con cargo a este componente. Ver tabla 24.

**Tabla N° 24**  
**Recursos Destinados Agua Potable y Saneamiento Básico Vigencia 2016**

Cifra en Pesos

DESCRIPCIÓN	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPRDMETER	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCION
<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>5,300,225,028</b>	<b>4,571,062,852</b>	<b>1,870,174,291</b>	<b>729,162,176</b>	<b>2,700,888,561</b>	<b>86</b>
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,092,427,517	2,700,888,561	-	391,538,956	2,700,888,561	87
Servicio de Acueducto	726,230,214	564,230,214		162,000,000	564,230,214	78
Servicio de Alcantarillado	1,792,308,701	1,563,551,816		228,756,885	1,563,551,816	87
Servicio de Aseo	573,888,602	573,106,531		782,071	573,106,531	100
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	372,493,012	292,493,012	292,493,012	80,000,000	-	79
Sector agua potable y saneamiento basico CSF	134,250,000	54,250,000	54,250,000	80,000,000	-	40
Sector agua potable y saneamiento basico SSF	238,243,012	238,243,012	238,243,012	-	-	100
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,835,304,499	1,577,681,279	1,577,681,279	257,623,220	-	86
Sector agua potable y saneamiento basico CSF	6,459,750	3,206,156	3,206,156	3,253,594	-	50
Sector agua potable y saneamiento basico SSF	1,828,844,749	1,574,475,123	1,574,475,123	254,369,626	-	86
<b>INVERSION CON RECURSOS BALANCE</b>	<b>803,966,660</b>	<b>478,793,105</b>	<b>255,404,043</b>	<b>325,173,555</b>	<b>223,389,062</b>	<b>60</b>
Sector Agua Potable y Saneamiento Basico	706,092,809	395,189,959	171,800,897	310,902,850	223,389,062	56
Sector Agua Potable y Saneamiento Basico	97,873,851	83,603,146	83,603,146	14,270,705	-	85
<b>TOTALES</b>	<b>6,104,191,688</b>	<b>5,049,855,957</b>	<b>2,125,578,334</b>	<b>1,054,335,731</b>	<b>2,924,277,623</b>	<b>83</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

Analizado este aspecto, se determinaron las siguientes deficiencias:

### **Hallazgo N° 22 - Superávit Subsidios y Contribuciones (A, F3, D7)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia, no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 89.2 y 99.8 de la Ley 142 de 1994 y artículo 15.4 del Decreto 1040 de 2012, el cual indica que le corresponde a la Entidad Territorial suscribir los contratos o convenios de que trata el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005 y el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, incurriendo presuntamente en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en razón a que no ha suscrito contrato de Transferencia de Subsidios desde la vigencia 2011 con la Empresa de Servicios Ambientales ESAC S.A. ESP, para garantizar el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y el recaudo de las contribuciones del Sector Comercial e Industrial del Municipio, con el agravante de que no ha realizado gestión del recaudo del Superávit obtenido por esta empresa desde que inició sus operaciones de facturación de subsidios y contribuciones.

Desde julio de 2013 y con corte a 31 de diciembre de 2016, registra un superávit por \$74.751.857, el cual no ha sido consignado en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de la Entidad Territorial. De enero 2012 a junio de 2013, existe proceso de responsabilidad fiscal por el superávit acumulado de este período.

La deficiente gestión de la Entidad Territorial en el trámite de suscripción del Contrato para la Transferencia de Subsidios ha conllevado a que no se haga el recaudo de la contribución, lo que conllevó a generar detrimento en cuantía de \$74.751.857, y afectó el flujo de recurso del fondo de solidaridad de redistribución de ingresos destinados a subsidiar la demanda de los servicios de aseo por los usuarios de los estratos 1 y 2 del municipio de Florencia. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo N° 23 - Contrato de Transferencia de Subsidios (A)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia, no dio cumplimiento al artículo 99 en el numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 que establece: *"las Transferencias de dinero por parte del Municipio del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a las empresas que estén formalmente constituidas en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y estén bajo el control e inspección de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Unidad de Servicios públicos del Municipio de Florencia, para la aplicación de subsidios, en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que las empresas prestadoras de Servicio Público Domiciliario, expedida la cuenta de cobro a cargo del Municipio, en cuanto la oportunidad de la suscripción de los Contratos de Transferencia de Subsidios"*, debido a que se evidenció inoportunidad en la suscripción de los contratos de transferencias de subsidios con las tres empresas prestadoras de servicios públicos del Municipio,

dos de aseo y una de acueducto y alcantarillado, dado que, en la vigencia 2015 se suscribió contrato el 24 de junio para el servicio de aseo y el 18 de junio para el servicio de acueducto y alcantarillado y no se suscribió contrato para una empresa de aseo ESSAC. En la vigencia 2016 se suscribió contrato el 21 de diciembre con las empresas de aseo, acueducto y alcantarillado.

Lo anterior causado por deficiente gestión territorial tanto en la obligatoriedad para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos, así como el recaudo del aporte solidario con lo que se afecta el flujo de los recursos fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, así como el de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

### 3.1.2.5 Propósito General

Se verificó la ejecución adecuada de los recursos de propósito general de destinación a cultura, recreación y deporte y Libre Inversión. A continuación se detalla la ejecución de los recursos:

**Tabla N° 25**  
**Recursos Destinados a Propósito General**  
**Vigencia 2016**

Cifra en Pesos

DESCRIPCION	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO SI APROPIACIÓN PRESUPUESTAL APROPIACIÓN	SALDO POR PAGAR	% EJECUCIÓN
<b>TOTAL PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>4,798,346,626</b>	<b>3,584,938,944</b>	<b>1,875,912,155</b>	<b>1,213,407,682</b>	<b>1,709,026,789</b>	<b>75%</b>
Cultura	319,589,774	293,348,700.00	164,395,600.00	26,541,074.00	128,953,100.00	92%
Recreación Y Deporte	426,519,701	221,488.800	99,093,800	205,030,901	122,395,000	52%
Libre Inversión -Otros Sectores	3,613,377,774	2,632,513,813	1,174,835,124	980,863,961	1,457,678,689	73%
<b>AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA CON RECURSOS SGP</b>	<b>438,559,377</b>	<b>437,587,631</b>	<b>437,587,631</b>	<b>971,746</b>	<b>-</b>	<b>99%</b>
Otros Sectores - Deuda Pública (Capital)	419,979,562	419,979,562	419,979,562	-	-	100%
Otros Sectores - Deuda Pública (Intereses)	18,579,815	17,608,069	17,608,069	971,746	-	95%
<b>INGRESOS DE CAPITAL RECURSOS DEL BALANCE -SGP</b>	<b>1,006,599,762</b>	<b>708,274,802</b>	<b>453,318,000</b>	<b>298,324,960</b>	<b>254,956,802</b>	<b>70%</b>
Sector Deporte y Recreación	71,778,515	-	-	71,778,515	-	-
Sector cultura	93,516,115	93,516,000	8,390,000	115	85,126,000	100%
<b>OTROS SECTORES</b>	<b>841,305,132</b>	<b>614,758,802</b>	<b>444,928,000</b>	<b>226,546,330</b>	<b>169,830,802</b>	<b>73%</b>
Sector transporte y conectividad	133,546,330	-	-	133,546,330	-	-
Sector atención a grupos vulnerables política social	158,958,802	65,958,802	-	93,000,000	65,958,802	41%
Sector fortalecimiento institucional	548,800,000	548,800,000	444,928,000	-	103,872,000	100%
<b>TOTALES</b>	<b>5,804,946,388</b>	<b>4,293,213,746</b>	<b>2,329,230,155</b>	<b>1,511,732,643</b>	<b>1,963,983,691</b>	<b>74%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016

La entidad territorial conto con apropiación definitiva de recursos por \$5.804.946.388, ejecutados en el 74% equivalente a 4.293.213.746, donde la



ejecución más baja fue para recreación y deporte con el 52% y atención a grupos vulnerables el 41%.

En la ejecución de los recursos se evidenciaron deficiencias que conllevaron a establecer los hallazgos relacionados a continuación:

**Hallazgo N° 24 - Contrato de Obra No. 20160005 del 2016. (A, BA3)**

El Municipio de Florencia Caquetá, incumplió lo estipulado en el artículo 3, numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a su vez los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, al realizar pago de mayores cantidades de obra frente a las realmente ejecutadas en el contrato de obra No. 20160005 del 18 de octubre de 2016, cuyo objeto fue el Mejoramiento Locativo del Centro de Bienestar Animal "Coso" del Municipio de Florencia, Caquetá, por \$198.494.839. Determinándose faltante de \$771.299 en las cantidades de obra recibidas en acta de recibo final No. 5 del 16 de marzo de 2017 respecto a la inspección técnica realizada por la CGR de fecha 25 de abril de 2017.

Situación ocasionada por deficiencias en interventoría y supervisión, que inciden en la ejecución de los recursos, lo que conllevó a detrimento fiscal por \$771.299. Cuantía que fue reintegrada según consignación N°. 30132220 del 19 de mayo del 2017, a la Cuenta de Ahorros No 466-2466XXX del Banco de Colombia a nombre del Municipio de Florencia, realizándose ante esto acción correctiva y por ende se generó un beneficio de auditoría por \$771.299.

**Hallazgo N° 25 - Contrato de Obra No. 20150023 del 2015 (A, D8)**

El Municipio de Florencia Caquetá, incumplió lo estipulado en el artículo 3°, numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a su vez los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 42 de la Ley 181 de 1995, e incurrió en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en la celebración y ejecución del Contrato de Obra No. 20150023 del 27 de noviembre del 2015, cuyo objeto fue la Construcción del Centro de Integración Ciudadana "Altos de Copoazu" en el Barrio La Ciudadela Siglo XXI del Municipio de Florencia, por \$981.281.200; al efectuarse visita técnica para verificar el estado de las obras se determinó que la construcción no cumple la totalidad de las especificaciones técnicas para estudios, diseño y construcción de los Centros de Integración Ciudadana C.I.C, exigidas por el Ministerio del Interior y Findeter, a partir del 5 de agosto del 2014, por las siguientes situaciones:

- Las graderías fueron construidas con concreto de 3000 PSI contraviniendo las especificaciones técnicas, que determinan que estas deben ser construidas en su totalidad en concreto de resistencia mínima o igual 3500 PSI.
- El Centro de Integración Ciudadana, no cuenta con vía de acceso en buen estado, lo cual imposibilita que personas con limitaciones de movilidad puedan hacer uso de él y los demás usuarios corren el riesgo de tener accidentes por deslizamiento.
- Los baños no cuentan con elementos como: Win esquinero en aluminio (enchape), secador de manos eléctrico para baños, 18 m<sup>2</sup> de ventana en aluminio corrediza, entre otros, los cuales no fueron contratadas; no obstante, la guía establece la ejecución de dichas actividades en todos los centros de integración ciudadana.
- Los desniveles hacia los sifones de piso no cumplen con su perfecta horizontalidad y función, generando que las aguas lluvias se empocen en los pasillos tras los camerinos.

No se observó los detalles constructivos de las gradas, ni su respectivo diseño estructural. Se evidenciaron múltiples fisuras en gradería, resaltándose las del muro lateral de las gradas (contiguo al baño de caballeros), las cuales ya habían sido reparadas y han vuelto aparecer. Lo anterior, aunado a que los concretos utilizados no tienen la resistencia mínima requerida para su construcción, según las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio del Interior.

Lo anterior se presenta por falencias en planeación, deficiencias en las labores adelantadas por el contratista, debilidades en supervisión e interventoría de la obra, deficiencias en los procesos constructivos; conllevando a la inaplicabilidad de las especificaciones técnicas establecidas en la guía del Ministerio del Interior y verificación de niveles. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo N° 26 - Contrato Alquiler de Maquinaria No. 20160327. (A, D9, F4)**

El Municipio de Florencia (Caquetá) incumplió el artículo 209 de la C.N., el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, no dio aplicación a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo presuntamente en la conducta del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto invirtió recursos sin la debida planeación al suscribir el Acta de Adición No 001 del 6 de diciembre de 2016 al Contrato de Prestación de Servicios N°20160327 del 27/09/2016, cuyo objeto fue *“Prestación de servicios para el alquiler de la maquinaria necesaria para mantenimiento y mejoramiento de vías principales en la ciudad y en los barrios del municipio de Florencia, Caquetá”* por \$127.099.300 y \$442.290.660, respectivamente, para un valor total de \$569.389.960, por las siguientes razones:

Con el contrato inicial se acordó pavimentar 49.378 m<sup>2</sup> de vías urbanas en un plazo de 3 meses, en dos frentes de trabajo y con la disposición de 12 máquinas con sus respectivos operarios. Se observó que se suscribió acta de inicio el 12 de octubre y el acta de terminación el 26 de diciembre de 2016.

Con el Acta 001 del 06 de diciembre de 2016 se adicionó \$127.099.300 para realizar 3 actividades: 1) 133 horas de mini retroexcavadora tipo 4106 turbo o similar, acondicionamiento de fallos en la sub rasante y cargue de volquetas; 2) 650 viajes de volqueta de 7 m<sup>3</sup>, retiro de material sobrante de las excavaciones y acarreo del material asfáltico en el perímetro urbano de Florencia y 3) Mejoramiento y estabilización del material de afirmado con mineral asfáltico como base de la carpeta de rodadura en asfaltita en cantidad de 49.378 m<sup>2</sup>.

De lo anterior se concluye que se presentó detrimento por \$127.099.300, teniendo en cuenta que en el con el Acta 001 del 06 de diciembre de 2016 se adicionan \$127.099.300 para realizar 3 actividades: 1) 133 horas de mini retroexcavadora tipo 4106 turbo o similar, acondicionamiento de fallos en la sub rasante y cargue de volquetas; 2) 650 viajes de volqueta de 7 m<sup>3</sup>, retiro de material sobrante de las excavaciones y acarreo del material asfáltico en el perímetro urbano de Florencia y 3) Mejoramiento y estabilización del material de afirmado con mineral asfáltico como base de la carpeta de rodadura en asfaltita en cantidad de 49.378 m<sup>2</sup>; las cuales ya habían sido incluidas en el contrato principal en el cual se acordó pavimentar 49.378 m<sup>2</sup> de vías urbanas en un plazo de 3 meses, en dos frentes de trabajo y con la disposición de 12 máquinas con sus respectivos operarios, suscribiendo el acta de inicio el 12 de octubre y con liquidación del contrato el 26 de diciembre de 2016. Con disposición de 2 mini retroexcavadoras, para igual número de frentes de trabajo.

En cuanto a las volquetas en el contrato inicial se contempló el suministro de 4, con capacidad de carga de 6 metros cúbicos y finalmente en relación con el mejoramiento de 49.378 m<sup>2</sup> de vías, no se modificó ni se adicionaron áreas diferentes del contrato principal.

Máxime si se tiene en cuenta que respecto del Acta 001 del 06 de diciembre de 2016, no existen soportes que permitieran evidenciar la realización de las actividades del citado contrato adicional. A continuación se detalla la distribución de la maquinaria:

Tabla N° 26  
Distribución de la maquinaria contratada

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT
1	Prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada	Motoniveladora	Dos motoniveladoras, sistema hidráulico, motor diesel, potencia $\geq 100$ HP, aspiración sobrealimentado	2
2	Prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada	Vibrocompactador (monocilindro)	El servicio se prestará mediante los vibrocompactadores, con peso operativo $> 7300$ Kg y potencia mayor de 90HP	2
3	Prestación del servicio para el transporte de material.	Volqueta	Cuatro volquetas de 6 metros cúbicos	4
4	Prestación del servicio para el transporte de agua.	Carrotanque	Dos carrotanques de $> 3000$ galones	2
5	Prestación del servicio de Minicargador o miniretroexcavadora	Minicargador o miniretroexcavadora	el servicio se prestará mediante un minicargador o mini retroexcavadora	2
	Total			12

Fuente. Elaborado por el Equipo Auditor con soportes de la Ejecución Contractual.

Lo anterior obedece a deficiencias en la planeación, control y supervisión de la administración municipal, lo que ocasionó la pérdida de recursos económicos por \$127.099.300, afectando los recursos del SGP, incidiendo de manera negativa la movilidad y condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Florencia. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

*Al respecto me permito informar que el plazo contractual del contrato 20160327 fue de tres (3) meses, el volumen de material de asfaltita a colocar en las vías en el marco de éste contrato es de 4.938 m<sup>3</sup>, el suministro se suscribió mediante el contrato No. 20160016, suscrito con ROCA MINERAL S.A., con el cual se adquirieron un total de 5.544 m<sup>3</sup> de asfaltita, de los cuales 4.938 m<sup>3</sup> se dispusieron para cumplir con el Convenio suscrito con la Gobernación del Caquetá, para efectuar el plazo establecido en el Contrato 20160327 de Servicios Alquiler de Maquinaria, se hizo necesario solicitar adición en materia de transporte y equipo para acelerar el proceso constructivo, para lo cual se suscribió el Acta de adición No. 001 al contrato principal 20160327, donde entre otros ítems se adicionaron: (subrayado CGR)*

- 1). 133 horas de mini retroexcavadora tipo 4106 turbo o similar, ya que para mejorar la subrasante de las vías a pavimentar, se requirió de un equipo adicional y diferente al contratado inicialmente que se utilizaba para trabajos específicos en las vías intervenidas, mientras que el adicional se utilizó para realizar el cargue del material de fresado o mineral asfáltico en el Stock, que no estaba previsto inicialmente en el proyecto, ubicado a la altura del primer puente sobre el río Hacha en la salida de Florencia hacia Neiva.
- 2). 650 viajes de volqueta de 7 m<sup>3</sup>, se adicionaron debido a que inicialmente se había planeado el transporte de Asfaltita con las dos (2) volquetas del municipio, sin embargo, la demora en la entrega del material de Asfaltita y la falta de stock suficiente para atender los volúmenes requeridos por parte de Rocas Minerales S.A.S., lo cual se evidencia en oficios remitidos por la Secretaría de Obras de fechas 28 de octubre, 8 de noviembre y 16 de noviembre del 2016 (los cuales se anexan), lo que determinó la necesidad de acelerar

el suministro de Asfaltita, contratando este ítem adicional e incluyendo en su alcance el retiro de material escarificado sobrante (el cual no se había previsto inicialmente), retiro de material no utilizado en la conformación de la base (por baja calidad del mismo) y el transporte del material de fresado o mineral asfáltico cargado en el stock por la mini retroexcavadora del ítem adicional 1). Para el mejoramiento de la base del pavimento en las diferentes vías pavimentadas; de esta manera, se anexan planillas donde se evidencia el transporte de los 707 viajes de volqueta; de los cuales, 650 se hicieron con volquetas contratadas producto del adicional y 57 viajes con las volquetas del municipio.

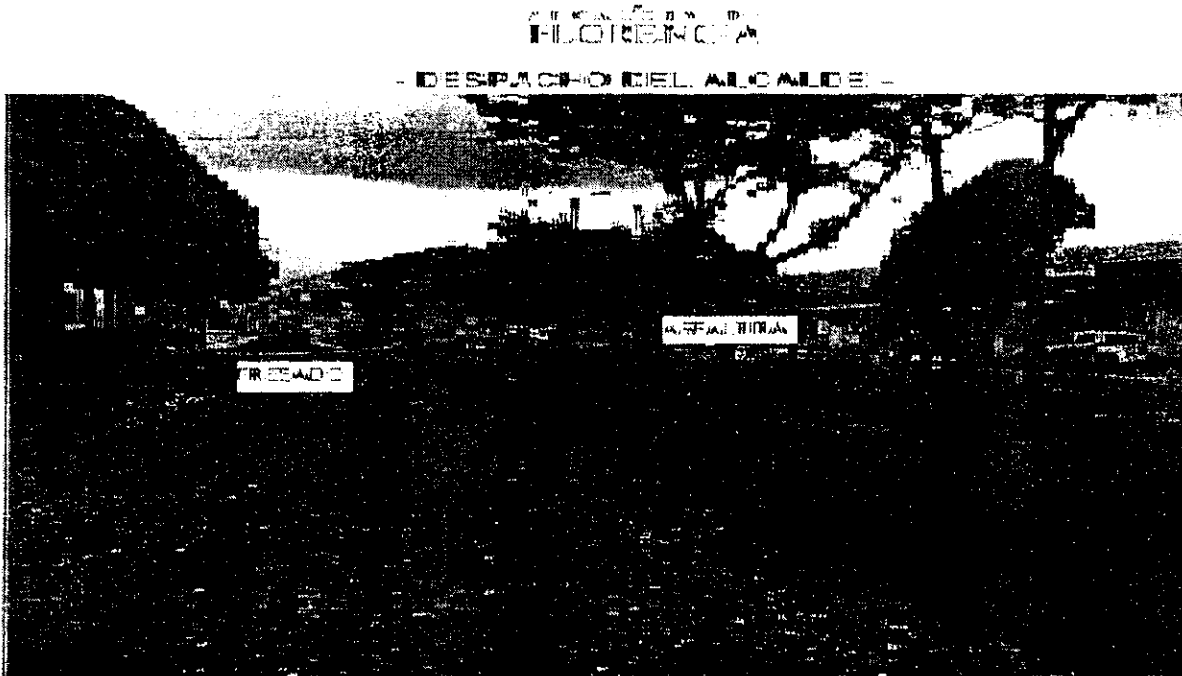
En concordancia con lo anterior, se puede apreciar en el contrato inicial, no existe ítem de suministro de material de base, debido a que se planeó atender los requerimientos para estas mejoras con el material de préstamo de la misma vía, sin embargo, esto no fue suficiente debido al mal estado de la base de las vías intervenidas, mal estado que no se pudo evidenciar sino hasta tanto se levantó la capa de rodadura existente.

Al respecto del ítem adicional 3). Mejoramiento y estabilización del material de afirmado con mineral asfáltico como base la carpeta de rodadura en Asfaltita en una cantidad de 49.378 m<sup>2</sup>, no se refiere el alcance inicial de pavimentación en asfaltita, en este ítem se describe el mejoramiento de la base o sub-base, estructura inferior a la capa de rodadura y que sirve como soporte o sustento de la vía, este mejoramiento se realizó en un área igual a la contratada a pavimentar.

Es importante definir que el mineral asfáltico o fresado, es un material proveniente del retiro de la mezcla densa en caliente o MDC que se utiliza en la pavimentación de vía nacionales, este material sirvió como base o sub base en este proyecto.

A continuación, se presenta foto del uso del fresado o mineral asfáltico como base del pavimento:

Foto N° 1 Foto uso fresado o mineral asfáltico



Fuente: Oficio de respuesta rad. CGR 2017EE0056834 del 08/05/2017

Análisis de la respuesta:

La CGR con relación al Contrato de Servicios Alquiler Maquinaria No. 20160327 del 27/09/2016 y el Acta de Adición 01 del 06 de diciembre de 2016, por \$569.389.960 considera lo siguiente:

En lo que corresponde al punto 1) 133 horas de *mini retroexcavadora tipo 4106 turbo o similar*, la Contraloría determinó que en el equipo de máquinas establecidas en el contrato se encuentran dos máquinas denominados Minicargador Marca JCB referencia 1CX y Minicargador Caterpillar 226, otras máquinas amarillas, 4 volquetas con capacidad de carga de 6 metros cúbicos y dos carro tanques, hasta completar 12 máquinas para dos frentes de trabajo. Se menciona que el mini cargador se utilizó en el proyecto ubicado a la altura del primer puente sobre el río Hacha en la salida de Florencia hacia Neiva, el cual según los registros de la Alcaldía presenta una superficie de 1065,77 metros cuadrados, correspondiendo este tramo a la superficie total contratada de 49.378 m<sup>2</sup>. De igual manera no se reportó superficie adicional pavimentada, por lo que se concluye no aceptar la objeción presentada por la Alcaldía y confirmar la deficiencia.

2) *Los 650 viajes de volqueta de 7 m<sup>3</sup>*. La Alcaldía informa que se movilizaron 4550 metros cúbicos de asfalto. Teniendo en cuenta que las condiciones técnicas del contrato establecen el alquiler de 4 volquetas, identificadas con las placas ARN544, TGT231, TGT707 y TAQ364 (doble troque), con capacidad de carga de 6 metros cúbicos para las sencillas y 14 para el doble troque y teniendo en cuenta que durante la vigencia del contrato se contabilizan 336 viajes que movilizaron 2016 metros cúbicos de asfalto aproximadamente. De igual manera, se registra el movimiento de asfalto con vehículos de otras placas en cantidad de 1270 metros cúbicos sin ningún tipo de justificación o aclaración por la administración municipal.

El argumento del Ente Territorial:.... *“se hizo necesario solicitar adición en materia de transporte y equipo para acelerar el proceso constructivo”*, no es una justificación válida para realizar la adición de 650 viajes adicionales, por cuanto ya se había previsto en el contrato, el cargue de materiales con 4 vehículos tipo volqueta y de igual forma no existe evidencia que soporte el alquiler de maquinaria adicional y del contrato inicial.

3) De igual forma el argumento del Ente Territorial: que *“se hizo necesario solicitar adición en materia de transporte y equipo para acelerar el proceso constructivo para el mejoramiento y estabilización del material de afirmado con mineral asfáltico como base de la carpeta de rodadura en Asphaltita en una cantidad de 49.378 m<sup>2</sup>”*, resulta contradictorio

con relación a la pavimentación de las vías, porque no se aumentó la cantidad de m<sup>2</sup> a entregar en el mejoramiento de las vías, obligadas en el contrato inicial.

En conclusión, la CGR considera que la administración municipal, con respecto a esta observación, no remitió objeciones debidamente soportadas para desvirtuar lo determinado en el proceso auditor y se confirma como hallazgo fiscal con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo N° 27 - Contrato de Suministro de Asfaltita N°. 20160016 (A, D10, F5)**

El Municipio de Florencia (Caquetá) incumplió el artículo 209 de la C.N., el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, no dio aplicación a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo presuntamente en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto no logró conseguir los resultados del Contrato de Suministro No.20160016 del 27/09/2016 y el Otro Sí del 26 de octubre de 2016, cuyo objeto fue el *"suministro de asfalto natural para mantenimiento y mejoramiento de vías principales en la ciudad y en los barrios del Municipio de Florencia - Caquetá del Convenio Interadministrativo N° 20160010 y mejoramiento y ampliación de obras de infraestructura pública en el municipio de Florencia"*, por \$914.595.000 y \$89.925.000, respectivamente, para un valor total de \$1.004.520.000.

En el Contrato de Suministro No.20160016 de 2016 se determinó la entrega de 5.544 metros cúbicos de asfaltita y en el Otro Sí del 26 de octubre de 2016 la entrega de 545, para un total de 6.089 metros cúbicos de asfaltita. Al revisar el cumplimiento de ejecución con fundamento se los documentos aportados en el expediente, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- No se suministró la cantidad de 1.666 metros cúbicos de asfaltita de 6.089 metros cúbicos contratados, en razón a que al efectuar la sumatoria del material utilizado en las vías objeto de mejoramiento en el plazo establecido en el contrato, desde el Acta de Inicio el 10 de octubre de 2016 hasta el Acta de Liquidación suscrita el 23 de diciembre de 2016, solo se registró un volumen de 4.422 metros cúbicos, lo que generó pérdida en la inversión de \$274.890.000.
- En la fase de cargue y transporte urbano de la asfaltita desde el stock del contratista (El Chamón) hasta los sitios de obra, se contabilizó de manera injustificada un metro cúbico adicional en cada vehículo, aumentando la capacidad contratada de 6 a 7 metros cúbicos, los cuales fueron registrados en planilla y vales, mas no cargados en cada vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No.20160327 del 27 de septiembre de 2016, cuyo objeto consistió en la *"prestación de servicios para el alquiler de la maquinaria necesaria para el mantenimiento y mejoramiento de vías principales en la ciudad y en los barrios del*

*Municipio de Florencia Caquetá". Situación que conllevó a la pérdida de 430 metros cúbicos de asfaltita, por \$70.950.000, correspondiente a lo registrado en las planillas de control de entrega por 199 m<sup>3</sup> y en los vales 231 m<sup>3</sup>.*

Lo anterior obedeció a deficiencias en la planeación, control y supervisión de la administración municipal, lo que ocasionó la pérdida de recursos económicos por \$345.840.000, disminuyendo la inversión en el mantenimiento de las vías urbanas, afectando de manera negativa la movilidad y condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Florencia. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

*El contrato de suministro de Asfaltita No. 20160016 contempló la compra de 6.089 metros cúbicos, incluido el Contrato de Adición 001, de los cuales 4.938 m<sup>3</sup> estaban destinados a pavimentar en virtud del Convenio suscrito con la Gobernación del Caquetá, para el control de obra ejecutada y suministro de materiales se llevó bitácora de obra del contrato de Servicios Alquiler de Maquinaria No. 20160327, la cual se anexa copia en 59 folios, donde se consignó las áreas y volúmenes de cada una de las vías pavimentadas en la vigencia 2016, una vez verificadas las operaciones matemáticas se comprobó que el área atendida asciende a la suma de 49.514,22 m<sup>2</sup>, lo que equivale a 4.951 m<sup>3</sup> de asfaltita, en un espesor de 10 cm; estas cantidades de obra pueden ser corroboradas en las vías intervenidas y su espesor puede ser verificado en campo.*

*Se anexa copia en 59 folios de la bitácora.*

*El excedente de asfaltita suministrada en contrato No. 20160016, equivalente a 1.138 m<sup>3</sup>, han sido utilizados para reparcho de vías en el municipio de Florencia, labor realizada por el personal operativo de la Secretaría de Obras Públicas.*

*En cuanto al transporte urbano de Asfaltita, se contrataron volquetas para el transporte de 7 m<sup>3</sup>, como se explicó en la observación No. 16, "debido a que inicialmente se había planeado el transporte de Asfaltita con las volquetas del municipio, sin embargo, la demora en la entrega del material de Asfaltita y la falta de stock suficiente para atender los volúmenes requeridos por parte de Rocas Minerales S.A.S., lo cual se evidencia en oficios remitidos por la Secretaría de Obras de fechas 28 de octubre, 8 de noviembre y 16 de noviembre del 2016 (los cuales se anexan), lo que determinó la necesidad de acelerar el suministro de Asfaltita", contratando este ítem adicional, aumentando la carga por viaje de cada volqueta de 6 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>, lo cual es posible, toda vez que el volumen de los volcos de las volquetas sencillas cargan hasta 7 m<sup>3</sup>, lo que se puede verificar en el registro fotográfico de las medidas del volcó de la volqueta ARN 544, una de las volquetas sencillas suministradas para la ejecución del contrato en mención, sus medidas son: Largo: 3.40m, Alto: 0.90m y Ancho: 2.40m*



*Para un volumen de 7.34 m<sup>3</sup>, es de anotar que esta clase de volcos son con los cuales se suministran estas volquetas sencillas en el mercado, adicional a ello se anexa ficha técnica de la citada volqueta expedida por la empresa comercializadora de estos vehículos Navitrans, página web <http://www.navitrans.com.co> Neh%C3%ADculos/International Volquetas/Du raStar.aspx donde se especifica que el volcó tiene una capacidad de 7 m<sup>3</sup>. Se anexa ficha técnica.*

#### Análisis de la Respuesta:

En lo que corresponde a la primera parte de la observación la Administración municipal, no presentó objeciones en lo relacionado con el no suministro de 1.666 metros cúbicos de asfaltita, de los 6.089 contratados en el plazo establecido, desde la suscripción del acta de inicio el 10 de octubre de 2016 hasta el acta de liquidación suscrita el 23 de diciembre de 2016, por lo anterior se confirma esta parte de la observación.

En la segunda parte de la observación, manifiestan que se "*determinó la necesidad de acelerar el suministro de Asfaltita*", contratando este ítem adicional, aumentando la carga por viaje de cada volqueta de 6 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>, lo cual es posible, toda vez que el volumen de los volcos de las volquetas sencillas cargan hasta 7 m<sup>3</sup>, lo que se puede verificar en el registro fotográfico de las medidas del volcó de la volqueta ARN 544, una de las volquetas sencillas suministradas para la ejecución del contrato en mención, sus medidas son Largo: 3.40m, Alto: 0.90m, Ancho: 2.40m, Para un volumen de 7.34 m<sup>3</sup>.

La CGR no está de acuerdo con el argumento de la respuesta de la segunda parte de la observación, en la que manifiestan que "*se determinó la necesidad de acelerar el suministro de Asfaltita*", contratando este ítem adicional, aumentando la carga por viaje de cada volqueta de 6 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>", teniendo en cuenta que en la verificación se encontró un volumen de 6 m<sup>3</sup> en los registros iniciales de carga para diferentes volquetas y posteriormente se observó un aumento de la capacidad de carga de las volquetas en un metro cúbico, sin que las mismas se hayan cambiado por otras que aumentara su capacidad de carga.

En los pliegos de condiciones definitivos, y en la cláusula segunda del contrato de servicio 20160327 del 27/09/2016 prestación de servicios para el alquiler de la maquinaria necesaria para mantenimiento y mejoramiento de vías principales en la ciudad y en los barrios del municipio de Florencia, se estableció la capacidad de carga en un volumen de 6 m<sup>3</sup>, sin que exista un acto modificatorio en el que se pueda establecer que efectivamente involucraron volquetas con mayor capacidad de carga.

La administración municipal remite fotografías de la medición del volco de un vehículo, sin considerar que en la ejecución del contrato se emplearon 4 volquetas una de ellas con volco doble. De otra parte, en los registros de carga aparecen diferentes tipos de volquetas realizando labores de movilización de asfalto sin tener certeza del destino final de los viajes. Por lo anterior, la observación se confirma como hallazgo fiscal y posible incidencia disciplinaria, dado que los argumentos no desvirtuaron la causa que ocasionaron los hechos irregulares.

### **Hallazgo N° 28 - Contrato de Consultoría No.20160002 (A, D11, F6)**

El Municipio de Florencia, Caquetá incumplió los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, no dio aplicación a lo ordenado en los párrafos 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 1807 de 2014, presuntamente no observó lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y no procuró el cumplimiento de los fines de la contratación estatal contemplados en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no logró conseguir los resultados que motivaron la celebración del Contrato de Consultoría No. 20140008 del 14 de julio de 2014, el cual consistió en realizar la *"formulación del componente general del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia, Caquetá"*, suscrito con la Corporación para la Investigación y Desarrollo Educativo Agropecuario, Biológico y Minero, OZONO, por \$825.000.000.

En razón a que debió posteriormente suscribir el Contrato de Consultoría No. 20160002 el 23 de junio de 2016, cuyo objeto fue el *"Estudio para la Incorporación de la Gestión Integral del Riesgo en el Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia Caquetá"*, suscrito con la Corporación para la Investigación y Desarrollo Educativo Agropecuario, Biológico y Minero, OZONO, por \$548.800.000.

Se determina que el Municipio de Florencia conllevó a que se generara un detrimento patrimonial en cuantía de \$548.800.000, puesto que no ha consolidado la integración de los dos productos resultantes de los Contratos de Consultoría No. 20140008 del 14 de julio de 2014 y No. 20160002 el 23 de junio de 2016 (Culminó su ejecución el 31 de diciembre de 2016) y tampoco los ha presentado ante el Consejo Territorial de Planeación, CORPOAMAZONÍA y el Consejo Municipal de Florencia, para su respectiva aprobación y ejecución.

Es preciso señalar que el Contrato de Consultoría No. 20140008 del 14 de julio de 2014, ya fue evaluado en auditoría anterior y se determinó irregularidad de tipo fiscal por la totalidad del contrato, esto es, \$825.000.000, trasladado a la Gerencia Colegiada de la CGR con oficio N°2016IE0055427 del 24 de junio de 2016 para inicio de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Situación que se presentó por deficiencias en la planeación de la administración municipal, lo que ocasionó la pérdida de recursos económicos por \$548.800.000, afectando de manera negativa la inversión de proyectos de desarrollo económico y social. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

*“Sobre el particular, es preciso mencionar que el Municipio de Florencia para la vigencia 2014 adelantó un proceso de selección del contratista a través de la modalidad “Concurso de Méritos”, proceso contractual que se adelantó con las normas sobre ordenamiento territorial vigentes para la época, procediendo el ente territorial a celebrar el contrato de Consultoría N° 2014008 del 14 de julio de 2014 con la Corporación Ozono (oferente adjudicatario).*

*Ahora bien, una vez perfeccionado el negocio jurídico entre la Administración Municipal y el contratista, sobrevino el día 18 de septiembre de 2014 la expedición del Decreto 1807 por parte del Gobierno Nacional cuyo objeto fue reglamentar el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, entre otros.*

*Ante tal situación, y debido a la magnitud de los estudios y requisitos técnicos que establece el citado Decreto, y dado el alto costo de los estudios técnicos a realizar en su momento no fue factible suscribir Otro Sí adicional en valor y plazo, lo anterior, en consideración a las limitaciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que se requería dar cumplimiento al Decreto 1807 de 2014, se procedió, tal como es de conocimiento por parte de los órganos de control, a suscribir, luego de haber surtido el proceso de selección contractual, el Contrato de Consultoría N° 2016002 del 23 de junio de 2016, el cual finalizó el día 31 de diciembre de 2016.”*

*“Se destaca, que este es un documento técnico ceñido a lo señalado en el Decreto 1807 del 19 de septiembre del 2014, fecha esta que fue posterior a la del contrato inicial que fue del 14 de julio de 2014. Del mismo modo, no es viable inferir que existe un detrimento patrimonial porque los estudios realizados no han cumplido los resultados que motivaron la celebración de los contratos de consultoría, habida consideración que éste proceso de planificación del territorio debe adelantarse por fases, tal como se ha venido realizando desde la vigencia 2014.*

*Es de resaltar, que el Ente Territorial Florencia, hasta ahora es el único municipio del Departamento que está cumpliendo con la implementación del componente de gestión de riesgo, tal como lo preceptúa la ley en Ordenamiento del Territorio, con el fin de mejorar y salvaguardar las condiciones de vida de los ciudadanos Florencianos.*

*Al tenor de lo preceptuado por el artículo 2 del Decreto 1807 del 19 de septiembre de 2014, “se deben realizar los estudios básico para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados. Igualmente su artículo tercero señala que para la remisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los POT, se*

*deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa que contienen:*

*Delimitación y zonificación de las áreas de amenaza*

*Delimitación y zonificación con condición de amenaza*

*Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.*

*Determinación de las medidas de intervención orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.*

*Por consiguiente, no se comparte los argumentos expuestos en la observación del ente fiscal cuando manifiesta que existen deficiencias en la planeación de la administración municipal, pues la actuaciones administrativas, se han realizado en orden y de manera consecuente con la normatividad que rige nuestro ordenamiento jurídico, no obstante, los parámetros técnicos para zonificar las áreas y la implementación del componente de gestión del riesgo en el ordenamiento del territorio comprenden mayor evaluación en aspectos de geología para ingeniería en el tema, especialmente para áreas de deslizamientos y socavación, así como la evaluación hidráulica e hidrológica en áreas de amenaza por inundación y se adiciona la evaluación del riesgo por fenómenos de avenidas torrenciales. Esto no fue establecido dentro de las obligaciones contractuales en el Contrato de Consultoría N° 2014008 del 14 de julio de 2014.*

*En la actualidad, se están integrando para determinar áreas homogéneas con los resultados finales de la gestión del riesgo, que incluyen zonificación y delimitación en áreas con características homogéneas.*

*Atendiendo la observación realizada contraloría General de la Republica, La administración municipal en un plazo menor a tres (3) meses a partir de la suscripción del presente escrito, el documento final será presentado a CORPOAMAZONÍA y al Consejo Territorial de Planeación; y al Concejo Municipal de Florencia, en las sesiones ordinarias de octubre del 2017.*

*Por consiguiente, de manera respetuosa manifiesto que se ha venido dando cumplimiento con los preceptos legales, que se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto 1807 del 19 de septiembre de 2014, motivo por el cual no se puede indicar que se ha quebrantado los artículo 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, máxime si se deben realizar las mesas de concertación con la autoridad ambiental para definir las determinantes ambientales que regirán nuestro municipio, y de esa manera se lleve los respectivos debates ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.*

*De acuerdo a lo expuesto solicito respetuosamente, que esta observación tenga connotación administrativa, para quede como acciones de mejora en el plan de mejoramiento a suscribir."*

**Análisis de la Respuesta:**

Considerando que el Decreto 1807 del 19 de septiembre del 2014 lleva 2 años desde su expedición; el contrato de elaboración del documento técnico POT se suscribió en julio de 2014, habiendo transcurrido a la fecha aproximadamente 3

años y el municipio a un no cuenta con el Plan de Ordenamiento Territorial debidamente Actualizado, contando con un POT elaborado en el 2000, con 5 años de vencimiento.

El municipio de Florencia ha invertido recursos por \$ 1'373.800.000 (Contrato 1 por \$825.000.000, contrato 2 por \$548.800.000); sin embargo, a 2017 no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial debidamente aprobado, lo que ha traído como consecuencias, las limitantes establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que determina que el municipio puede verse abocado al no adoptar el POT: Limita la posibilidad de generar nuevos recursos. Limita el acceso a recursos de cofinanciación de las CAR y el Fondo Nacional de Regalías. Limita el acceso a recursos nacionales e internacionales para proyectos y obras de infraestructura. Limita el acceso a recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional para vivienda de interés social - VIS. Imposibilidad de expedir licencias de urbanismo y construcción. Limita procesos de autonomía municipal en el direccionamiento de transferencias e ingresos propios. Genera desequilibrio, abuso e inequidad en el uso del suelo. Posibilita vulnerar el patrimonio ecológico y cultural. Ocasiona acciones y sanciones disciplinarias por parte de los organismos de control del Estado.

Por lo anterior, la CGR considera que los argumentos presentados por la Administración municipal no desvirtúa lo determinado y comunicado y concluye confirmar la observación como hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, teniendo en cuenta que de conformidad con lo comunicado por La Alcaldía de Florencia, que considera que en un plazo menor a tres (3) meses a partir de la suscripción del presente escrito, el documento final será presentado a CORPOAMAZONÍA, al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal de Florencia, en las sesiones ordinarias de octubre del 2017, no es posible que el Ente Territorial pueda cumplir con lo manifestado, porque la integración del documento de los estudios básicos para la gestión del riesgo en el POT, no consiste en unir dos documentos, sino que deben ser técnicamente integrados. Por lo que se mantiene la observación y se confirma como hallazgo fiscal con posible alcance disciplinario.

### *3.1.2.6 Asignaciones Especiales*

#### Alimentación Escolar:

Alimentación Escolar por \$598.064.726 del SGP contribuyó al programa de alimentación Escolar - PAE cofinanciado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución N° 16480 del 5 de octubre de 2015 allegó recursos por \$2.568.625.787, para la vigencia 2015 y para la vigencia auditada y Resolución N° 09537 del 16 de mayo de 2016, asignó y giró recursos por \$40.171.815 y

Resolución N° 23928 del 26 de diciembre de 2016 asignó recursos por \$93.765.120, como se detalla en la tabla 25.

Para la vigencia 2016, el componente de Alimentación Escolar contó con recursos por \$5.632.012.364, de los cuales se ejecutó el 84%. Los recursos de SGP contribuyeron con \$598.064.726 de la vigencia corriente y \$258.967.138 de recursos de balance, los cuales se ejecutaron en el 96% y 6% respectivamente.

Por su parte, la Entidad Territorial realizó la devolución a la Dirección del Tesoro Nacional de \$905.077.707, correspondiente al Convenio Interadministrativo N° 833 del 14 de noviembre de 2014, según Resolución N° 1350 del 21 de diciembre de 2016 y girado el 5 de enero de 2017, saldo no ejecutado programa PAE. A continuación se detalla los recursos para alimentación escolar:

**Tabla N° 27**  
**Recursos Destinados Alimentación Escolar**

Cifra en Pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPROMETER	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCION
<b>ASIGNACIONES ESPECIALES - ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>598,064,726</b>	<b>573,197,074</b>	<b>151,050,203</b>	<b>24,867,652</b>	<b>422,146,871</b>	<b>96%</b>
Alimentacion Escolar	598,064,726	573,197,074	151,050,203	24,867,652.00	422,146,871	96%
<b>INVERSION CON OTROS RECURSOS</b>	<b>2,440,300,368</b>	<b>2,306,363,422</b>	<b>1,582,949,304</b>	<b>133,936,936</b>	<b>523,414,118</b>	<b>95%</b>
<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>2,440,300,368</b>	<b>2,306,363,422</b>	<b>1,682,949,304</b>	<b>133,936,936</b>	<b>623,414,118</b>	<b>95%</b>
Programa alimentacion escolar PAE /RES. 16480/2015	2,306,363,423	2,306,363,422	1,682,949,304	1	623,414,118	100%
Programa Alimentación Escolar PAE/Resolución .23928/2016	93,765,120	-	-	93,765,120	-	0%
Programa de alimentacion escolar PAE-Resolución .09537/2016	40,171,815	-	-	40,171,815	-	0%
<b>INVERSION RECURSOS BALANCE</b>	<b>1,426,307,209</b>	<b>920,417,823</b>	<b>-</b>	<b>505,889,386</b>	<b>920,417,823</b>	<b>66%</b>
<b>SGP- ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>258,967,138</b>	<b>15,340,116</b>	<b>-</b>	<b>243,627,022</b>	<b>15,340,116</b>	<b>6%</b>
Alimentacion Escolar	258,967,138	15,340,116	-	243,627,022	15,340,116	6%
<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>262,262,364</b>			<b>262,262,364</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
Programa alimentacion escolar PAE/RESO. 16480/2015	262,262,364			262,262,364	-	0%
Convenio PAE 833	905,077,707	905,077,707	-	-	905,077,707	100%
<b>TOTALES</b>	<b>5,632,012,364.00</b>	<b>4,706,066,026.66</b>	<b>1,833,999,606.66</b>	<b>925,966,338.34</b>	<b>2,871,066,619</b>	<b>84%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

Analizado este aspecto, se determinaron deficiencias en el manejo de estos recursos las cuales están identificadas en el cuerpo de este informe con los Nos. H9 y H10.

#### Primera Infancia:

La entidad territorial contó con recursos destinados a programas de la Primera Infancia por \$520.853.621, los que no fueron ejecutados, a continuación detalla el comportamiento presupuestal:

**Tabla N° 28**  
**Recursos Destinados Alimentación Escolar**

Cifras en Pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS ACUMULADOS	PRESUP POR COMPROMETER	OBLIGACIONES POR PAGAR	% EJECUCION
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	520,853,621	-	-	520,853,621	-	0%
INVERSION CON RECURSOS BALANCE	134,815,342	-	-	134,815,342	-	0%
PRIMERA INFANCIA- Atención Integral a la primera infancia CONPES 181	134,815,342	-	-	134,815,342	-	0%
<b>TOTALES</b>	<b>655,668,963</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>655,668,963</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2016

La ejecución para el componente de primera infancia fue 0%, de igual forma para los recursos del balance fue 0%.

Analizado este aspecto, se determinó deficiencia en el manejo de estos recursos que está identificada en el cuerpo de este informe con el No. H7.

#### Resguardos Indígenas:

Se recibieron recursos por \$170.655.252, de los cuales \$2.843.733 corresponden a la última doceava de 2015, \$31.224.243 a la asignación CONPES 2016, \$1.089.054 a rendimientos financieros 2016 y \$135.498.222 a recursos de balance, los cuales durante la vigencia 2016 no fueron ejecutados.

Analizado este aspecto, se determinó deficiencia en el manejo de estos recursos que está identificada en el cuerpo de este informe con el No. H8.

### **3.1.3 Legalidad**

#### *3.1.3.1 Ejecución Presupuestal, Financiera y Contable del SGP*

Los recursos del SGP en los diferentes componentes, fueron asignados, distribuidos y ejecutados, de acuerdo con los documentos CONPES y acorde con la normatividad vigente en materia presupuestal.

#### *3.1.3.2 Salud*

Inadecuado manejo de los recursos con destinación específica que se encuentran en las Cuentas Bancarias del Régimen Subsidiado y Salud Pública en las cuales se realizan pagos de cuentas que no corresponden a la fuente de Salud, aunque ya fueron reintegrados a las mismas, se vulneró lo establecido en la Ley 715 de

2001 y afectó el Flujo de efectivo de estos recursos, deficiencias detalladas en los hallazgos que hacen parte integral del informe.

### 3.1.3.3 Educación

Efectuada la revisión de los procesos establecidos para la Secretaría de Educación, se encontraron deficiencias en los mecanismos de Control Interno, relacionados con liquidación de nómina, en las novedades de nómina, así como en el reconocimiento y pago de obligaciones laborales, caso concreto la dotación.

### 3.1.3.4 Agua Potable y Saneamiento Básico

La Entidad Territorial manejó recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico con destinación específica y se comprometieron recursos para pagos de vigencias anteriores vulnerando los principios de anualidad y planificación consagrados en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto de Presupuesto); así mismo, la inadecuada aplicación del artículo 11 de la Ley 819 de 2003 vigencias futuras excepcionales, para comprometer y pagar recursos al PAP-PDA en la vigencia siguientes sin amparo presupuestal (2018-2019).

Igualmente se inobservó los principios contractuales y de planeación en compra de suministros de materiales para el mantenimiento de la red de acueducto y alcantarillado.

Analizado este aspecto, se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N° 29 - Transferencia de Recursos SGP-APSB al PDA. (A, D12)**

La alcaldía del Municipio de Florencia no dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto de Presupuesto), y artículo 11 de la Ley 819 de 2003, incurriendo en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a que con el Acuerdo No. 005 del 23 de abril de 2010 se autorizó a la administración municipal de la época a comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones –Agua Potable y Saneamiento Básico como aporte del Municipio al Plan Departamental de Aguas a partir de la vigencia 2010 hasta la vigencia 2029. En atención del mismo acuerdo, se suscribió Convenio de Cooperación y apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Florencia al Plan Departamental de Agua y Saneamiento suscrito con el Departamento del Caquetá-Gobernación y el Gestor con fecha 23 de octubre de 2010, a 30 de octubre del mismo año suscribió la autorización de giro directo de los recursos del SGP-APSB para inversión en PDA de los años 2010 al 2029, la cual no fue legalizada ante el Consorcio FIA, lo que llevó a que la Entidad Territorial acumulara deuda de



aportes pendientes de legalizar y dejados de transferir correspondientes a la vigencia 2010 a 2015, por \$2.491.729.347, sin que exista recurso presupuestal para atender los aportes de vigencias anteriores frente al PAP-PDA.

Sin embargo, la Entidad Territorial se comprometió mediante OTROSÍ No. 02 del 28 de diciembre de 2016, con el fin de cumplir con el convenio de Cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de Florencia al Plan Departamental se Agua y Saneamiento Básico del 23 de octubre de 2010, legalizando el cumplimiento de las transferencias de las vigencias vencidas 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y acordó realizar pagos de las vigencias anteriores a partir del año 2017, para lo que se transferirá cada año en dos pagos anuales (junio y noviembre) por \$415.288.225, así consecutivamente para los años 2018 y 2019, es decir, seis pagos por el mismo valor, para lo que no se acreditan las apropiaciones presupuestales, teniendo en cuenta que resulta incoherente aplicar el artículo 11 vigencias futuras excepcionales de la Ley 819 de 2003, para este tipo de operaciones.

Lo anterior ocasionado por la deficiente planeación en la inversión de recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, los que resultarían afectados asumiendo transferencias que debieron realizarse en cinco vigencias anteriores vulnerando el principio de anualidad de la inversión de recursos e incidiendo en las inversiones futuras. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo N° 30 - Contrato de Suministro 20150013 de 2015 (A)**

La Alcaldía del Municipio de Florencia inobservó lo determinado en el numeral 12 del artículo 25 y numerales 1 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no dio cumplimiento a las metas planeadas con ocasión de la suscripción de Contrato de Suministro N°20150013 del 4/11/2015 por \$389.985.845 con el objeto de "Suministro de materiales para el mantenimiento de la red de acueducto y alcantarillado del municipio de Florencia", en razón a que no se ejecutaron las actividades contempladas en los estudios previos, porque no se suministró los materiales para el mejoramiento de los alcantarillados y acueductos de los centros poblados del municipio, presentando deficiencias en su ejecución que llevaron a la entrega de tan solo \$80.676.958, equivalentes al 21% ejecutado del valor del contrato.

La anterior situación se originó por deficiencias de planeación y control por parte de la administración municipal, con lo cual no se logró brindar apoyo a las comunidades rurales afectando negativamente su acceso a los servicios públicos que deben ser suministrados por el municipio.

### 3.1.4 Evaluación de Control Interno

Se evaluaron los mecanismos de control interno del Municipio de Florencia, cuyo resultado de la calificación de la fase de planeación y de la fase de ejecución, se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla N° 29**  
**Evaluación de la Efectividad del Control Interno, 2016**

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	43	71
No. Ítems evaluados	35	35
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)		
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles		
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0.369	1.420
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>	<b>1.789</b>	
<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CDNTROL INTERNO</b>	<b>Con deficiencias</b>	
<b>Calificación para Gestión</b>	<b>60.55</b>	

El municipio de Florencia Caquetá no cumplió con lo ordenado en los artículos 2 y 6 de la Ley 87 de 1993, por cuanto evaluada la calidad y eficiencia de los mecanismos de Control Interno implementados por el Municipio para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP vigencia 2016 en los componentes auditados, en la fase de planeación la calificación obtenida fue de 1.229 puntos, que corresponde al concepto de "parcialmente adecuado". En la fase de ejecución, la efectividad de los controles arrojó como resultado 2.029 puntos, valor correspondiente al concepto de "inefectivo".

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1.789, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Con deficiencias"; como resultado de las deficiencias presentadas en la Administración del Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal; ausencia de conciliación de recursos Tesorería – Presupuesto al cierre de cada vigencia, baja ejecución de recursos en el Componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, falta de Proyectos de inversión y ejecución en los componentes de Primera Infancia y Resguardos Indígenas, deficiencias en interventoría y supervisión de las obras civiles, así como en la evaluación previa de los proyectos determinados para contratación de obras y/o ajustes.

### 3.1.5 Rendición de Informes – SIRECI

De conformidad con la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, le corresponde a las Entidad Territorial rendir informe anual consolidado en cumplimiento de los artículos tercero y séptimo, conforme con las exigencias de la misma en la fecha y forma previstas, en consecuencia se presentaron deficiencias que se relacionan a continuación:

#### Hallazgo N° 31 - Reporte Informe SIRECI (PAS)

El Municipio de Florencia Caquetá, incumplió la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, de la CGR, en el capítulo II de las sanciones. Artículo vigésimo octavo. Remisión normativa en materia sancionatoria, en razón a que para el informe de los recursos de SGP vigencia 2016 presentado en SIRECI, se establecieron las siguientes glosas o inconsistencias:

- En el formulario F16.2: PRESUPUESTO DE INGRESOS, en la Columna GIROS RECIBIDOS DE LA NACIÓN, de los rubros 1.5.2...Deporte y recreación; 1.5.3...Cultura; 1.5.4...Inversión forzosa no se registró el valor que se tiene presupuestalmente, para Propósito General. Igualmente en el rubro 1.2.1. Prestación del Servicio Educativo, en la columna TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS, se dejaron de registrar \$9.856.730.539, que se encuentran presupuestalmente como prestación de servicio educativo sin situación de fondos.
- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, en el Sector Asignaciones Especiales en el rubro 1.1.1 Resguardos indígenas en la columna APROPIACIÓN DEFINITIVA se reportó \$1.171.346.000, cuando presupuestalmente no se tiene valor y en el rubro 1.1.3 Adquisición de Alimentos, no se registraron los valores presupuestales correspondientes en la columna OBLIGACIONES por \$573.197.074, PAGOS por \$151.050.203 y CUENTAS POR PAGAR por \$422.146.871.
- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, para el sector Educación, no se realizó el desglose para los rubros 1.2.1.2. Contratación del Servicio Educativo y 1.2.1.5. Transporte escolar, cuando presupuestalmente se ejecutaron recursos por estos conceptos de \$7.789.856.029 y 1.551.227.367 respectivamente.
- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, para el sector Educación, los rubros 1.2.1.1.1.Pagos con situación de fondos y 1.2.1.1.2. Pagos sin situación de fondos, son inconsistentes en las columnas APROPIACIÓN DEFINITIVA, COMPROMISOS, OBLIGACIONES, PAGOS,

RESERVAS CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA Y CUENTAS POR PAGAR CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA, teniendo en cuenta que el valor Sin Situación de Fondos para la prestación del servicio educativo presupuestalmente asciende a \$9.856.730.539 y en el informe del SIRECI se reportó \$46.791.595.809, en consecuencia lo reportado en el rubro Pagos sin situación de Fondos es mayor a lo que realmente se tiene presupuestalmente.

- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, para el sector Salud, el rubro 1.3.3. Acciones de salud pública, las columnas APROPIACIÓN DEFINITIVA, COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y PAGOS, quedaron sobrevaloradas en \$27.458.807.310, cuyo valor ya se encuentra debidamente registrado en el rubro de régimen subsidiado 1.3.1.1 Aseguramiento.
- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, en el rubro 1.4.7 Otorgamiento de subsidios las columnas RESERVAS CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA Y CUENTAS POR PAGAR CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA, no fueron diligenciadas, existiendo presupuestalmente Reservas por \$314.069.683 y Cuentas por pagar por \$ 1.594.443.715. Igualmente no se diligenció lo correspondiente al rubro 1.4.18... Pago de servicio de la deuda del sector existiendo presupuestalmente un valor apropiado de \$ 2.305.671.362 y Compromisos y Pagos por \$1.953.777.437. Adicionalmente los rubros 1.4.8 Pre inversión en diseños, estudios e interventorías y 1.4.10 Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, los valores registrados no coinciden con los que se encuentran en el presupuesto.
- En el formulario F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS, para el sector Propósito General, se diligenció el rubro 1.5.4.16... Restaurantes escolares, por \$857.031.864, los cuales presupuestalmente corresponden a Asignaciones Especiales - Alimentación Escolar, quedando sobrevalorado cada una de las columnas de este rubro, por cuanto ya se encuentra reportada en el rubro de 1.1.3 Adquisición de alimentos. En los rubros 1.5.4.4. Transporte y 1.5.4.11. Atención a grupos vulnerables, no se diligenció lo correspondiente a la columna reservas constituidas en la vigencia por \$413.463.615 y \$1.957.000, respectivamente por estos conceptos.

Lo anterior por deficiencias de control interno en la verificación de los reportes de información en el SIRECI, generando información no confiable para la Contraloría General de la República - CGR. Hallazgo para Proceso Administrativo Sancionatorio.

### 3.1.6 Denuncias

Se evaluó el insumo de auditoría 2016-104349-80184, relacionado con deficiencias en la entrega de elementos devolutivos establecidos en el contrato 20150067 del 11 de febrero de 2015, y se determinó la siguiente situación:

#### **Hallazgo N° 32 - Contrato de Servicio 20150067 del 11/02/2015. (A, F7, D13)**

El Municipio de Florencia incumplió el artículo 209 de la C.N., el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, no dio aplicación a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo en la conducta descrita en el Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto no hizo exigible lo pactado en el numeral 9.1 de la Cláusula 9 del Contrato de Servicio N° 20150067 del 11 de febrero de 2015, cuyo objeto fue "Prestación de Servicio Público Educativo para el Instituto Técnico Reina Isabel II de Inglaterra del Municipio de Florencia – Caquetá, vigencia 2015, que reza textualmente: "...Obligaciones del Contratista:...El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato...".

Lo anterior en razón a que a la liquidación del contrato no se le exigió al contratista la devolución de la totalidad de los bienes entregados bajo su custodia y cuidado, ni le fue descontado el valor de los elementos faltantes según Acta de Entrega N° 02 del 18 de febrero de 2016.

Situación que se presenta por deficiencias en el proceso de supervisión y liquidación de contratos por parte de la administración municipal, lo que ocasionó la pérdida de elementos en cuantía de \$74.416.867, afectando de manera negativa la prestación del servicio educativo brindado a los estudiantes de la IE Reina Isabel II, hoy IE la Esperanza de la ciudad de Florencia. Hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

*"Teniendo como premisa que la responsabilidad del Estado pesa sobre el mismo ente e independientemente de la respectiva responsabilidad individual; se procede a informar de manera detallada lo acontecido.*

*En la actual administración y conocido el estado de la Secretaría de Educación en su parte administrativa para el 2016, el equipo administrativo de la SEM detectó las anomalías suscitadas en el Contrato de Servicios Número 20150067 del 11 de febrero de 2015 y procedió a elaborar el acta 02 del 18 de febrero de 2016, como resultado de la misma se procedió a notificar a los órganos de control para que bajó su poder definiera la presunta falta.*

*Con sorpresa, la misma entidad Contraloría General de la República mediante oficio ARCHIVA la investigación, pero mediante oficio 2017EE0021809 y 2017EE0042639 emanado de la Contraloría General.....”.*

#### Análisis de la Respuesta:

La respuesta emitida por la entidad no controvierte la observación planteada, por lo que se confirma como hallazgo fiscal. Es importante indicar que el Archivo que menciona la Entidad ocurrió en razón a que oportunamente la CGR solicitó información al denunciante y este nunca emitió respuesta, generando el archivo de la denuncia, conduciendo a traslado de insumo para el proceso auditor.

### **3.1.7 Resultado de Evaluación del Plan de Mejoramiento**

Se evaluó la efectividad y cumplimiento de las acciones de mejora incluidas en el Plan de Mejoramiento de la AT 28 suscrito el 04 de enero de 2016, el cual consta de 11 hallazgos, con 26 actividades a cumplir. Igualmente se evaluó la efectividad y cumplimiento del hallazgo No. 11 del Plan de mejoramiento de la Actuación Especial AT127, suscrito el 24 de noviembre de 2016, reportados en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI. El plan de Mejoramiento Propósito General, suscrito el 29 de junio de 2016, no fue objeto de evaluación en la presente auditoría por encontrarse en términos para cumplir las acciones de mejora.

El Plan de Mejoramiento suscrito el 04 de enero de 2016 por el Municipio de Florencia Caquetá en el aplicativo SIRECI, contiene once (11) hallazgos con veintiséis (26) actividades a cumplir, correspondientes a los componentes de salud y educación, las cuales fueron evaluadas en desarrollo de la presente auditoría, en cuanto al término de cumplimiento de la metas y efectividad de las mismas, determinándose que las acciones de mejora en relación con los soportes de las actividades se cumplieron; no obstante, su efectividad en 9 hallazgos es nula, por consiguiente las acciones de mejora y actividades propuestas deben ser replanteadas por el ente territorial en el nuevo Plan de Mejoramiento que se suscriba con ocasión de ésta auditoría.

Igualmente del plan de mejoramiento suscrito el 24 de noviembre de la Actuación especial AT127, se evaluó la efectividad del hallazgo No. 11 con 3 actividades, donde se observó que los soportes se cumplieron; no obstante, no hay efectividad porque la prestación del servicio del programa de alimentación escolar para las Instituciones Educativas en la vigencia 2017 volvió a iniciar tarde, continuando con problemas de planeación.

De la evaluación al Plan de Mejoramiento del Sistema General de Participaciones –SGP, suscrito con fecha 4/01/2016, el cual contiene 11 hallazgos, a continuación se detalla las acciones cumplidas y las no cumplidas, para que el Ente Territorial tenga en cuenta en el momento de suscribir el nuevo plan de mejoramiento:

#### Hallazgo No. 1

Acción de mejora cumplida:

Propenderá por lograr una ejecución de los recursos mayor al 80%. Logrará la ejecución y liquidación de los contratos pendientes.

Acciones de mejora no cumplidas:

La administración dará cumplimiento a la normatividad incumplida.

Se solicitara el suministro de elementos relacionados con la red de frio al proveedor indicado y con los procedimientos necesarios para el ingreso.

Efectividad:

Las acciones de mejora no son efectivas, dado que no contribuye a erradicar las causas que dieron origen, pues se continúan presentando recursos sin ejecutar. (Resguardos Indígenas e Infancia y Adolescencia).

#### Hallazgo No. 2

Acción de mejora no cumplida:

La administración cumplirá con la aplicación del Manual de contratación, teniendo en cuenta la planeación en la adquisición de suministros.

Efectividad:

La acción de mejora no fue efectiva, porque el contrato del PIC 2016, se suscribió el 29 de septiembre de 2016 e inició actividades en octubre de 2016.

#### Hallazgo No. 3

Acciones de Mejora no cumplida:

La administración cumplirá con lo estipulado en la Ley 715 de 2001. Propenderá por ser oportuno en la contratación de las actividades del Plan de Intervenciones colectivas, y aplicará los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión.

Efectividad:

Las acción de mejora no fueron efectivas, porque para las actividades de control y vigilancia se evidenciaron 8 contratos de prestación de servicios para actividades de prevención y control de vectores, de Zoonosis, y factores ambientales y

sanitarios, los cuales registran fecha de suscripción en el mes de mayo de 2016, evidenciando que de enero a abril y parte del mes de mayo de 2016, no hubo actividades de salud pública de control y vigilancia ; respecto a la contratación del PIC 2016, se realizó nuevamente al finalizar la vigencia, en el mes de septiembre de 2016 empezando a desarrollar las actividades de promoción y prevención contempladas en el PIC en el mes de octubre.

#### Hallazgo No. 4

Acción de mejora cumplida:

Se dará cumplimiento a los lineamientos que se expidan por medio de las circulares de la Secretaría de Salud Departamental en lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública

Efectividad:

Fue efectiva, en razón a que para el Plan de Salud Territorial del Municipio de Florencia, se observó que en su elaboración fue tenida en cuenta las prioridades del Plan Decenal de Salud Pública, así como el Plan de Desarrollo Departamental.

#### Hallazgo No. 5

Acciones de mejora cumplidas:

La Administración dará cumplimiento al Manual de Contratación. Realizará la reactivación, ejecución y liquidación de los contratos pendientes, alcanzando la ejecución de los recursos.

Acción de mejora no cumplida:

La Administración dará cumplimiento a los fines y principio de la administración pública

Efectividad:

No fue efectiva la accione de mejora, teniendo en cuenta que a la fecha de auditoría se tienen elementos en bodegas de la ESE Hospital Comunal las Malvinas y del Centro de Salud Ciudadela Siglo XXI, sin que se esté prestando el uso correspondiente para los cuales se realizó la adquisición de los mismos.

#### Hallazgo No.6

Acciones de mejora cumplidas:

Identificación del personal docente a quienes se les aplicó la bonificación. Se procederá a hacer la revisión de la nómina y ajustes a las liquidaciones dando cumplimiento a la Normatividad. Se realizará el proceso para el reintegro del dinero.



Efectividad:

Fueron efectivas, porque se verificó la liquidación de la nómina del mes de marzo de 2016 (muestra de auditoría), los docentes a quienes les liquidaron mayor valor en la bonificación durante el 2014, encontrando que la deficiencia fue corregida.

Hallazgo No. 7

Acción de mejora no cumplida:

Se realizará modificación al Procedimiento H Nómina en su actividad de horas extras.

Efectividad:

Es inefectiva, porque se autorizan mayores horas extras a las contempladas por Ley, generándose deudas por compensatorios desde la vigencia 2009 hasta la fecha.

Hallazgo No. 8

Acción de mejora cumplida:

La Administración Municipal ejercerá control y vigilancia a los contratos de obras de infraestructura.

Efectividad:

No fue efectiva, porque se detectó que en la liquidación y pago del contrato No. 20150067 se realizó sin efectuar inventario recibido por el contratista.

Hallazgo No. 9

Acción de mejora cumplida:

La Administración Municipal ejercerá control y vigilancia a los contratos de prestación de servicio educativo.

Efectividad:

No fue efectiva, porque se efectuó liquidación y pago del contrato No. 20150067, sin efectuar inventario recibido por el contratista, del cual se generó hallazgo fiscal.

Hallazgo No. 10

Acción de mejora cumplida:

La Administración dará estricto cumplimiento a los términos de la rendición de la cuenta establecidas en la resolución.

Acciones de mejora no cumplidas:

La entidad dará cumplimiento a la Resolución No. 7350 de 2013 de la información reportada al SIRECI del SGP.

La entidad creará mecanismo de control mediante los GIT, de revisión a las cuentas reportadas del SIRECI Y SIA.

Efectividad:

Las acciones de mejora fueron inefectivas para la parte relacionada con la consistencia de la información reportada, teniendo en cuenta que se les generó hallazgo para proceso administrativo sancionatorio, relacionado con el Reporte SIRECI del SGP.

Hallazgo No. 11

Acción de mejora no cumplida:

La Secretaría Administrativa, a través de la PU de archivo o contratista profesional en archivística, realizará mediante capacitaciones el programa de gestión documental a todas las dependencias de la Administración Municipal.

Efectividad:

No fue efectiva, porque se continúa presentando la inaplicabilidad de la Ley de Archivo en el Ente Territorial.

Respecto del Hallazgo No. 11 evaluado del Plan de Mejoramiento Actuación Especial AT-127-2016 PAE-VIG. 2015 y 1er SEMESTRE DE 2016, se detalla el cumplimiento a continuación:

Hallazgo No. 11

Acciones de mejora cumplidas:

Presentar ante el Concejo Municipal la solicitud de vigencias futuras para atender de manera oportuna el PAE desde inicio de cada vigencia fiscal.

Realizar el convenio o contrato para la ejecución del PAE vigencia 2017.

Efectividad:

No fueron efectivas, porque el programa de alimentación escolar para las Instituciones Educativas en la vigencia 2017, se volvió a comenzar tarde, continuando con problemas de planeación para el inicio del programa de alimentación escolar en el Municipio de Florencia.

De otra parte, se solicita que para el plan de mejoramiento de ésta auditoría se unifique en uno solo, tanto los hallazgos de la presente auditoría como los que pasan de las auditorías anteriores, replanteando las acciones de mejora que consideren para que las mismas cumplan con el fin propuesto de minimizar el riesgo de volver a incurrir en las mismas situaciones, excluyendo únicamente los hallazgos 4 y 6 cuyas acciones de mejora fueron efectivas.

#### 4. HECHOS SUBSECUENTES

En visita de campo practicada a la Institución Educativa Buinaima, se encontró que para la vigencia 2017, se cuenta con 498 alumnos de preescolar y primaria que reúnen condiciones para recibir los beneficios del programa de Alimentación Escolar; sin embargo, estos no han sido cubiertos con el servicio desde el inicio del calendario escolar (23 de enero de 2017) y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación Municipal, brindarán el servicio una vez se subsanen las deficiencias de infraestructura de la cocina y el restaurante escolar, a llevarse a cabo en el segundo semestre de la actual vigencia.

Lo anterior, se debe a la falta de aplicabilidad de los lineamientos emitidos por el MEN y a la falta de planeación contractual para la prestación del servicio alimentario afectando a la población estudiantil más vulnerable y generando riesgo en la estrategia de permanencia en la IE Buinaima.